



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 11 D'OCTUBRE DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2024

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas del día 11 de octubre de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Los señores José Marí Olano y Santiago Ballester Casabuena asisten por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- María del Rocío Gil Uncio
- José Vicente Gosálbez Payá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

La Sra. María del Rocío Gil Uncio asiste por videoconferencia.

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores del dia 11 d'octubre de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- *Juan Badenas Carpio*

- *María Julia Climent Monzó*

- *Juan Manuel Giner Corell*

- *Juan Carlos Caballero Montañés*

- *José Marí Olano*

- *José Luis Moreno Maicas*

- *Paula María Llobet Vilarrasa*

- *Santiago Ballester Casabuena*

- *Jesús Carbonell Aguilar*

- *Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Els senyors José Marí Olano i Santiago Ballester Casabuena assisteixen per videoconferència.

Hi assisteixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:

- *Carlos Luis Mundina Gómez*

- *María del Rocío Gil Uncio*

- *José Vicente Gosálbez Payá*

- *Mónica Gil Cano*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

La Sra. María del Rocío Gil Uncio assistix per videoconferència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 4 d'octubre de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2024.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 4 d'octubre de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00400-2024-000001-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa la substitució de vocal en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal en representació del Grup Municipal Socialista. SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. <i>Propone la sustitución de vocal en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal en representación del Grupo Municipal Socialista.</i>		

"Hechos

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión organizativa celebrada el 28 de julio de 2023, adoptó acuerdo relativo al número de miembros que integran las Comisiones del Pleno, determinándose que al Grupo Municipal Socialista le corresponde un representante en cada una de dichas Comisiones.

Efectuadas las propuestas de vocales por cada uno de los Grupos Municipales, la Alcaldía, por Resolución número 153, de 31 de agosto de 2023, ratificada por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2023 (rectificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2023), adoptó acuerdo sobre designación de vocales del Consejo Rector en los siguientes términos:

Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

En representación del Grupo Municipal Socialista se nombró a los/as siguientes vocales:

- Titular:

- Javier Ismael Mateo García.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Suplente:

- Borja Santamaría Herrero.

Por nota interior de fecha 3 de octubre de 2024, del Grupo Socialista, se comunica la sustitución del vocal titular Sr. Javier Ismael Mateo García, por el Sr. Borja Santamaría Herrero, en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, pasando a ocupar el primero el puesto de vocal suplente.

Fundamentos de Derecho

Primero. Artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 93 a 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

Segundo Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Nombrar al Sr. Borja Santamaría Herrero, vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, en representación del Grupo Municipal Socialista, en sustitución del Sr. Javier Ismael Mateo García, pasando a ocupar éste último el puesto de vocal suplente."

"Fets

El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió organitzativa celebrada el 28 de juliol de 2023, va adoptar acord relatiu al nombre de membres que integren les Comissions del Ple, determinant-se que al Grup Municipal Socialista li correspon un representant en cadascuna d'estes Comissions.

Efectuades les propostes de vocals per cadascun dels Grups Municipals, l'Alcaldia, per Resolució número 153, de 31 d'agost de 2023, ratificada per la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, en sessió celebrada el 7 de setembre de 2023 (rectificada per acord de la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el 15 de setembre de 2023), va adoptar acord sobre designació de vocals del Consell Rector en els següents termes:

Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal.

En representació del Grup Municipal Socialista es va nomenar els/as següents vocals:

- Titular:

- Javier Ismael Mateo García.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- *Suplent:*

- *Borja Santamaría Herrero.*

Per nota interior de data 3 d'octubre de 2024, del Grup Socialista, es comunica la substitució del vocal titular Sr. Javier Ismael Mateo García, pel Sr. Borja Santamaría Herrero, en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, passant a ocupar el primer el lloc de vocal suplent.

Fonaments de Dret

Primer. Article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

Segon. Acord de Ple de 28 de juliol de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Nomenar el Sr. Borja Santamaría Herrero, vocal titular en el Consell Rector de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal, en representació del Grup Municipal Socialista, en substitució del Sr. Javier Ismael Mateo García, passant a ocupar este últim el lloc de vocal suplent."

3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000412-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 378/23, interposat contra les bases generals i específiques que regixen els processos selectius i de concurs per a accés a la funció pública. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, desestimatoria del Recurso PA núm. 378/23, interpuesto contra las bases generales y específicas que rigen los procesos selectivos y de concurso para acceso a la función pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 378/2023 que siendo favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 79/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Siete de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 378/2023, interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de la Gobierno Local, de 16 de diciembre de 2022, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a la funció pública en el Ajuntament de València y las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 y Bases Específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022), toda vez que mediante Sentencia n.º 782/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha acordado declarar apartada y desistida a la demandante del recurso de apelación interpuesto contra aquella Sentencia."

4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000420-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 123/24, d'imposició de sancions per infraccions de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, d'Espectacles Públics. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria del Recurso PA núm. 123/24, de imposición de sanciones por infracciones de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de Espectáculos Públicos.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, se ha dictado sentencia en el Recurso PA n.º 123/2024 y siendo dicha sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 190, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en fecha 28 de junio de 2024, desestimatoria -con imposición de costas a la parte actora- del Recurso PA 123/2024 interpuesto por BOWLING CENTER VALENCIA, SA, contra Resolución n.º MO-372, de fecha 25 de enero de 2024, que acuerda imponer varias sanciones por importe conjunto de 5.700 euros, por infracciones de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, al titular del establecimiento sito en Avda. Campanar n.º 126, destinado a bolera, gimnasio y salón recreativo sin ambientación musical con denominación 'Bowling Center Valencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000416-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PA núm. 156/24, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació sobre rectificació i devolució de liquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, desestimatoria del Recurso PA núm. 156/24, interpuesto contra acuerdo del Jurado Tributario que desestimó una reclamación sobre rectificación y devolución de liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Seis de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA n.º 156/2024, que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 216/2024, de fecha 9 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Seis de València, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PA n.º 156/2024, interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo del Jurado Tributario, de 1 de febrero de 2024, que desestima la reclamación económica-administrativa interpuesta contra Resolución municipal SR-6788, de 30 de marzo de 2022, por la que se inadmiten solicitudes de rectificación y devolución del IIVTNU con identificación de valor 8050180263852, 8050180263966, 8050180264176."

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04103-2024-000040-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMUNICACIÓ. Proposa deixar sense efecte l'apartat II i annex I de la Instrucció sobre contractes menors en matèria de publicitat institucional. SERVICIO DE COMUNICACIÓN. Propone dejar sin efecto el apartado II y anexo I de la Instrucción sobre contratos menores en materia de publicidad institucional.		

"FETS

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 d'octubre de 2020 es va aprovar la Instrucció sobre la tramitació dels contractes menors en matèria de publicitat institucional. En la mateixa s'incorporaven les instruccions per a sol·licitar a l'Oficina de Publicitat i Anuncis Oficials, unitat inclosa ara en el Servei de Comunicació, l'execució de les campanyes de publicitat.

Segon. El temps transcorregut des de l'aprovació de l'esmentada Instrucció ha permès acumular una important experiència que ha portat a detectar determinats aspectes de la gestió de les campanyes de publicitat sobre els quals convé fer modificacions o millores; tot això amb la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



finalitat d'afavorir la coordinació amb altres servicis municipals i millorar la seua efectivitat; especialment una vegada s'adjudique el contracte de publicitat actualment en licitació.

Tercer. El regidor de Comunicació i Relacions amb els Mitjans mitjançant moció de data 2 d'octubre de 2024 insta el Servei de Comunicació la realització de les actuacions necessàries per a actualitzar este procediment, de manera que resulte àgil qualsevol modificació de possible millora futura.

Quart. Consta informe de data 4 d'octubre de 2024 del Servei de Comunicació respecte a l'elaboració de la documentació necessària per a donar efectivitat a l'assenyalat en la moció i la publicació en la intranet municipal.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Llei 12/2018, de 24 de maig, de publicitat institucional per a l'interés ciutadà i la concepció col·lectiva de les infraestructures públiques.

Segon. Acord de la Junta de Govern Local de data 30 d'octubre de 2020 d'aprovació de la Instrucció sobre la tramitació dels contractes menors en matèria de publicitat institucional.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Deixar sense efecte l'apartat II i annex I de la Instrucció sobre la tramitació dels contractes menors en matèria de publicitat institucional aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 30 d'octubre de 2020.

Segon. Confeccionar nova documentació relativa a la sol·licitud de campanyes de publicitat institucional a través de la Delegació de Comunicació i Relacions amb els Mitjans i publicar-la en la intranet municipal (documentació corporativa - Servei de Comunicació) així com qualsevol modificació que es realitze."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00212-2021-000006-00	PROP. NÚM.: 25	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici d'assistència tècnica.		
<i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de asistencia técnica.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Desde el 8 de diciembre de 2022, la mercantil CROWE ACCELERA MANAGAMENT, SL (CIF B-62326863), viene prestando el 'CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA OFICINA DE AYUDA TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS EUROPEOS PARA EL APOYO DE SUS FUNCIONES', en virtud de Resolución número NV-1854, de fecha 5 de agosto de 2022, de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



concejala delegada de Contratació, formalizado a fecha de 7 de diciembre de 2022 entre el Ayuntamiento y la citada mercantil y con vigencia inicial hasta el 8 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en su cláusula séptima.

SEGUNDO. Dada la finalización del vigente contrato, mediante moción impulsora de fecha 5 de junio de 2024 y por medio de expediente 00212/2024/11, desde el Servicio de Proyectos Europeos se ha comenzado la incoación de la licitación de un nuevo contrato para prestar dichos servicios, con la posterior remisión del correspondiente expediente al Servicio de Contratación para la continuación en su tramitación, actualmente en curso.

TERCERO. Realizada correctamente la prestación de asistencia técnica desde la fecha del 9 de junio hasta la fecha del 15 de agosto de 2024, ambas inclusive, la mercantil CROWE ACCELERA MANAGAMENT, SL, ha presentado las facturas números B/241910, de fecha 31 de julio de 2024 y B/242023, de fecha 30 de agosto de 2024, por un importe cada una de ellas de 7.683,50 € (BI de 6.350,00 € + IVA al 21 % de 1.333,50 €). El importe total de 15.367,00 € coincide con el valor de la indemnización que se propone aprobar y ambas facturas han sido conformadas por la Jefatura del Servicio de Proyectos Europeos. Asimismo, la citada mercantil justifica, mediante sendos certificados, estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante la AEAT y de las obligaciones relativas a la Seguridad Social.

CUARTO. Por moción de la concejala delegada de INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, AGENDA DIGITAL Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES de fecha 23 de septiembre de 2024, se insta llevar a cabo los trámites oportunos, para proceder al abono de las citadas facturas y de conformidad con lo preceptuado en la Base 17ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, previa tramitación del oportuno expediente de Reconocimiento de Obligaciones.

QUINTO. De acuerdo con lo determinado en el informe razonado del Servicio de Proyectos Europeos obrante en el expediente, se observa la esencialidad de la continuación de la prestación del servicio público de asistencia técnica en la tramitación de los fondos y ayudas europeas para la ejecución de distintos proyectos municipales en marcha. Al respecto, se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, al no tener cobertura contractual en vigor, tal y como se desprende de la fecha real de inicio de la ejecución (9 de junio de 2024), por lo que se ha elaborado el correspondiente expediente contable ADO GASTOS/2024/0000..... con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 AI100 92021 22706 'Estudios y trabajos técnicos', sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio y por lo que se ha elaborado la citada memoria justificativa, en cumplimiento de lo previsto en la Base 17.4ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, suscrita por la Jefatura del Servicio de Proyectos Europeos.

De igual modo, en el expediente se observa el estricto cumplimiento de aportación documental de lo establecida en la citada BEP 17.4, comprensiva de:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:

1. Necesidad del gasto efectuado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.

3. Fecha o período de realización.

4. Importe de la prestación.

5. Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.

- Informe de la IGAV (SFG).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De la jurisprudencia en la normativa de aplicación.

En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Del órgano competente para resolver.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 AI100 92021 22706, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la empresa CROWE ACCELERA MANAGEMENT, SL, con CIF B62326863, por los 'SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA OFICINA DE AYUDA TÉCNICA PARA LOS PROYECTOS EUROPEOS (hoy SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS) PARA EL APOYO DE SUS FUNCIONES', que asciende a la cantidad total de 15.367,00 euros, que coincide exactamente con los importes correspondiente a las facturas n.º B/241910 de fecha 31/07/2024 y B/242023 de fecha 30/08/2024.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 15.367,00 euros (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2024 AI100 92021 22706 'Estudios y trabajos técnicos', mediante expediente contable de gasto GASTOS/2024/0000322487 y número de documento contable 6000088166.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo tanto al Servicio de Fiscal Gastos como al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos que procedan."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05303-2024-000100-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PATRIMONI. Proposa regularitzar en l'Inventari Municipal de Béns els codis de dos parcel·les de la reparcel·lació forçosa de la Unitat d'Execució Única del Pla Parcial del Sector de SUNP núm. 8 Sòl Urbanitzable Residencial-Sud 'Font de Sant Lluís'.		
SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone regularizar en el Inventario Municipal de Bienes los códigos de dos parcelas de la reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector de SUNP núm. 8 Suelo Urbanizable Residencial-Sur 'Fuente de San Luis'.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de València es propietario de las siguientes dos parcelas residenciales plurifamiliares:

- Código de Inventario 1.S1.10.556 (parcela 3.B de la reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector de SUNP n.º 8 Suelo Urbanizable Residencial-Sur 'Fuente de San Luis'), con un valor en el Inventario de 4.358.211,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Código de Inventario 1.S1.10.575 (parcela M3.A.2 de la reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector de SUNP n.º 8 Suelo Urbanizable Residencial-Sur 'Fuente de San Luis'), con un valor en el Inventario de 1.830.920,20 euros.

Segundo. Por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, con ocasión de la tramitación del expediente 05301-2024-277, sobre la posible enajenación por permuta de las referidas parcelas municipales, se emitió un informe, de fecha 5 de junio de 2024, donde realiza una nueva valoración económica de las citadas parcelas, en base a la normativa reguladora de los valores del suelo para la venta de viviendas de protección pública (Decreto 68/2023, de 12 de mayo, del Consell), actualizando sus actuales valores en 3.674.552,97 € la parcela 1.S1.10.556 (parcela 3.B) y en 1.170.727,73 € la parcela 1.S1.10.575 (parcela M3.A.2).

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de valor conjunto superior a 1.000.000 € le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023 (apartado primero, punto núm. 9).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Regularizar en el Inventario Municipal de Bienes, únicamente en cuanto a la actualización de sus valores, los siguientes códigos:

a) 1.S1.10.556 (parcela 3.B de la reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector de SUNP n.º 8 Suelo Urbanizable Residencial-Sur 'Fuente de San Luis'), que pasa a tener un valor de 3.674.552,97 €.

b) 1.S1.10.575 (parcela M3.A.2 de la reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial del Sector de SUNP n.º 8 Suelo Urbanizable Residencial-Sur 'Fuente de San Luis'), que pasa a tener un valor de 1.170.727,73 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-001269-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació en lloc de treball de personal auxiliar administratiu atenció al públic en el Servei de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo atención al público en el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 3 de abril del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo, posición 25008232 (referencia 9835) actualmente adscrito en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo Atención al Público e incardinado en el Servicio de Registro y Población.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio del 2024, se acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 4 de junio del 2024 en el Servicio de Registro y Población, de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004239 (referencia número 5769), baremo retributivo C2-16-361-361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-16-500-500, a fin de ajustarlo a las tareas que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004239 (referencia número 5769), en Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 4 de junio del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto Transformación Auxiliar Administrativo Atención al Público' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



procede autorizar y disponer gasto por importe de 879,53 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el Lote número 1253/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 4 de junio del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Registro y Población de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004239 (referencia número 5769), baremo retributivo C2-16-361-361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público, baremo retributivo C2-16-500-500 a fin de ajustarlo a las tareas que está previsto que la Sra. ***** tenga en el Servicio de Registro y Población y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2-16-500-500 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Atención al Público.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 879,53 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el Lote número 1253/2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-001768-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació en lloc de treball de personal subalterm (PH-F3) en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación en puesto de trabajo de personal subalterno (PH-F3) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 4 de julio del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Subalterno (PH-F3), posición 25002394 (referencia 2587) y posición 25006191 (referencia 7789) actualmente adscritos en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en la Sección de Museos y Monumentos del citado Servicio.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puesto de trabajo, así como los puestos de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), posición 25002798 (referencia 3013) y posición 25004682 (referencia 6261) adscritos en la citada unidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de septiembre del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 17 de septiembre del 2024 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos de *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (JP1), posición 25000741 (referencia número 769), baremo retributivo AP-13-224-224, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222, a fin ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (JP1), baremo retributivo AP-13-224-224, en Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 17 de septiembre del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto Transformación Personal Subalterno (PH-F3)' y aportado al expediente PIAE en datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 635,64 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1292/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 17 de septiembre del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), posición 25000741 (referencia número 769), baremo retributivo AP-13-224-224, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la Sra. -Dolz- realice en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-222-222, asignado al puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 635,64 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1292/2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



11	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-001802-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació en lloc de treball de personal auxiliar de servicis (DE-PH-N1-F2) en el Servici de Protocol. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la transformación en puesto de trabajo de personal auxiliar de servicios (DE-PH-N1-F2) en el Servicio de Protocolo.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 15 de julio del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar de Servicios, posición 25008252 (referencia 9855), actualmente adscrito en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como Auxiliar de Servicios (DE-PH-N1-F2) e incardinado en el Servicio de Protocolo.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer el citado puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 13 de septiembre del 2024 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 16 de septiembre del 2024, en el Servicio de Protocolo de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Especialista y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura, posición 25006166 (referencia 7764), baremo retributivo AP-13-185-185, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-192-192, a fin de ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice y a la dedicación que tenga en el Servicio de Protocolo.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura, posición 25006166 (referencia 7764), en Auxiliar de Servicios (DE-PH-N1-F2), a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 16 de septiembre del 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto Transformación Auxiliar de Servicios (DE-PH-N1-F2)' y aportado al expediente PIAE en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.811,12 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1278/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 16 de septiembre del 2024, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Protocolo de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Especialista y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultura, posición 25006166 (referencia 7764), baremo retributivo AP-13-185-185, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios (DE-PH-N1-F2), baremo retributivo AP-13-192-192 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que el Sr. ***** realice y a la dedicación que tenga en el Servicio de Protocolo y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-192-192 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios (DE-PH-N1-F2).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.811,12 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el Lote número 1278/2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2023-000088-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat tres places de comissari/ària principal de Policia Local. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de comisario/a principal de Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local, mediante su provisión por el turno de promoción interna ordinaria, publicado en el BOP n.º 241, de 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, se modifica la convocatoria en cuanto a la distribución de las plazas, debiendo proveerse de la Oferta de Empleo Público de 2024, las 3 plazas de Comisario/a Principal de la Policía Local, siendo 2 plazas por el turno de promoción interna ordinaria y 1 plaza por el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad, publicándose en el BOP n.º 83, de 30 de abril de 2024.

TERCERO. En sesión de fecha 17 de mayo de 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se modifican nuevos extremos de las bases de la convocatoria, publicadas en el BOP n.º 105, de 31 de mayo de 2024.

CUARTO. En fecha 28 de junio de 2024, se recibe informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el cual se formulan observaciones a las bases remitidas para su verificación a la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Al respecto, vistas las observaciones y recomendaciones planteadas por el AVSRE, algunas de ellas ya incluidas en modificaciones anteriores, procede incluir en la propuesta de acuerdo para su aprobación por el órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que el órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, participará en los procesos de selección y promoción de las distintas escalas en los Cuerpos de Policía Local, mediante la verificación de que las bases de las convocatorias son ajustadas a Derecho.

II. Por el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que '*Las Administraciones*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

III. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a Principal de Policía Local del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 241, de 18 de diciembre de 2023, modificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 19 de abril de 2024 y 17 de mayo de 2024, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 83, de 30 de abril de 2024 y n.º 105, de 31 de mayo de 2024, respectivamente, como consecuencia de las observaciones realizadas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el siguiente sentido:

1. En el apartado Normas Generales, punto 2. Requisitos de las personas aspirantes:

- **donde dice:** *'e) Estar en posesión de título universitario de Grado o equivalente. No obstante se tendrá en cuenta lo señalado en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017',*

- **debe decir:** *'e) Estar en posesión de título universitario de Doctor, Licenciatura, Ingeniería o Arquitecto/a o Grado en Arquitectura o equivalente. No obstante se tendrá en cuenta lo señalado en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017'.*

2. En el apartado Normas Generales, punto 8. Relación de personal aprobado, y curso selectivo, **debe suprimirse** el párrafo sexto que dice: *'Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido',* dado que este supuesto sólo se contempla en las categorías de Agente o Inspector de Policía Local, por turno libre, pero no para el acceso a la categoría de Comisario Principal de Policía Local.

3. En el apartado Normas Específicas. Promoción interna. Fase oposición, en el punto segundo, se modifica el apartado B.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, así como la fórmula para la corrección, y así:

- **donde dice:** *'Ejercicio escrito de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido del temario que se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



especifica en el apartado B.2 del anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula: $((A-(E/3))/75*10)$ Siendo la equivalencia a las nomenclaturas: A=Preguntas acertadas; E=Preguntas contestadas erróneamente; 3=Número de opciones de respuesta que son erróneas; 75=Número total de preguntas; 10=Máxima nota a alcanzar'.

- **debe decir:** 'Ejercicio escrito de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado E.3 del anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula: $((A-(E/3))/75*30)$ Siendo la equivalencia a las nomenclaturas: A=Preguntas acertadas; E=Preguntas contestadas erróneamente; 3=Número de opciones de respuesta que son erróneas; 75=Número total de preguntas; 30=Máxima nota a alcanzar'.

4. Dado que el reconocimiento médico y las pruebas de aptitud física no son pruebas selectivas de la fase de oposición para el acceso a la categoría de Comisario/a Principal, por turno de promoción interna, en el párrafo:

- **donde dice:** 'En los anexos II, III, IV, V, y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico y valoración de las entrevistas'.

- **debe decir:** 'En los anexos III, IV y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas, y el baremo de méritos'.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad del presente acuerdo."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000087-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat tres places de comissari/ària de Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de comisario/a de Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCVA-120	21483986486057880999 910232711398987413



plazas de Comisario/a de Policía Local, mediante su provisión por el turno de promoción interna ordinaria, publicado en el BOP n.º 241, de 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, se modifica la convocatoria en cuanto a la distribución de las plazas, debiendo proveerse de la Oferta de Empleo Público de 2024, las 3 plazas de Comisario/a de la Policía Local, siendo 2 plazas por el turno de promoción interna ordinaria y 1 plaza por el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad, publicándose en el BOP n.º 83, de 30 de abril de 2024.

TERCERO. En sesión de fecha 17 de mayo de 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se modifican nuevos extremos de las bases de la convocatoria, publicados en el BOP n.º 105, de 31 de mayo de 2024.

CUARTO. En fecha 28 de junio de 2024, se recibe informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el cual se formulan observaciones a las bases remitidas para su verificación a la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Al respecto, vistas las observaciones y recomendaciones planteadas por el AVSRE, algunas de ellas ya incluidas en modificaciones anteriores, procede incluir en la propuesta de acuerdo para su aprobación por el órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que el órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, participará en los procesos de selección y promoción de las distintas escalas en los Cuerpos de Policía Local, mediante la verificación de que las bases de las convocatorias son ajustadas a Derecho.

II. Por el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que '*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

III. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de Comisario/a de Policía Local del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 241, de 18 de diciembre de 2023, modificadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 19 de abril de 2024 y 17 de mayo de 2024, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 83, de 30 de abril de 2024 y n.º 105, de 31 de mayo de 2024, respectivamente, como consecuencia de las observaciones realizadas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el siguiente sentido:

1. En el apartado Normas Generales, punto 2. Requisitos de las personas aspirantes:

- **donde dice:** 'e) *Estar en posesión de título universitario de Grado o equivalente. No obstante se tendrá en cuenta lo señalado en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017*,

- **debe decir:** 'e) *Estar en posesión de título universitario de Doctor, Licenciatura, Ingeniería o Arquitecto/a o Grado en Arquitectura o equivalente. No obstante se tendrá en cuenta lo señalado en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 17/2017*.'

2. En el apartado Normas Generales, punto 8. Relación de personal aprobado, y curso selectivo, **debe suprimirse** en el párrafo sexto que dice: '*Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido*', dado que este supuesto sólo se contempla en las categorías de Agente o Inspector/a de Policía Local, por turno libre, pero no para el acceso a la categoría de Comisario/a de Policía Local.

3. En el apartado Normas Específicas. Promoción interna. Fase oposición, en el punto segundo, se modifica el apartado B.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, así como la fórmula para la corrección, y así:

- **donde dice:** '*Ejercicio escrito de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado B.2 del Anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.*

*Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula: $((A-(E/3))/75*10)$ Siendo la equivalencia a las nomenclaturas: A=Preguntas acertadas; E=Preguntas contestadas erróneamente; 3=Número de opciones de respuesta que son erróneas; 75=Número total de preguntas; 10=Máxima nota a alcanzar*'.

- **debe decir:** '*Ejercicio escrito de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado E.2 del Anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

*Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula: $((A-(E/3))/75*30)$ Siendo la equivalencia a las nomenclaturas: A=Preguntas acertadas; E=Preguntas contestadas erróneamente; 3=Número de opciones de respuesta que son erróneas; 75=Número total de preguntas; 30=Máxima nota a alcanzar'.*

4. Dado que el reconocimiento médico y las pruebas de aptitud física no son pruebas selectivas de la fase de oposición para el acceso a la categoría de Comisario/a de Policía Local, por turno de promoción interna, en el párrafo:

- **donde dice:** *'En los anexos II, III, IV, V, y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico y valoración de las entrevistas'.*

- **debe decir:** *'En los anexos III, IV y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas, y el baremo de méritos'.*

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad del presente acuerdo."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000086-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat deu places d'intendent/a de Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad diez plazas de intendente/a de Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 10 plazas de Intendente/a de Policía Local, mediante su provisión por el turno de promoción interna ordinaria, siendo publicado en el BOP n.º 241, de 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, se modifica la convocatoria en cuanto a la distribución de las plazas, debiendo proveerse de la Oferta de Empleo Público de 2024, las 10 plazas de Intendente/a de la Policía Local, siendo 6 plazas por el turno de promoción interna ordinaria, 2 plazas por el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad y 2 plazas por el turno de movilidad, publicándose en el BOP n.º 83, de 30 de abril de 2024.

TERCERO. En fecha 26 de junio de 2024, se recibe informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el cual se formulan observaciones a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



bases remitidas para su verificación a la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Al respecto, vistas las observaciones y recomendaciones planteadas por el AVSRE, algunas de ellas ya incluidas en modificaciones anteriores, procede incluir en la propuesta de acuerdo para su aprobación por el órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que el órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, participará en los procesos de selección y promoción de las distintas escalas en los Cuerpos de Policía Local, mediante la verificación de que las bases de las convocatorias son ajustadas a Derecho.

II. Por el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que '*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.
'

III. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 10 plazas de Intendente/a de Policía Local del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 241, de 18 de diciembre de 2023, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 83, de 30 de abril de 2024, como consecuencia de las observaciones realizadas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el siguiente sentido:

1. En el apartado Normas Generales, punto 1.2. Plazas máximas a proveer, **debe suprimirse** el párrafo que indica: '*Las plazas que ofertadas al turno de movilidad y de promoción interadministrativa con movilidad no fueran cubiertas, se acumularán al turno de promoción interna ordinaria*', dado que el artículo 4, apartado 5 del Decreto 179/2021, solo prevé la acumulación de plazas no cubiertas al turno libre, lo que no ocurre en este supuesto, por tratarse de la categoría de Intendente/a de Policía Local, por promoción interna y movilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. En el apartado Normas Generales, punto 8. Relación de personal aprobado, y curso selectivo, **debe suprimirse** el párrafo sexto que establece: '*Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido*', dado que este supuesto sólo se contempla en las categorías de Agente o Inspector/a de Policía Local, por turno libre, pero no para el acceso a la categoría de Intendente/a de Policía Local por promoción interna.

3. En el apartado Normas Específicas. Movilidad, en el párrafo primero:

- **donde dice:** '*La prueba psicomédica, señalada en el artículo 20.2 del Decreto 179/2021, previa a la valoración de los méritos (test psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa*'.

- **debe suprimirse** la redacción '*... podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno de promoción interna ordinaria e interadministrativa*', pues en el Decreto 179/2021, no se contempla para el turno de promoción interna el reconocimiento médico como prueba selectiva a realizar.

4. En el apartado Normas Específicas. Promoción Interna. Fase oposición, en el punto segundo, se modifica el apartado B.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, así como la fórmula para la corrección, y así:

- **donde dice:** '*Ejercicio escrito de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado C.2 del anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.*

*Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula: $((A-(E/3))/75*10)$ Siendo la equivalencia a las nomenclaturas: A=Preguntas acertadas; E=Preguntas contestadas erróneamente; 3=Número de opciones de respuesta que son erróneas; 75=Número total de preguntas; 10=Máxima nota a alcanzar*'.

- **debe decir:** '*Ejercicio escrito de 75 preguntas con 4 respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos sobre el contenido del temario que se especifica en el apartado D.2 del Anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*Para la penalización de las respuestas erróneas se utilizará la siguiente fórmula: ((A-(E/3))/75*30) Siendo la equivalencia a las nomenclaturas: A=Preguntas acertadas; E=Preguntas contestadas erróneamente; 3=Número de opciones de respuesta que son erróneas; 75=Número total de preguntas; 30=Máxima nota a alcanzar'.*

5. Dado que el reconocimiento médico y las pruebas de aptitud física no son pruebas selectivas de la fase de oposición para el acceso a la categoría de Intendente/a de Policía Local, para los turnos de movilidad y promoción interna:

- **donde dice:** *'En los anexos II, III, IV, V y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico y valoración de las entrevistas'.*

- **debe decir:** *'En los anexos III, IV y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas, y el baremo de méritos'.*

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad del presente acuerdo."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000085-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-una places d'inspector/a de la Policia Local. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad veintiuna plazas de inspector/a de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 21 plazas de Inspector/a de Policía Local, mediante su provisión por el turno de promoción interna ordinaria, publicado en el BOP n.º 241, de 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, se modifica la convocatoria en cuanto a la distribución de las plazas, debiendo proveerse de la Oferta de Empleo Público de 2024, las 21 plazas de Inspector/a de la Policía Local, siendo 10 plazas por el turno libre, 6 plazas por el turno de promoción interna ordinaria, 3 plazas por el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad y 2 plazas por el turno de movilidad, publicándose en el BOP n.º 83, de 30 de abril de 2024.

TERCERO. En fecha 26 de junio de 2024, se recibe informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el cual se formulan observaciones a las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



bases remitidas para su verificación a la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Al respecto, vistas las observaciones y recomendaciones planteadas por el AVSRE, algunas de ellas ya incluidas en modificaciones anteriores, procede incluir en la propuesta de acuerdo para su aprobación por el órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que el órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, participará en los procesos de selección y promoción de las distintas escalas en los Cuerpos de Policía Local, mediante la verificación de que las bases de las convocatorias son ajustadas a Derecho.

II. Por el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que '*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

III. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 21 plazas de Inspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 241, de 18 de diciembre de 2023, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 83, de 30 de abril de 2024, como consecuencia de las observaciones realizadas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el siguiente sentido:

1. En el apartado Normas Generales, punto 8. Relación de personal aprobado, y curso selectivo, **debe suprimirse** el párrafo sexto, que establece: '*Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido*', dado que este supuesto sólo se contempla en las categorías de Agente o Inspector/a de Policía Local, por turno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



libre, pero no para el acceso a la categoría de Inspector/a de Policía Local, por turno de promoción interna.

2. En el apartado Normas Específicas. Turno Libre, punto 6,

- **donde dice:** *'En los anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto 179/2021, se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico, valoración de las entrevistas...'*.

- **debe suprimirse:** El anexo VI, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 179/2021.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad del presente acuerdo."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2023-000084-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat seixanta-nou places d'oficial/a de la Policia Local. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad sesenta y nueve plazas de oficial/a de la Policía Local.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 69 plazas de Oficial/a de Policía Local, mediante su provisión por el turno de promoción interna ordinaria, siendo publicado en el BOP n.º 241, de 18 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2024, se modifica la convocatoria en cuanto a la distribución de las plazas, debiendo proveerse de la Oferta de Empleo Público de 2024, las 69 plazas de Oficial/a de la Policía Local, siendo 48 plazas por el turno de promoción interna ordinaria, 11 plazas por el turno de promoción interna interadministrativa con movilidad y 10 plazas por el turno de movilidad, publicándose en el BOP n.º 83, de 30 de abril de 2024.

TERCERO. En fecha 26 de junio de 2024, se recibe informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el cual se formulan observaciones a las bases remitidas para su verificación a la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Al respecto, vistas las observaciones y recomendaciones planteadas por el AVSRE, algunas de ellas ya incluidas en modificaciones anteriores, procede incluir en la propuesta de acuerdo para su aprobación por el órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que el órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, participará en los procesos de selección y promoción de las distintas escalas en los Cuerpos de Policía Local, mediante la verificación de que las bases de las convocatorias son ajustadas a Derecho.

II. Por el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que '*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

III. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo se atribuye a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 69 plazas de Oficial/a de Policía Local del Ayuntamiento de València, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 241, de 18 de diciembre de 2023, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2024, publicadas en el Boletín de la Provincia de Valencia n.º 83, de 30 de abril de 2024, como consecuencia de las observaciones realizadas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en el siguiente sentido:

1. En el apartado Normas Generales. 1. Plazas máximas a proveer, apartado 1.2, **debe suprimirse** el párrafo que indica: '*... Las plazas no cubiertas se acumularán al turno de promoción interna ordinaria*', dado que el artículo 4, apartado 5 del Decreto 179/2021, solo prevé la acumulación de plazas no cubiertas al turno libre, lo que no ocurre en este supuesto, por tratarse de la categoría de Oficial/a de Policía Local.

2. En el apartado Normas Generales, punto 8. Relación de personal aprobado, y curso selectivo, debe **suprimirse** el último párrafo donde dice: '*... Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido*', dado que este supuesto sólo se contempla en las categorías de agente o inspector/a de Policía Local, por turno libre, pero no para el acceso a la categoría de Oficial/a de Policía Local por promoción interna.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad del presente acuerdo."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001019-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto per a abonament de servicis extraordinaris realitzats fora de la jornada laboral ordinària per personal de Policia Local. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer el gasto para abono de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria por personal de Policía Local.</i>		

"HECHOS

En fecha 12 de enero de 2024 la Jefatura de Policía Local, remite comunicación, en virtud de la cual, solicita se inicien los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el abono de los servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, de los funcionarios cuya relación se adjunta en el período comprendido entre el 21 de enero y el 31 de diciembre de 2023 (Guardias de mandos y bolsa de operativos).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

I.1. A las actuaciones les son de aplicación el artículo 48 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a los dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado Servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

3. En cualquier caso los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.

I.2. Es asimismo de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

I.3. Finalmente citar el artículo 11 del Protocolo Horario 2017-2019 de fecha 2 de marzo de 2017, en relación con el Anexo IV del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016.

II. El importe total al que asciende el gasto de los servicios extraordinarios de guardias mandos y servicios operativos extraordinarios es de 254.294,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria SC100/2024/13200/15100.

Así mismo se significa que los importes asignados a los servicios extraordinarios son los que constan en el cuadro de precios actualizado por la Sección de Régimen Económico del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, el cual se adjunta al expediente.

La relación del personal que ha efectuado los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria en el período relativo entre el 21 de junio y el 31 de diciembre de 2023 (Guardias de mandos y bolsa de operativos), se recoge en el documento denominado 'Relación empleados expediente E-01101-2024-001019-00 (1-10-24)'.

III. El abono de dichas cantidades supone un coste empresarial de Seguridad Social durante los periodos indicados que asciende a la cantidad de 31.345,98 euros, según importes detallados en documento adjunto 'Costes paso 2 E-01101-2024-001019-00-2'.

IV. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 254.294,46 € en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/SC100/13200/15100, y 31.345,98 € en concepto de coste empresarial de Seguridad Social con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/SC100/13200/16000, según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2024/1266.

V. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados **fuera de la jornada laboral ordinaria** en el período comprendido entre el 21 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de los empleados que constan en el documento '*Relación empleados expediente E-01101-2024-001019-00 (1-10-24)*', así como su compensación económica.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 285.640,44 €, derivado de los servicios extraordinarios, de los que 254.294,46 € lo son en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/SC100/13200/15100 y 31.345,98 € lo son en concepto de coste empresarial de Seguridad Social con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/SC100/13200/16000 según se detalla en los expedientes contables integrantes del Lote 2024/1266."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2021-000285-00		PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar preus contradictoris, autoritzar la redacció del modificat tècnic núm. 1, resolbre els recursos presentats i ampliar el termini d'execució de les obres de construcció d'un centre cívic cultural als carrers de Sant Pere i de Lluís Despuig del Cabanyal. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar precios contradictorios, autorizar la redacción del modificado técnico núm. 1, resolver los recursos presentados y ampliar el plazo de ejecución de las obras de construcción de un centro cívico cultural en las calles San Pedro y Luis Despuig del Cabañal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2022, se adjudicó el contrato de obras de ejecución del proyecto básico de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluís Despuig, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por un plazo de duración de diez meses, a la mercantil PROYECON GALICIA, SA, CIF A32032039, y un presupuesto de adjudicación de 2.143.980,85 €.

El 11 de mayo de 2022, se suscribió el acta de comprobación del replanteo, dando inicio a la ejecución de las obras. Durante la ejecución de la obra, mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 24 de marzo de 2023, 24 de noviembre de 2023, 1 de marzo de 2024 y 16 de julio de 2024, por motivos de interés general, se aprueba continuar la ejecución de las obras ampliando el plazo de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluís Despuig, siendo la fecha máxima para la finalización de la obra el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprueba el acta de precios contradictorios de fecha 5 de diciembre de 2023, precios del 1 al 20, de las obras de ejecución del centro cívico y se autoriza la redacción del modificado técnico n.º 1 del proyecto denominado 'CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CULTURAL EN EL CABANYAL-CANYAMELAR, CALLE SAN PEDRO 39 A 59 Y CALLE LLUIS DESPUIG', a solicitud del director facultativo, MANUEL CERDÁ PÉREZ, justificativo de las circunstancias e imprevistos surgidos durante la ejecución de los trabajos de obra, por un importe de 139.183,16 € (IVA incluido), lo que suponía un incremento del 6,49 % del precio inicial, y un importe total de 2.283.164,28 € (IVA incluido).

TERCERO. Se interpone por la adjudicataria, recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 por el que se solicita que '.. se acuerde la ampliación del plazo por seis meses a contar desde la aprobación del modificado o subsidiariamente hasta el 31 de julio de 2024 y se autorice la redacción del modificado n.º 1 para incluir todas los precios nuevos relativos a las unidades descritas en el apartado segundo del presente recurso'.

Asimismo, se interpone en tiempo y forma, por la empresa adjudicataria recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, por el que se amplía el plazo de ejecución desde el día 31 de julio hasta el día 30 de septiembre de 2024, motivado en que el acuerdo descrito amplía el plazo de ejecución por motivos fundamentados de interés general y no por encontrarse en tramite el modificado n.º 1 del proyecto.

CUARTO. Con fecha 9 de septiembre de 2024, se presenta por el director facultativo 'Informe de solicitud de modificado de proyecto Centro cívico cultural Cabanyal-Canyamelar' y acta de 3 de septiembre de 2024 firmada por las partes intervinientes en la obra, en la que manifiesta la conformidad a la totalidad de los precios nuevos. Según el informe de motivación, las modificaciones y mejoras que se exponen requieren el inicio del trámite de expediente de modificado n.º 1 de proyecto que conllevará un mayor incremento del presupuesto vigente de las obras, con un importe del 18,00 % del PEM de licitación.

El modificado se enmarca dentro de los criterios establecidos por el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando reflejado con exactitud el alcance del gasto.

Con fecha 20 de septiembre de 2024, se presenta Anexo a los precios contradictorios por la dirección facultativa señalando que, en la solicitud de nuevos precios se revisan los Precios Contradictorios ya presentados y se detectan en ellos errores de definición o de cálculo procediendo a su corrección. Estos Precios Contradictorios sustituyen a los presentados anteriormente y aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de enero de 2024.

El informe de precios incluye un total de veinte precios, que se enumeran:

PRECIO.01 Murete perimetral soporte impermeabilización.

PRECIO.02 Solera ventilada con casetones Iglú de 400 mm.

PRECIO.03 Corte pavimento.

PRECIO.04 Reparación conducciones eléctricas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- PRECIO.05 Integración restos arqueológicos.
- PRECIO.06 Arquetas de bombeo.
- PRECIO.07 Entronque saneamiento.
- PRECIO.08 Panel sandwich ignífugo en cubierta.
- PRECIO.09 Placa Apoyo I.
- PRECIO.10 Placa Apoyo II.
- PRECIO.11 Placa Apoyo III.
- PRECIO.12 Placa Apoyo IV.
- PRECIO.13 Placa Apoyo V.
- PRECIO.14 Placas en pilar de acceso.
- PRECIO.15 Placas pletina base.
- PRECIO.16 Depósito prefabricado incendios.
- PRECIO.17 Tratamiento mediante autoclave madera exterior.
- PRECIO.18 Post-pintado chapa microperforada.
- PRECIO.19 Pilaretes muros testeros.
- PRECIO.20 Zunchos muros testeros.
- PRECIO.21 Revestimiento de muros mecinales de fachada en barracas 2 y 6 (patios exteriores).
- PRECIO.22 Peldañado accesos.
- PRECIO.23 Nudos de madera en cabeza de pilares.
- PRECIO.24 Piezas uniones diagonales imprimadas (Cruces de S.Andrés).
- PRECIO.25 Formación limahoya panel sándwich.
- PRECIO.26 Subestructura Tramex.
- PRECIO.27 Línea de vida.
- PRECIO.28 Control energético externo para el proyecto.
- PRECIO.29 Tabiquería Pladur 01.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- PRECIO.30 Tabiquería Pladur 02.
- PRECIO.31 Tabiquería Pladur 03.
- PRECIO.32 Tabiquería Pladur 04 (Pladur verde).
- PRECIO.33 Refuerzos metálicos tabiquería Pladur.
- PRECIO.34 Cambio material ejecución techos fingers.
- PRECIO.35 Premarcos de madera.
- PRECIO.36 Impermeabilización de patios.
- PRECIO.37 Escaleras RF.
- PRECIO.38 Formación de cortineros.
- PRECIO.39 Celosía de aluminio perforado ondulado blanco.
- PRECIO.40 Perfil aluminio en superficie para tiras led.
- PRECIO.41 Perfil aluminio colgado para tiras led.
- PRECIO.42 Señalética exterior.
- PRECIO.43 Pavimento de baldosas de terrazo blanco 40x60.
- PRECIO 44 NUEVA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.
- PRECIO 45 NUEVA INSTALACIÓN DE CLIMA PRECIO.
- PRECIO 46 PUESTOS DE TRABAJO EN PARED.
- PRECIO 47 UNIDADES INTERIORES Y VENTILACIÓN.
- PRECIO 48 CONDUCTOS.
- PRECIO 49 TUBERÍAS.

En relación a la posible suspensión de la ejecución de las obras, la dirección facultativa especifica que la modificación de proyecto propuesto permitirá la continuación de las obras de referencia sin la necesidad de realizar una nueva licitación dado que el importe del modificado planteado (18,00 % respecto del precio inicial del contrato, IVA excluido) es inferior al 20 % tal y como indica el art. 242.5 de la LCSP ascendiendo el importe de la diferencia de las partidas a modificar a la cantidad de 303.819,50 €.

QUINTO. Consta en el expediente informe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de 20 de septiembre de 2024 y del Servicio de Arquitectura y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Servicios Centrales Técnicos de 25 de septiembre de 2024, sobre los nuevos precios de la propuesta de modificación del contrato para la construcción de un centro cívico en el Cabanyal y, a los efectos previstos en el artículo 242.5 de la LCSP (iniciar la tramitación del contrato con la continuidad de la obra), así como sobre la ampliación del plazo de la obra hasta el 30 de octubre de 2024. Señala textualmente que:

'Los precios se consideran correctos por lo que se informan favorablemente, ya que se han calculado a partir de los precios unitarios del proyecto inicial y en su defecto con precios de las bases de datos reconocidas, tomando como referencia precios de mercado, y además, aplican los mismos porcentajes de Gastos Generales, Beneficio industrial, Costes Indirectos, Baja del 11,78 % e IVA con los que se adjudicó el contrato original, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe máximo previsto de la modificación no supera el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

- Precio Inicial contrato 2.143.980,85 € (IVA incluido).
- Precio Final contrato modificado 2.529.896,44 € (IVA incluido).

La variación estimada del incremento del proyecto modificado asciende al 18,00 % siendo este equivalente a 385.915,59 €, lo que supone 303.819,50 € de PEM'.

Consta en el acta que 'con la firma de las actas de precios nuevos al introducir unidades de obra no previstas o que difieren de las fijadas en el proyecto inicial, se entiende cumplido, el trámite de audiencia previa al contratista de plazo mínimo de 3 día hábiles del artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el el trámite de audiencia del artículo 242.5 apartado b) de la LCSP, para la continuidad provisional de las obras'.

SIXTO. El día 23 de septiembre de 2024, la empresa adjudicataria solicita la ampliación del plazo hasta el 30 de octubre de 2024, alegando que 'debido a la redacción en curso del contrato modificado que incluye nuevas partidas a ejecutar que afecta a la ruta crítica, el cronograma de la obra anexo refleja que la conclusión del proyecto debe prolongarse al menos hasta el 30 de octubre de 2024', aportando nuevo plan de trabajo.

La solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente ha sido informada favorablemente tanto por la Direccion Facultativa de la obra, en fecha 9 de septiembre de 2024, al disponer que 'Respecto al aumento del plazo, reseñar que es necesario solicitar un aumento del plazo de contrato, proporcional a los plazos de entrega de los suministros y componentes de las instalaciones que se plantean modificar, pues los trabajos aquí detallados forman parte del camino crítico de la obra a día de la fecha', como por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, mediante informe de fecha 25 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el artículo 205, se efectuará, para los contratos de obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 191, 206, 207 y 242 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En primer lugar, se deberá recabar autorización del órgano de contratación en los términos establecidos en el artículo 242.4 de la LCSP, donde se establece que cuando el director de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos previstos en la ley (artículos 204 y 205 LCSP), se recabará del órgano de contratación autorización, para iniciar el procedimiento que se sustanciará con las actuaciones que se indican a continuación (artículo 242.4 LCSP):

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuya virtud, cuando sea necesario introducir alguna modificación del contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen describan y valoren aquella.

II. El artículo 242.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que será obligatorio para el contratista el acuerdo de supresión o reducción de unidades de obra siempre que no superen el 20 % del precio del contrato. Asimismo, el artículo 242.2 'Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley'.

III. El artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) con relación al precio de las unidades de obra no previstas en el contrato, y a la necesidad de incorporar los nuevos precios a los cuadros de precios del proyecto.

IV. La competencia orgánica para aprobar los precios contradictorios, y el modificado técnico, corresponde al mismo órgano que aprobó el contrato de las obras de ejecución del proyecto básico de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluís Despuig, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

La competencia para conocer y resolver el recurso de reposición corresponde al mismo órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 112 a 120 y 123 y 124.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



V. Los artículos 119, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la presentación y resolución del recurso de reposición.

En primer lugar, y en relación al recurso de reposición formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, vistas y estudiadas las alegaciones contenidas en el mismo, se puede determinar que se ha producido una pérdida sobrevenida del objeto del recurso, ya que las pretensiones se han satisfecho. De este modo, y en relación a la petición de que '.. se acuerde la ampliación del plazo por seis meses a contar desde la aprobación del modificado o subsidiariamente hasta el 31 de julio de 2024..' se ha aprobado en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2024, por motivos de interés general, autorizando la continuación de la ejecución de las obras. En relación al segundo de los argumentos expuestos que '...se autorice la redacción del modificado n.º 1 para incluir todas los precios nuevos relativos a las unidades descritas en el apartado segundo del presente recurso...' en el expediente consta acta de 3 de septiembre de 2024, firmada con acuerdo de las partes, por lo que la empresa constructora con la firma de las actas de los precios modificados da su conformidad a la totalidad de los precios nuevos que se detallan.

En segundo lugar, en relación al recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, por el que se amplía el plazo de ejecución desde el día 31 de julio hasta el día 30 de septiembre de 2024, estudiadas las alegaciones formuladas por la entidad recurrente en las que manifiestan que el acuerdo descrito debe ampliar el plazo de ejecución por motivos fundamentados en el artículo 195.2 de la LCSP, por encontrarse en trámite el modificado n.º 1 del proyecto y no por motivos de interés general fundamentados en el art.193, podríamos considerar que la fundamentación jurídica alegada debería estimarse por cuanto sería de aplicación para este caso concreto, lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP que establece que: 'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.'

Durante el transcurso de los trabajos programados de obra, han surgido diversas circunstancias y/o deficiencias en la obra que han motivado el planteamiento de distintas propuestas de soluciones y mejoras para su subsanación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024 se aprueba el acta de precios contradictorios de fecha 5 de diciembre de 2023, precios del 1 al 20, lo que suponía un incremento del 6,49 % del precio inicial, y un importe total de 2.283.164,28 € (IVA incluido).

Con fecha 9 de septiembre de 2024, se presenta por el director facultativo el 'Informe de solicitud de modificado de proyecto 'Centro cívico cultural Cabanyal-Canyamelar'. Según el informe de motivación, las modificaciones y mejoras que se exponen requieren el inicio del trámite de expediente de modificado n.º 1 de proyecto que conllevará un mayor incremento del presupuesto vigente de las obras, con un importe del 18,00 % del PEM de licitación. A este informe, se adjunta en fecha 20 de septiembre de 2024, Anexo a los precios contradictorios por la dirección facultativa señalando que, en la solicitud de nuevos precios se revisan los Precios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Contradictorios ya presentados y se detectan en ellos errores de definición o de cálculo procediendo a su corrección. Estos Precios Contradictorios sustituyen a los presentados anteriormente y aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de enero de 2024.

Así ha quedado acreditado que los motivos alegados son conformes a Derecho y la ampliación de plazo de ejecución desde el día 31 de julio hasta el día 30 de septiembre de 2024 se debería fundamentar en que se encuentra en tramitación el modificado técnico n.º 1 del proyecto de ejecución.

VI. El artículo 195.2 de la LCSP establece que: 'Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.

VII. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su artículo 100 'Petición de prórroga del plazo de ejecución' dispone:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de precios contradictorios de fecha 3 de septiembre de 2024, de las obras de ejecución del proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO CULTURAL EN EL CABANYAL-CANYAMELAR, CALLE SAN PEDRO 39 A 59 Y CALLE LLUIS DESPUIG, suscrita por la dirección facultativa de las obras, MANUEL CERDÁ PÉREZ y por la adjudicataria PROYECON GALICIA, SA, dejando sin efecto el acta aprobada mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de enero de 2024, de precios contradictorios de fecha 5 de diciembre de 2023.

Segundo. Autorizar la redacción del modificado técnico n.º 1 del proyecto denominado 'CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO CULTURAL EN ELCABANYAL-CANYAMELAR, CALLE SAN PEDRO 39 A 59 Y CALLE LLUIS DESPUIG', a solicitud del director facultativo MANUEL CERDÁ PÉREZ, justificativo de las circunstancias e imprevistos surgidos durante la ejecución de los trabajos de obra.

Tercero. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 8 de febrero contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, por pérdida del objeto de la misma.

Cuarto. Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, por el que se amplía el plazo de ejecución desde el día 31 de julio hasta el día 30 de septiembre de 2024, por cuanto en el acuerdo descrito la ampliación del plazo de ejecución se debe a motivos fundamentados en el artículo 195.2 de la LCSP, por encontrarse en trámite el modificado n.º 1 del proyecto y no por motivos de interés general, fundamentados en el art. 193, ambos artículos de la Ley de Contratos del Sector Público, y en consecuencia modificar el texto de la misma en el sentido estimado.

Quinto. Continuar la ejecución de las obras, ampliando el plazo de las obras de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluís Despuig, hasta el 30 de OCTUBRE de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2. LCSP."

19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2024-006192-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000335451 correspondientes a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en el meses de junio, agosto y septiembre de 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AUTOMOVILES PALMA, SAU	A46700027	2025	13.06.2024	843,09 €
AUTOMOVILES PALMA, SAU	A46700027	092720	06.09.2024	333,71 €
EQUITEC COOP. V.	F40559106	6000909	02.09.2024	500,79 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	313	10.09.2024	21,78 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	314	10.09.2024	21,78 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	315	10.09.2024	21,78 €
RECAMBIOS COLÓN CATARROJA	A46327656	868295	15.08.2024	11,07 €
SAKURAUTO, SA	A46327656	TC24 17333	06.09.2024	1.969,75 €
TALLERES JUST, SL	B96246095	281	01.09.2024	244,04 €
TALLERES JUST, SL	B96246095	282	01.09.2024	700,12 €
BICICLETAS THE BIKE RUN, SL	B98316805	13	02.09.2024	145,99 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 4.813,90 € (cuatro mil ochocientos trece euros con noventa céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000335451, número de documento 6000088482.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 4.813,90 € (cuatro mil ochocientos trece euros con noventa céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2024/0000335451:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
AUTOMOVILES PALMA, SAU	A46700027	2025	13.06.2024	843,09 €
AUTOMOVILES PALMA, SAU	A46700027	092720	06.09.2024	333,71 €
EQUITTEC COOP. V.	F40559106	6000909	02.09.2024	500,79 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	313	10.09.2024	21,78 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	314	10.09.2024	21,78 €
NEUMATICOS LA RODA, SL	B97596761	315	10.09.2024	21,78 €
RECAMBIOS COLÓN CATARROJA	A46327656	868295	15.08.2024	11,07 €
SAKURAUTO, SA	A46327656	TC24 17333	06.09.2024	1.969,75 €
TALLERES JUST, SL	B96246095	281	01.09.2024	244,04 €
TALLERES JUST, SL	B96246095	282	01.09.2024	700,12 €
BICICLETAS THE BIKE RUN, SL	B98316805	13	02.09.2024	145,99 €

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2024/0000335451, número de documento 6000088482."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2022-000010-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa prestar conformitat a la justificació i autoritzar i disposar un gasto a favor d'Adif Alta Velocidad per a l'execució i pagament de les obres del 'Canal d'accés Fase 3. Integració del ferrocarril a la ciutat de València'. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone prestar conformidad a la justificación y autorizar y disponer un gasto a favor de Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València'.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento de València, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022, acordó prestar la conformidad del Ayuntamiento de València a la tramitación del proyecto de convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', su dirección y asistencias técnicas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, condicionada a que en los años de vigencia del mismo se consigne crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. La vigencia del convenio, firmado el 28/07/22 se estableció por un plazo de cinco años, a partir de que éste adquiera eficacia, estableciendo que cualquier variación en el plazo de ejecución de las obras requerirá la aprobación de una adenda al convenio.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022, también acordó autorizar y disponer el gasto correspondiente a cada año expresado en millones de euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la siguiente distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto de gastos de las anualidades futuras de acuerdo con el inicio real del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', según el expediente contable GASTOS/2022/0000127404:

Aportación Ayto. València	%	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total aportación municipal
	25 %	31,44	28,606	24,578	28,312	19,986	132,922

CUARTO. El convenio fue inscrito en el Registro de Convenios del Ministerio de Asuntos Económico y Transformación Digital el 28/07/22 con el número RCN-TMA202200100, iniciándose su vigencia a la fecha de inscripción en el Registro, teniendo una duración predeterminada de 6 años.

QUINTO. ADIF Alta Velocidad adjudicó el contrato de ejecución de las obras de los proyectos de construcción del nuevo canal de acceso para la integración de la alta velocidad en la ciudad de València, de la ampliación y remodelación de la estación de València-Joaquín Sorolla y de la ampliación del aparcamiento de València-Joaquín Sorolla, expte. n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4.22/20830.0195-ON017/22, a la UTE Dragados SA-Rover Infraestructuras SA-Rover Rail SA-Tecsa Empresa Constructora SA, por importe de: base imponible 366.440.482,40 €; total IVA (21 %) 76.952.501,30 €; total con IVA 443.392.983,70 €, y un plazo de ejecución de 60 meses.

SEXTO. El 02/11/23, se remite el acta de la Comisión de Seguimiento del convenio, celebrada el 03/10/23, donde se acredita que se han remitido a la misma los justificantes de gastos realizados por Adif Alta Velocidad relativos al Convenio de Obras del Canal de Acceso Fase 3 a fecha 31/08/23.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 01/12/2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el reajuste de anualidades por importe de 15.540.541,33 € en el importe a abonar por el Ayuntamiento de València durante la vigencia del convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València' con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos' (Expediente contable: GASTOS/2023/0000000501 y complementario GASTOS/2023/0000339375).

El reajuste asciende a la cantidad de 15.540.541,33 € y la distribución por anualidades es la que figura en la columna 'Reajuste complementario GASTOS/2023/0000339375' del siguiente cuadro:

Ejercicio	Pos Pre	Previsiones Iniciales AD GASTOS/2022/0000127404	Reajuste complementario GASTOS/2023/0000211532	Nueva Previsión por anualidad 07/07/2023	AJUSTE definitivo Acta comisión de seguimiento (Correo Adif 18octubre 23)	Reajuste complementario GASTOS/2023/0000339375
2023	G/44200/72300	31.440.000,00	-5.880.860,08	25.559.139,92	4.811.951,59	-20.747.188,33
2024	G/44200/72300	28.606.000,00	-3.449.993,87	25.156.006,13	13.502.906,89	-11.653.099,24
2025	G/44200/72300	24.578.000,00	-1.994.204,06	22.583.795,95	33.794.109,58	11.210.313,63
2026	G/44200/72300	28.312.000,00	-3.375.475,83	24.936.524,17	37.081.870,24	12.145.346,07
2027	G/44200/72300	19.986.000,00	-839.617,06	19.146.382,95	43.731.552,15	24.585.169,20
		132.922.000,00	-15.540.150,89	117.381.849,11	132.922.390,45	15.540.541,33

Segundo. Autorizar el gasto complementario imputado a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 por importe de 390,44 € según expediente contable GASTOS/2023/0000339375, complementario de la autorización del gasto generado en expediente de origen GASTOS/2023/0000000501, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Declarar disponible del crédito autorizado y dispuesto en el expediente contable GASTOS/2023/000000501, para el ejercicio 2023 por importe de 20.747.188,33 € y para el ejercicio 2024 por importe de 11.653.099,24 €.

Cuarto. Autorizar y disponer un crédito por importe de 47.940.828,90 € para los ejercicios 2025-2026 y 2027 por el importe que figura en la casilla 'Reajuste complementario GASTOS/2023/0000339375', subordinándose a que para cada ejercicio se autoricen en los respectivos presupuestos.

Ejercicio	Pos Pre	Previsiones Iniciales AD GASTOS/2022/0000127404	Reajuste complementario GASTOS/2023/0000211532	Nueva Previsión por anualidad 07/07/2023	AJUSTE definitivo Acta comisión de seguimiento (Correo Adif 18octubre 23)	Reajuste complementario GASTOS/2023/0000339375
2025	G/44200/72300	24.578.000,00	-1.994.204,06	22.583.795,95	33.794.109,58	11.210.313,63
2026	G/44200/72300	28.312.000,00	-3.375.475,83	24.936.524,17	37.081.870,24	12.145.346,07
2027	G/44200/72300	19.986.000,00	-839.617,06	19.146.382,95	43.731.552,15	24.585.169,20
		72.876.000,00	-6.209.296,94	66.666.703,06	114.607.531,97	47.940.828,90

OCTAVO. En el acta de la Comisión de Seguimiento del convenio, celebrada el 03/07/24, se acredita que se han remitido a la misma los justificantes de gastos realizados por Adif Alta Velocidad relativos al Convenio de Obras del Canal de Acceso Fase 3 a fecha 30/04/24.

Orden del día Punto 2º:

Informe de Seguimiento Económico del Convenio: Importe de los trabajos certificados por Adif Alta Velocidad hasta el 30/04/2024. Calendario y pasos de solicitud al Ayuntamiento y a la Generalitat de la aportación del importe correspondiente al 50 %, el 25 % a cada administración.

• **Importe de los trabajos certificados del 1/9/2023 hasta el 30/4/2024:**

Se resumen en la siguiente tabla (correspondiente a los cuadros 5 y 6 del convenio de 2022) los importes de la documentación justificativa de los trabajos certificados hasta el 30/4/2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: /Xv1 bjRn Q3IA R+c3 8B9o x4m3 V7I =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actuacions cofinanciades (96,69%)	2023 1ª FACT	2024 2ª FACT
1. Nuevo Canal de Acceso	18.109.433,97	15.257.307,72
2. Remodelación Estación Joaquín Sorolla	139.388,69	965.934,65
3. Ampliación del aparcamiento de la estación Joaquín Sorolla	1.957,21	0,00
1-3. Actuaciones asociadas a las obras (suministros y expdtes de	0,00	170.300,15
4. Estacionamiento apoyo en Fuente San Luis	0,00	0,00
5. Adecuación túneles de Ancho Convencional		
6. Instalaciones P. Civil y Seguridad túneles		
7 Implantación de Cambiador de Ancho		
8. Actuaciones en control de mando y señalización		
9. D. Obras. A. Técnicas (9%)	997.026,47	1.567.678,21
10. Estimación máxima 2% cultural (a aportar a la AGE)	0,00	0,00
Total	19.247.806,34	18.313.405,66

ENTIDAD / ORGANISMO	%	2023 1ª FACT	2024 2ª FACT
Generalitat Valenciana	25%	4.811.951,59	4.578.351,42
Ayuntamiento de Valencia	25%	4.811.951,59	4.578.351,42
Adif Alta Velocidad	50%	9.623.903,17	9.156.702,83
Total	100%	19.247.806,34	18.313.405,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por tanto, las órdenes de ingreso a emitir por Adif-AV de los trabajos certificados desde el 1/9/2023 a 30/4/2024 son:

- 4.578.351,42 € a la Generalitat Valenciana.
- 4.578.351,42 € al Ayuntamiento de València.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter general, las partes suscribientes del convenio se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables y que se deriven del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidas las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021 2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

SEGUNDO. Conforme establece la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto la autorización del gasto será fiscalizada por la IGAV (SFG) con carácter previo a su aprobación (previo informe del Servicio Económico Presupuestario -SEP-), y una vez sea fiscalizada de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos, la propuesta formulada se procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, el control del Proyecto de Gasto se ha realizado a través del sistema de información contable (SEDA) de acuerdo con lo establecido en la Base 31ª.

Conforme establece la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto la autorización o realización de este gasto de carácter plurianual se ha subordinado al crédito autorizado para el ejercicio 2024.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 30ª de Ejecución del Presupuesto, el Centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar (fase A) y disponer el gasto (fase D), previo informe de fiscalización del órgano interventor. La propuesta deberá detallar el destino específico de la transferencia.

La tramitación del reconocimiento de la obligación (fase O) requiere que la entidad perceptora acredite la existencia de contrato formalizado, convenio suscrito o equivalente que justifique el gasto realizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto; todo ello ha quedado acreditado con la documentación remitida en fecha 31/07/24, aportada al expediente administrativo E-03001-2022-000010-00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la ejecución de un convenio que desarrolla un instrumento de planeamiento aprobado, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prestar la conformidad a la justificación de gasto, a fecha 30/04/24, realizada por Adif Alta Velocidad relativa al convenio, suscrito el 28 de julio de 2022, entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', su dirección y asistencias técnicas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiendo la aportación municipal a dicho gasto del 25 %, ascendiendo a un importe de 4.578.351,42 € (IVA excluido).

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la entidad pública empresarial Adif Alta Velocidad, con CIF Q-2802152E, con cargo a la aplicación presupuestaria UC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', por importe de 4.578.351,42 € (IVA excluido), según el expediente contable GASTOS/2024/0000309209.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería General a los efectos del cumplimiento de este acuerdo, comunicando el mismo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Adif-Alta Velocidad, y Generalitat Valenciana."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2024-003768-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de la Mare de Déu de Vallivana. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabañal-Cañamelar de un edificio situado en la calle Virgen de Vallivana.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen de Vallivana n.º 7, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRÚ' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 14 de febrero de 2019, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con cinco viviendas, recogándose en la misma una intervención con un presupuesto protegido provisional de 47.079,29 €, de los cuales 34.257,71 € corresponden a las actuaciones a realizar en los elementos comunes del edificio y 12.821,58 € a las obras de rehabilitación de cuatro viviendas (puertas 2, 3, 4 y 5). En base al mismo, se recogen las siguientes ayudas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Por las actuaciones en los elementos comunes: una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 6.851,54 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 11.990,20 €.

- Por las actuaciones de la vivienda de la pta. 2: una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 677,89 € y por importe de 1.186,31 € con cargo al Ministerio.

- Por las actuaciones de la vivienda de la pta. 3: una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 530,63 € y por importe de 928,61 € con cargo al Ministerio.

- Por las actuaciones de la vivienda de la pta. 4: una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 677,89 € y por importe de 1.186,31 € con cargo al Ministerio.

- Por las actuaciones de la vivienda de la pta. 5: una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 677,89 € y por importe de 1.186,31 € con cargo al Ministerio.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 18 de junio de 2024, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 41.760,82 €, de los cuales 29.575,31 € corresponden a las actuaciones a realizar en los elementos comunes del edificio y 12.185,51 € a las obras de rehabilitación de las viviendas de las puertas 2, 3, 4 y 5. En base al mismo, se recogen las siguientes ayudas definitivas:

- Por las actuaciones en los elementos comunes: una ayuda correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 5.915,06 €, y otra ayuda correspondiente al Ministerio por importe de 10.351,36 €.

- Por las actuaciones de la vivienda de la pta. 2: una ayuda correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 642,67 € y por importe de 1.124,68 € con cargo al Ministerio.

- Por las actuaciones de la vivienda de la pta. 3: una ayuda correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 473,86 € y por importe de 829,26 € con cargo al Ministerio.

- Por las actuaciones de la vivienda de la pta. 4: una ayuda correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 642,67 € y por importe de 1.124,68 € con cargo al Ministerio.

- Por las actuaciones de la vivienda de la pta. 5: una ayuda correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 677,89 € y por importe de 1.186,31 € con cargo al Ministerio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por los beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4, 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía n.º 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2024 procedente de los remantes del 2023.

Actualmente, del expediente de GASTOS/2024/0000326703 se ha segregado el expediente contable GASTOS/2024/0000329888 por importe de 22.968,44 € (16.266,42 € correspondiente a las obras en los elementos comunes, 1.767,35 € por las obras en la vivienda de la pta. 2, 1.303,12 € por las obras en la vivienda de la pta. 3, 1.767,35 € por las obras en la vivienda de la pta. 4 y 1.864,20 € por las obras en la vivienda de la pta. 5), que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen de Vallivana n.º 7, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigésimosegunda, punto segundo, de las Bases Regulatorias de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La Base 29 y el anexo II 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto C.1.4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2024, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado tercero de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Virgen de Vallivana n.º 7 (CIF H97185268), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 22.968,44 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 78900, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2024/0000329888, y que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.266,42 € correspondientes a las obras de rehabilitación llevadas a cabo en los elementos comunes del edificio.
- 1.767,35 € correspondientes a las obras realizadas en la vivienda de la pta. 2.
- 1.303,12 € correspondientes a las obras realizadas en la vivienda de la pta. 3.
- 1.767,35 € correspondientes a las obras realizadas en la vivienda de la pta. 4.
- 1.864,20 € correspondientes a las obras realizadas en la vivienda de la pta. 5.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03910-2022-003873-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer del Progrés. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabañal-Cañamelar de un edificio situado en la calle Progreso.</i>		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril...'

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas hasta el 2 de septiembre de dicho año, entre las que se encuentra la formulada por la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Progreso n.º 200, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'Calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 19 de enero de 2018, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con dos viviendas, recogándose en la misma una intervención con un presupuesto protegido provisional de 104.362,18 €, de los cuales 38.373,92 € corresponden a las actuaciones a realizar en los elementos comunes del edificio y 65.988,26 € a las obras de rehabilitación de las viviendas (bajo y piso 1º). En base al mismo, se recogen las siguientes ayudas:

- Por las actuaciones en los elementos comunes: una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.674,78 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 13.430,88 €.

- Por las actuaciones de la vivienda del bajo: una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 0,00 € y por importe de 4.284,56 € con cargo al Ministerio.

- Por las actuaciones de la vivienda del piso 1º: una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 5.162,61 € y por importe de 4.284,56 € con cargo al Ministerio.

Posteriormente, por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se aprueba nueva calificación provisional de fecha 11 de marzo de 2024, en la que se modifica la ayuda correspondiente al Ministerio de la vivienda del bajo quedando la misma en 0.00 €, quedando por tanto la misma fuera de la subvención.

De dicha actuación, los interesados no han solicitado el pago anticipado de la subvención, mediante abonos a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4.

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA se ha presentado resolución de 'Calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 18 de junio de 2024, aprobada por Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 66.378,68 €, de los cuales 38.373,92 € corresponden a las actuaciones a realizar en los elementos comunes del edificio y 28.004,76 € a las obras de rehabilitación de la vivienda del piso 1º. En base al mismo, se recogen las siguientes ayudas definitivas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Por las actuaciones en los elementos comunes: una ayuda correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.674,79 €, y otra ayuda correspondiente al Ministerio por importe de 13.430,87 €.

- Por las actuaciones de la vivienda del piso 1º: una ayuda correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 5.162,61 € y por importe de 4.284,56 € con cargo al Ministerio.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en el que se hace constar la presentación por los beneficiarios de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimera, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4, 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', del Anexo II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía n.º 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. El citado gasto ha sido incorporado al Presupuesto del ejercicio 2024 procedente de los remantes del 2023.

Actualmente, del expediente de GASTOS/2024/0000326703 se ha segregado el expediente contable GASTOS/2024/0000335272 por importe de 30.552,83 € (21.105,66 € correspondiente a las obras en los elementos comunes, 9.447,17 € por las obras en la vivienda del piso 1º), que constituye el importe total de la suma de subvenciones por rehabilitación a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Progreso n.º 200, tal y como consta en la calificación definitiva y en la base séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigesimosegunda, punto segundo, de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Sexto. La Base 29, y el anexo II 'Área de Subvenciones y Transferencias, y convenios de Colaboración sujetos a la ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva', punto C.1.4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2024, relativa al pago de la subvención.

Séptimo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado tercero de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de la comunidad de propietarios del edificio sito en la C/ Progreso n.º 200 (CIF H98851850), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por importe de 30.552,83 €, correspondiente al total de la subvención que le corresponde por rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria UD660 15220 78900, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2024/0000335272, y que se desglosa de la siguiente manera:

- 21.105,66 € correspondientes a las obras de rehabilitación llevadas a cabo en los elementos comunes del edificio.

- 9.447,17 € correspondientes a las obras realizadas en la vivienda del piso 1º.

Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2024-006201-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa excepcionar de l'aplicació del termini de remissió al Servei de Contractació l'expedient de licitació del contracte d'obres de rehabilitació dels edificis de vivendes de propietat municipal. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone excepcionar de la aplicación del plazo de remisión al Servicio de Contratación el expediente de licitación del contrato de obras de rehabilitación de los edificios de viviendas de propiedad municipal.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Servicio de Vivienda recibió en su día el encargo de llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden a la rehabilitación de los edificios de propiedad municipal sitos en la C/ Barraca 155 y C/ Pare Lluís Navarro 170, C/ Barraca 169 – C/ Pare Lluís Navarro 184 y C/Juan Mercader 24, incluidos todos ellos en el área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar, dentro del programa de fomento a la regeneración y renovación urbana y rural, regulado en el Plan Estatal de Vivienda aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Segundo. Las actuaciones requirieron de la previa licitación del contrato de servicios para la redacción de los distintos proyectos de rehabilitación, pero los tiempos que han sido necesarios para su elaboración y aprobación, dada la complejidad y entidad de las actuaciones a desarrollar, han llevado a que, una vez ultimada al tramitación administrativa por parte del Servicio de Vivienda, siendo el siguiente paso la remisión de las actuaciones al Servicio de Contratación a fin de que se procediera a la licitación del correspondiente contrato de obras de rehabilitación, se haya excedido el plazo fijado como límite para remitir expedientes de obras con gestión anticipada del gasto, lo que determina la imposibilidad de continuar con la tramitación y por tanto, con la rehabilitación de las viviendas en un plazo razonable.

Tercero. Dichos plazos, que han sido establecidos en las medidas para alcanzar los objetivos o ejes de la estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, determinan como fecha límite para remitir expedientes de obras con gestión anticipada del gasto el 30 de septiembre.

Pero no es menos cierto que uno de los ejes fundamentales de la política del equipo de gobierno municipal es la vivienda, donde se han puesto en marcha iniciativas de corto, medio y largo plazo. Así, las primeras iniciativas que se han desarrollado se centran por un lado en la ampliación del parque público de vivienda pública, a través del Plan + Vivienda, pero por otro lado, no por ello se abandona la necesaria adecuación y rehabilitación de aquellas viviendas del parque municipal que se encuentran en deficiente estado de conservación, al objeto de que puedan ser destinadas al alquiler en el menor tiempo posible, y con ello contribuir a paliar la necesidad de vivienda en nuestra ciudad.

Cuarto. El concejal delegado de Vivienda ha suscrito moción en fecha 4 de octubre de 2024 en que concluye que: *Habida cuenta de la alta demanda de vivienda de alquiler existente en el municipio, y teniendo en cuenta los datos obrantes en el Registro de demandantes de vivienda, que asciende a más de 2.500 solicitantes de vivienda, el concejal que suscribe propone*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que por el Servicio de Vivienda se inicien las actuaciones necesarias para elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local en orden a excepcionar los plazos establecidos en las medidas para alcanzar los objetivos o ejes de la estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, en cuanto a la fecha límite para remitir expedientes de obras con gestión anticipada, en el supuesto de la licitación del contrato de obras de rehabilitación de los citados edificios de viviendas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Tratándose de un plazo establecido en las medidas para alcanzar los objetivos o ejes de la estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, corresponde precisamente a este órgano, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, excepcionar su aplicación para un caso concreto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Excepcionar la aplicación del plazo establecido como fecha límite para la remisión al Servicio de Contratación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, al expediente de licitación del contrato de obras de rehabilitación de los edificios de viviendas de propiedad municipal sitios en la C/ Barraca 155 y C/ Pare Lluís Navarro 170, C/ Barraca 169 – C/ Pare Lluís Navarro 184 y C/Juan Mercader 24."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03901-2024-001021-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució de suspensió de la tramitació del procediment d'execució d'obres per declaració responsable per a implantar una activitat hotelera. SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de suspensión de la tramitación del procedimiento de ejecución de obras por declaración responsable para implantar una actividad hotelera.		

"HECHOS

Primero. En fecha 26 de marzo ***** inició el procedimiento de declaración responsable de obras tipo II adjuntando una memoria en la que se indicaba la descripción de las actuaciones previas que se pretendían realizar sobre el edificio siendo las tendentes a obtener información veraz sobre el estado actual del edificio, su posible patología y sus características, con el objetivo final de redactar un Proyecto Básico y de Ejecución para intervenir sobre el mismo y, concretamente, sobre las plantas Baja, Primera y Segunda en las que se tiene la intención de implantar una actividad de oficinas en el futuro. Así, se aporta también estudio básico de seguridad y salud, memoria aneja de andamio, presupuesto de las obras a realizar, valorado en 11.976,77 €, pago del ICIO y autorización a favor de Valeriano Jiménez de la Iglesia, técnico redactor del proyecto, a actuar en nombre de la titular, generando expediente E 03501 2024 1677 en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Visto que no aporta toda la documentació, en fecha 2 de abril se le requiere la presentación de declaración responsable de edificios protegidos y anexo patrimonial indicándole la imposibilidad del inicio de las obras; en fecha 3 de abril se aporta declaración responsable en la que se describen las obras a realizar que consisten en actuaciones previas descritas en la memoria, según la cual se indica 'La presente Memoria tiene como objeto describir las actuaciones previas que se pretenden realizar sobre el edificio objeto protegido sin afección a elementos, todas ellas tendentes a obtener información veraz sobre el estado actual del edificio, su posible patología y sus características, con el objetivo final de redactar un Proyecto Básico y de Ejecución para intervenir sobre el mismo y, concretamente, sobre las plantas Baja, Primera y Segunda en las que se tiene la INTENCIÓN DE IMPLANTAR UNA ACTIVIDAD OFICINA en el futuro'.

Según diligencia, de fecha 2 de abril, tras mantener conversación telefónica con la titularidad e indicar que se pretende implantar la actividad de coworking, se da traslado al servicio de actividades, servicio competente para la implantación de actividades.

Segundo. En el Servicio de Licencias de Actividades se requiere a la titularidad, en fecha 15 de abril, que aporte la solicitud de informe de compatibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 6/2014) ya que con carácter previo a la presentación de la solicitud o formulación de los instrumentos de intervención ambiental regulados en esta ley, es preceptivo solicitar del ayuntamiento del municipio en el que vaya a ubicarse la instalación, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo.

Dicho informe, que será vinculante cuando sea negativo, deberá emitirse en el plazo máximo de un mes desde su solicitud. El informe urbanístico municipal se acompañará en todo caso de certificado suscrito por el secretario/a de la corporación con el visto bueno del/de la alcalde/sa presidente/a del ayuntamiento en el cual se contendrá pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad o incompatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

En caso de que el informe no se emitiera en el plazo señalado será suficiente que el interesado indique la fecha en que fue solicitado.

En fecha 24 de abril la titularidad presenta escrito indicando que el informe de compatibilidad está solicitado en otro expediente (E 03901 2024 1063). No obstante, se comprueba que no existe esa solicitud.

Tercero. En fecha 30 de abril se presenta escrito por la titularidad en el que se indica que se pretende modificar el uso de la actividad de coworking a actividad hotelera presentando junto al escrito un proyecto-memoria de actividad hotelera con una sala de exposiciones en la planta baja lo que le confiere un servicio socio-cultural adicional a la propia actividad hotelera; se indica que no va firmado por el técnico redactor (arquitecto D. Valeriano Jiménez de la iglesia Montey) y planos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Con motivo de la presentación de dicho escrito, se constata que no presenta declaración responsable para la ejecución de obras para la instalación de la actividad de hotel, ni presupuesto de las obras ni pago de ICIO. Tampoco aporta el informe de compatibilidad para la actividad de hotel, que como se ha explicado en el punto anterior es preceptivo y vinculante. En esa misma fecha se le vuelve a requerir la solicitud de informe de compatibilidad.

Cuarto. En fecha 14 de mayo de 2024 por la titularidad se presenta solicitud de informe de compatibilidad urbanística para la actividad hotelera, junto con el pago de la tasa urbanística.

Quinto. Por otro lado, se consulta la plataforma integrada de la administración electrónica comprobando que existe un expediente en el que se ha solicitado una consulta previa a la Comisión Municipal de Patrimonio (expediente al que hace referencia la titularidad donde indica que ha solicitado informe de compatibilidad, aunque se ha comprobado que no existe tal solicitud E 03901 2024 1063).

Esta consulta iniciada en fecha 5 de abril de 2024, prevista en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de Obras de edificación y Actividades del Ayuntamiento de València (BOP número 168 de fecha 16 de julio de 2012), se refiere a consultas dirigidas a la Comisión Municipal de Patrimonio en materia de bienes con protección patrimonial, previamente a iniciar actuaciones para redactar un proyecto técnico y previo a la petición de licencia, al objeto de la emisión de un dictamen. Esta consulta se inicia planteando una propuesta para una actividad de coworking, que posteriormente, en fecha 30 de abril se cambia la propuesta a actividad de hotel.

Sexto. Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 30 de mayo de 2024, se aprueba la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros, que también afecta, según su punto segundo a las declaraciones responsables (DERE) cuando éste sea el título habilitante urbanístico legalmente exigible, estén presentadas con anterioridad al día de la publicación del acuerdo de suspensión y conste en este momento presentada en el Ayuntamiento de València toda la documentación que preceptivamente debe acompañar a la DERE, de conformidad con la normativa vigente.

Séptimo. Por todo ello, en fecha 12 de agosto de 2024, consecuencia del acuerdo de suspensión de licencias, se dicta Resolución LA-4920 por la que suspende la tramitación del procedimiento para la realización de obras e implantar la actividad de hotel en la calle Sorní, ***** de la ciudad de València, al no disponer de toda la documentación preceptiva según se indica en el acuerdo de suspensión publicado el día 30 de mayo de 2024, en concreto adolecer de:

- a) Certificado de compatibilidad urbanística relativo a dicha actuación.
- b) Declaración responsable en modelo normalizado para la ejecución de dicha actuación.
- c) Presupuesto en el proyecto presentado.
- d) Autoliquidación del ICIO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Octavo. En fecha 10 de septiembre de 2024 se presenta por Valeriano Jiménez de la Iglesia recurso de reposición contra la Resolución LA-4920, de fecha 12 de agosto de 2024, solicitando la revocación y dejando sin efectos la misma considerando la declaración responsable presentada eficaz desplegando, en consecuencia todos sus efectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a la potestad de las Entidades Locales por intervenir la actividad de los ciudadanos.

II. Artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma y consta autorización de la titular ***** a favor del técnico Valeriano Jiménez de la Iglesia para realizar todo tipo de actuaciones en su nombre.

III. Respecto a las alegaciones presentadas cabe indicar:

1. En cuanto a la primera alegación la recurrente indica que la fundamentación jurídica de la Resolución objeto del recurso es confusa en su fundamentación, indica que la declaración responsable (dere) fue presentada con todos los documentos con anterioridad a la publicación del acuerdo de suspensión.

Desestimamos la presente alegación en base a:

En primer lugar hay que indicar que la Administración en su Resolución LA-4920, de fecha 12 de agosto de 2024, en ningún momento ha señalado, como dice la recurrente en sus alegaciones, que exista una declaración responsable presentada con anterioridad ya que no existía tal documento, lo que se fundamenta en la resolución es que se presentó un escrito en el que se indicaba que se quería implantar la actividad de hotel, pero la misma no iba acompañada de la declaración responsable correspondiente y este es el motivo que fundamenta la suspensión, el no disponer de la declaración responsable para ejecutar las obras para implantar la actividad de hotel, además de la falta de otros documentos preceptivos que tampoco se encuentra en el expediente, y relacionados en Antecedente Séptimo.

Por otro lado, la declaración responsable que se presentó en fecha 3 de abril no tenía por objeto la realización de obras de habilitación de inmueble para uso hotelero, sino una serie de obras y actuaciones preliminares para obtener información sobre el estado del edificio y así posteriormente, redactar el proyecto de actividad de oficinas. Por tanto, no se trataba de ninguna declaración responsable para la ejecución de obras para implantar la actividad de oficinas, coworking ni hotel, sino para ejecutar trabajos preliminares de diagnóstico. Así, el presupuesto que se acompañaba a esa declaración de 3 de abril de 2024 era de 11.976,77 euros.

2. En cuanto a la segunda alegación se realiza una pormenorizada exposición de la documentación presentada por la titularidad en la que se puede comprobar que no consta la declaración responsable de obras para la actividad de hotel y a continuación, indica que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



dispone de un informe favorable de fecha anterior a la entrada de la moratoria para el uso hotelero y de un dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio favorable y que entiende que el Ayuntamiento con eso informó el expediente favorablemente para la concesión de la actividad hotelera solicitada y que al no habersele requerido documentación alguna entiende que es porque no faltaba ningún documento.

En este punto indicar que queda constancia en la exposición de la documentación aportada por la titularidad de la inexistencia de la declaración responsable de obras para la implantación de la actividad de hotel.

Por otro lado, el que se disponga de un informe favorable para la actividad de hotel y un dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio en un procedimiento, previo e independiente de la solicitud de una licencia o de la presentación de una declaración responsable, no significa que el Ayuntamiento entienda con ello favorable la concesión de licencia como quiere hacernos creer la recurrente, pues se trata de una consulta previa, que para ser tenida en cuenta en un momento posterior es necesario presentar una declaración responsable en la que expresamente se indique la actividad que se quiere implantar y demás documentación preceptiva por la normativa, además se debe justificar que el proyecto que se presentó en la Comisión Municipal de Patrimonio en base al que elaboró el dictamen es coincidente con el presentado junto a la declaración responsable y obtener ratificación de la Comisión de Patrimonio.

Se desestima esta alegación.

3. La recurrente indica en sus alegaciones que en el informe emitido por la Sección Urbanística previo a elevar consulta a la Comisión Municipal de Patrimonio en el seno del procedimiento de consulta previa, se deduce con claridad la innecesariedad de un nuevo DERE pues determina como válido el presentado previamente para uso de Coworking e indica que la resolución parece pretender que resulta necesario solicitar una declaración responsable nueva para la actividad de hotel cuando no existe modificación sustancial del uso.

El citado informe emitido por la Sección Urbanística, que es un informe previo emitido en el procedimiento relativo a consulta previa patrimonial, simplemente se limita a enumerar los documentos que obran en ese expediente e indicar que la titularidad ha presentado nueva actividad de hotel y que el informe previo que debe elaborar para elevar la propuesta a la Comisión Municipal de Patrimonio se va a realizar considerando la propuesta para actividad de hotel en vez de coworking que era la inicialmente planteada.

Por tanto, dicho informe no se puede equiparar en ningún caso al informe y certificado de compatibilidad urbanística regulado en la legislación ambiental de la Comunitat Valenciana.

En base a lo expuesto debemos desestimar la presente alegación.

4. En esta alegación la recurrente insiste en la existencia de declaración responsable para la actividad y de toda la documentación con anterioridad a la publicación del acuerdo de suspensión de licencias de fecha 30 de mayo de 2024 indicando además que si faltaba algún documento el Ayuntamiento se lo debería haber requerido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Respecto a la existencia de la declaración responsable ya ha sido atendida en los puntos anteriores y acreditado que no existe tal documento.

Respecto a la obligación del Ayuntamiento de requerirle la documentación, hay que recordar que se le requirió la presentación de solicitud de informe de compatibilidad hasta en dos ocasiones, en fechas 15 y 30 de abril de 2024 y finalmente fue presentada en fecha 15 de mayo de 2024.

Volvemos a insistir que de acuerdo con la Ley 6/2014, ley reguladora de la implantación de la actividad hotelera y según preceptúa su artículo 22 con carácter previo a la presentación de la solicitud o formulación de los instrumentos de intervención ambiental regulados en esta ley, es preceptivo solicitar del ayuntamiento del municipio en el que vaya a ubicarse la instalación, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo.

El informe urbanístico municipal se acompañará en todo caso de certificado suscrito por el secretario/a de la corporación con el visto bueno del/de la alcalde/sa presidente/a del ayuntamiento en el cual se contendrá pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad o incompatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Obtenido el certificado o transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud (se presenta el día 15 de mayo) se presentará la declaración responsable.

Por tanto, cuando se presentó el escrito de 30 de abril en el que se indica que se pretendía modificar el uso de la actividad de coworking a actividad hotelera, no había transcurrido el plazo máximo de 1 mes para la emisión del certificado de compatibilidad urbanística de dicha actuación, solicitado posteriormente el 15 de mayo, ni se había aportado el resto de documentación preceptiva y esencial enumerada en el Antecedente Séptimo.

Procede la desestimación de la presenta alegación.

A la vista de todo lo expuesto y acreditada la no existencia de declaración responsable para ejecutar las obras e implantar la actividad de hotel, así como del presupuesto de ejecución material de las obras, autoliquidación del ICIO y certificado de compatibilidad urbanística, procede desestimar el presente recurso de reposición.

IV. Como se desprende del acuerdo de JGL número 60, de 20 de septiembre de 2024, la competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, en relación con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VI. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el presente recurso de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución LA-4920, de fecha 12 de agosto de 2024, por la que se suspende la tramitación del procedimiento de ejecución de obras por declaración responsable para implantar la actividad hotelera en la calle Sorní, ***** de València, de acuerdo con los hechos y consideraciones jurídicas precedentes.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la titularidad y demás interesados que consten en el expediente."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03901-2024-001614-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució de suspensió de l'eficàcia de declaració responsable per a la implantació d'una activitat d'apartaments turístics. <i>SERVICIO DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de suspensión de la eficacia de declaración responsable para la implantación de una actividad de apartamentos turísticos.</i>		

"HECHOS

1º. En fecha 24 de mayo de 2024 por Javier Peña, como representante de la mercantil MAYIM SISTEMAS ESPECIALES DE ELEVACION, SL, se presenta declaración responsable de obras para reforma interior y división de local para la actividad de 6 viviendas turísticas en la calle san Juan de la cruz, 2 PB, C y D. Junto a la declaración responsable presenta:

- Proyecto de obra y actividad, con presupuesto, EBSS, gestión de residuos.
- Autoliquidación del ICIO y pago del mismo.
- Escrituras de la mercantil.
- Check list IV.1.
- Solicitud de informe de compatibilidad y pago de la tasa correspondiente.

Si bien se encuentra toda la documentación que exige la normativa aplicable, se comprueba que la fecha de solicitud del informe de compatibilidad urbanística es la misma que la declaración responsable de obras para la actividad ambiental, es decir 24 de mayo de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 6/2014) con carácter previo a la presentación de la solicitud o formulación de los instrumentos de intervención ambiental regulados en esta ley, es preceptivo solicitar del ayuntamiento del municipio en el que vaya a ubicarse la instalación, la expedición de un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y, en su caso, con las ordenanzas municipales relativas al mismo; no será de aplicación en los que el ciudadano opte porque la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos la realice un organismo de certificación administrativa (OCA) o entidad colaboradora de la administración inscritas en el registro de entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas de la Generalitat.

Dicho informe, que será vinculante cuando sea negativo, deberá emitirse en el plazo máximo de un mes desde su solicitud.

El informe urbanístico municipal se acompañará en todo caso de certificado suscrito por el secretario/a de la corporación con el visto bueno del/de la alcalde/sa presidente/a del ayuntamiento en el cual se contendrá pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad o incompatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

En caso de que el informe no se emitiera en el plazo señalado, podrá presentarse copia de la solicitud del mismo junto con la solicitud de autorización ambiental integrada. En el supuesto de actividades sujetas a los restantes instrumentos de intervención ambiental regulados en la presente ley, será suficiente que el interesado indique la fecha en que fue solicitado.

Por lo expuesto, cuando se presentó la declaración responsable de obras para la implantación de la actividad de apartamentos turísticos, en fecha 24 de mayo, no había transcurrido el plazo máximo de un mes para la emisión del certificado de compatibilidad urbanística de dicha actuación, que exige la normativa, ya que se solicitó en la misma fecha de 24 de mayo.

2º. En fecha 30 de mayo de 2024 se publica el acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, según el cual se aprueba la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros, que también afecta, según su punto segundo a las declaraciones responsables (DERE) cuando éste sea el título habilitante urbanístico legalmente exigible, estén presentadas con anterioridad al día de la publicación del acuerdo de suspensión y conste en este momento presentada en el Ayuntamiento de València toda la documentación que preceptivamente debe acompañar a la DERE, de conformidad con la normativa vigente.

3º. Visto que la solicitud del informe de compatibilidad no se ha solicitado con un mes de antelación a la presentación de la declaración responsable de obras como dispone el artículo 22 de la Ley 6/2014 y por tanto la documentación no es formalmente completa, en fecha 12 de agosto de 2024 se dicta Resolución LA-4909 por la que se resuelve suspender la eficacia de la declaración responsable de obras lo que implica la imposibilidad de iniciar las obras objeto de la misma que no podrán ser iniciadas hasta que, una vez se levante la suspensión derivada del acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024, se proceda a aportar la documentación esencial omitida, sin perjuicio del nuevo régimen jurídico aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4°. En fecha 20 de septiembre de 2024 por la mercantil MAYM SISTEMAS ESPECIALES DE ELEVACION SOCIEDAD LIMITADA se presenta recurso de reposición contra la Resolución LA-4909, de fecha 12 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Respecto a las alegaciones presentadas cabe indicar:

1. En la primera alegación la recurrente indica que el supuesto del plazo de un mes tras la presentación de la solicitud de informe de compatibilidad es para los supuestos de autorización ambiental integrada y que la documentación se ha presentado conforme a lo preceptuado en la página web del Ayuntamiento de València para la tramitación de actividades ambientales, cumpliendo lo que allí se indica.

Debemos indicar que la interpretación que hace la recurrente es errónea, el plazo de un mes que indica la Ley 6/2014 se refiere a todos los regímenes de intervención lo que dice la Ley es que en las autorizaciones ambientales integradas si no se dispone del informe (acompañado en todo caso de certificado suscrito por el secretario/a de la corporación con el visto bueno del/de la alcalde/sa presidente/a del ayuntamiento en el cual se contendrá pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad o incompatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico) podrá presentarse copia de la solicitud del informe de compatibilidad y en el resto de supuestos, es decir, caso de tramitarse licencia ambiental, declaración responsable o comunicación ambiental será suficiente que el interesado indique la fecha en que fue solicitada porque las actividades sometidas a autorización ambiental integrada se tramita en Conselleria y el informe de compatibilidad se solicita y emite en el Ayuntamiento donde va a instalarse la actividad solicitada y en el resto de instrumentos se tramita tanto la actividad como la solicitud de informe urbanístico por los ayuntamientos por lo solo es necesario indicar la fecha de presentación de la solicitud; pero en todos los instrumentos la solicitud del informe de compatibilidad urbanística debe presentarse con un mes de antelación a la presentación de la declaración responsable de obras para la actividad ambiental. Por su lado, en la página web del Ayuntamiento de València lo que se indica es que la solicitud se puede presentar junto a la declaración responsable de obras pero en los términos previstos en la Ley 6/2014.

El art. 53.2.1.c) de la Ley 6/2014 establece que la solicitud de licencia ambiental deberá de acompañarse, entre otros documentos, del informe urbanístico municipal o indicación de la fecha de solicitud. Es decir, que constituye un documento preceptivo a acompañar a la solicitud de licencia el informe urbanístico regulado en el art. 22, el cual se ha de solicitar, por tanto, con antelación suficiente, en concreto, con antelación de 1 mes, que es el plazo máximo para su emisión, según el art. 22.3. Por ello, el art. 22.5 señala expresamente que en el caso de que el informe no fuera emitido en plazo, en el supuesto de actividades sujetas a los restantes instrumentos de intervención ambiental regulados en la presente ley, será suficiente que el interesado indique la fecha en que fue solicitado.

Procede la desestimación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. (Tercera para el recurrente) Para el recurrente el dictamen 4/2017 que fundamenta la Resolución LA-4909 de fecha 12 de agosto de 2024 no es aplicable al supuesto concreto por dos motivos:

- Porque solo tienen eficacia ad intra y no a los particulares al equiparlo a circulares e instrucciones.

- No resultaría de aplicación en este caso por cuanto el mismo viene a establecer los supuestos considerados como omisión de carácter esencial en las declaraciones responsables de obras y de apertura, entre las que no se encuentra la falta de aportación del informe urbanístico municipal, por lo que no puede considerarse una omisión de carácter esencial que, insistimos, no se produce en este caso cuando la solicitud del informe de compatibilidad se puede realizar en el momento de presentar la declaración responsable de obras.

Respecto al primer motivo hemos de recordar que el dictamen 4/2017 se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de València.

En 2017, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, acordó la aprobación del Proyecto de dinamización de actividades y obras, cuyo objetivo es desarrollar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para la homogeneización, agilización y gestión eficiente de los procedimientos relacionados con el ejercicio de actividades y ejecución de obras. Para ello, creó la **Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos**.

A lo largo de estos últimos años, la Comisión se ha pronunciado mediante la publicación de dictámenes desde el año 2017 hasta la actualidad; en el acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2017 en su punto 5º se acuerda aprobar el régimen de funcionamiento de la Comisión Municipal de Unificación de Criterios Técnicos y en su punto e) establece la publicidad activa de forma que una vez la Junta de Gobierno Local haya tomado conocimiento de los dictámenes emitidos por la Comisión, la Secretaría dará la publicidad adecuada a estos, para el conocimiento general, a través de la página web municipal y del Portal de Transparencia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 4 nos habla de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, de carácter plurifuncional, pudiendo conllevar desde normas hasta decisiones concretas; esto se encuentra relacionado con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, concretamente con su artículo 66.6, según el cual cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados. Estos modelos específicos, al igual que los criterios que se establezcan deben ser aprobados por órgano competente y publicados para su conocimiento.

Como se ha explicado en párrafos anteriores estos criterios se recogen en el dictamen 4/2017 de la Comisión de Unificación de Criterios, órgano creado por el Pleno cuyos dictámenes son de conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento y publicados en la web municipal.

En cuanto a la segunda razón ya ha sido atendida en la anterior alegación y se ha indicado que opera el plazo del mes de acuerdo a la Ley 6/2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Procede la desestimación.

3. (Cuarta para la recurrente) El recurrente insiste en que en las instrucciones dadas por el Ayuntamiento se indica que puede presentarse la solicitud de informe de compatibilidad urbanística junto a la declaración responsable de obras y que esto constituye un precedente demostrable, refiriéndose a la doctrina del precedente administrativo y aludiendo a la vulneración de los principios de confianza legítima de buena fe.

Ya se ha explicado que en la página web del Ayuntamiento de València lo que se indica es que la solicitud se puede presentar junto a la declaración responsable de obras pero en los términos previstos en la Ley 6/2014.

El Ayuntamiento no ha cambiado de criterio, como quiere hacernos creer la recurrente.

Procede la desestimación.

4. (Quinta para la recurrente) Indica que las infracciones denunciadas vulneran el principio de igualdad en aplicación de la Ley, indicando que la resolución impugnada es fruto del mero voluntarismo administrativo.

Como ya se ha explicado la Resolución LA-4909, de fecha 12 de agosto de 2024, se dictó porque faltaba un documento esencial (de acuerdo con el Dictamen 4/2017 de la Comisión de Unificación de Criterios) pues no se disponía del certificado de compatibilidad urbanística o, como indica el artículo 22 de la mencionada Ley 6/2014 no se había solicitado con el mes de antelación que prevé la normativa ambiental referida. No se ha vulnerado la aplicación del principio de igualdad, ya que se procede de la misma manera para identidad de supuestos.

El acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, publicado el 30 de mayo de 2024, aprueba la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de edificación para la implantación de nuevos usos terciarios hoteleros, que también afecta, según su punto segundo a las declaraciones responsables (DERE) cuando éste sea el título habilitante urbanístico legalmente exigible, estén presentadas con anterioridad al día de la publicación del acuerdo de suspensión y conste en este momento presentada en el Ayuntamiento de València toda la documentación que preceptivamente debe acompañar a la DERE, de conformidad con la normativa vigente.

Visto que el expediente no cumple con el acuerdo de suspensión y en aplicación de la legalidad, no fruto del voluntarismo administrativo, se dicta la Resolución LA-4909, de 12 de agosto.

Desestimamos esta alegación.

5. (Sexta para el recurrente) Indica que la actuación se encuentra excluida del ámbito de suspensión de licencias, al no tratarse de un supuesto de nueva planta, ni ampliación, no afectar a elementos estructurales y no suponer un cambio de uso del edificio, manteniendo el uso terciario en planta baja e indica que el acuerdo de suspensión vulnera el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP) y es contraria a la Ley al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



carecer de cobertura legal necesaria, vigente en el momento de adoptarse el acuerdo, no quedando afectada la declaración responsable ambiental con obras previas presentada por la mercantil.

El acuerdo de suspensión cuando excluye de la aplicación del mismo el uso terciario se refiere a 'los sectores urbanos o urbanizables cuyo uso global o dominante sea el terciario o el industrial', para edificios terciarios o industriales exclusivamente, no aplicable al presente caso.

El artículo 68.1 dice que la administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

El acuerdo de suspensión aclara en su parte dispositiva que 'A los efectos de la presente suspensión, se entenderá por licencias de edificación todas aquellas que habiliten para la realización de actuaciones que tengan la consideración de edificación conforme a la vigente normativa estatal y autonómica en esta materia (art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y artículo 2.2 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación), incluidas aquellas que consistan en el cambio de los usos del edificio o de una parte del mismo, siempre que su objeto sean nuevos usos terciarios hoteleros' por lo que quedan englobados los cambios de uso, además de las declaraciones responsables.

El acuerdo de suspensión se encuentra perfectamente fundamentado y es de aplicación a todos los supuestos mencionados en su parte dispositiva y por tanto al presente supuesto, no obstante si la recurrente considera que es ilegal, según indica, deberá utilizar el cauce correspondiente.

Se desestima esta alegación.

II. Los artículos 84.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a la potestad de las Entidades Locales por intervenir la actividad de los ciudadanos.

III. Artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso potestativo de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma por parte de Javier Peña Enciso, con NIF n.º *****, en nombre y representación de la sociedad mercantil MAYIM SISTEMAS ESPECIALES DE ELEVACION, SL, con CIF n.º B97666580.

IV. Respecto a la solicitud de suspensión del acto impugnado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede estimar la suspensión del acto impugnado, en virtud del apartado primero del precepto arriba mencionado, el cual establece que 'la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado'. En el mismo orden de cosas, tampoco procede la aplicación del apartado segundo del mencionado precepto, puesto que no se considera la ejecución del acto pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación, 'previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que se causa al recurrente como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido', ni se fundamenta, la impugnación, en ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. Como se desprende del acuerdo de JGL número 60, de 20 de septiembre de 2024, la competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, en relación con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VII. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Javier Peña, como representante de la mercantil MAYIM SISTEMAS ESPECIALES DE ELEVACION, SL, contra la Resolución LA-4909, de 12 de agosto de 2024, por la que se suspende la eficacia de la declaración responsable mediante instancia 00118 2024 132393 para la implantación de la actividad de 6 apartamentos turísticos en la calle San Juan de la Cruz, 2 de València, por las razones expuestas en los hechos y fundamentos de Derecho del presente acuerdo.

Segundo. Desestimar la solicitud de suspensión de la Resolución LA-4909, de fecha 12 de agosto de 2024, al no quedar acreditada ninguna causa que justifique la adopción de tal medida.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la titularidad y demás interesados que consten en el expediente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000419-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la memòria tècnica valorada 'Instal·lació de dos punts de subministrament d'aigua declarada i temperada per a omplir botelles d'ús personal (PUSDAR)' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar la memoria técnica valorada 'Instalación de dos puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).		

"HECHOS

1°. A efectos de su aprobación y encargo a EMIVASA, actual gestora del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, se ha redactado la Memoria Técnica Valorada 'Instalación de dos puntos de suministro de agua declarada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', cuyo objeto es la instalación de 2 puntos de tratamiento de agua en el ámbito municipal de la Marina Real Juan Carlos I con el fin de que, una vez eliminado el cloro y ser refrigerada, los ciudadanos puedan rellenar botellas de uso personal con agua de consumo de la red de abastecimiento.

La referida Memoria tiene un presupuesto que asciende a 24.616,02 €, más 5.169,36 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 29.785,38 €.

2°. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, la Memoria Técnica Valorada, informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD n.º 3000013132.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA en aplicación de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

3°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésima revisión de precios ($k_{20} = 1,7581$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/12/2023.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4°. La Memoria incluye el documento 'Justificación de precios nuevos', en el que se especifica la unidad de obra y precio de la misma no prevista en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

En cuanto a dicho precio, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponde a valores de mercado actuales, se incorpora al proyecto una vez deflactado con el coeficiente de revisión de precios vigente, que es homogéneo con los cuadros de precios vigentes, y que no debe incluirse en el cuadro de precios del servicio.

5°. Dada la cuantía y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no resulta preceptivo el informe de supervisión.

6°. La inversión, a diferencia del resto de inversiones en el abastecimiento de agua, no se financia con los ingresos procedentes de la prestación del servicio de abastecimiento de agua y, por tanto, el IVA correspondiente tiene carácter presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

III. El encargo de la ejecución de la inversión a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

IV. Respecto a la justificación del encargo a EMIVASA, son aplicables los artículos 7.17 y 11.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

La inversión 'Instalación de dos puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)' no está incluida en el Plan de Inversiones en Redes de Distribución de Agua Potable correspondiente al ejercicio 2024, aprobado en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024 y, según el informe técnico emitido, tiene por objeto la instalación de los PUSDAR sobre la red de abastecimiento en servicio. Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, la ejecución de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora. Así mismo, el artículo 11.17 del citado Pliego obliga a la Entidad Gestora a aceptar aquellos trabajos relacionados con fuentes que le sean encargados por el Ayuntamiento, que se abonarán atendiendo los criterios establecidos en el cuadro de precios vigente para el abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Incluso en el supuesto de que se tratase de un proyecto incluido en el plan anual de obras, no cabe la posibilidad de licitación. Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego, que referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que '*Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas. (...)*', es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20.e) y 21.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias*'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: '*ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.*

ENMIENDA

Cuarto. *A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien éste determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta*'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que '*los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...)*'; conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

V. Para atender el gasto total derivado de la ejecución de la Memoria (29.789,38 €), existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria WU290 16100 60900.

VI. Resulta de aplicación la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

VIII. En cuanto a la competencia, por la cuantía de la Memoria (presupuesto inferior a 300.000 €) correspondería su aprobación y encargo, por delegación de la Junta de Gobierno Local, al concejal delegado del Ciclo Integral del Agua. No obstante, la aprobación de precios contradictorios es atribución de la Junta de Gobierno Local. Por tanto, y por razones de eficacia y economía procedimental, en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera adecuado avocar para este caso concreto la facultad resolutoria delegada en el concejal del Ciclo Integral del Agua, contenida en el punto Segundo, apartado VIII, número 1 (encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas, de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, cuando su presupuesto no exceda de 300.000 euros) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 60, de 20 de septiembre de 2024, sobre delegaciones de facultades resolutorias en concejalías y órganos directivos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar, para este caso concreto, la facultad resolutoria delegada en el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua contenida en el punto Segundo, apartado VIII, número 1 (encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas, de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, cuando su presupuesto no exceda de 300.000.euros) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 60 de 20 de septiembre de 2024, sobre delegaciones de facultades resolutorias en concejalías y órganos directivos.

Segundo. Aprobar el precio contradictorio contenido en el documento 'Justificación de precios nuevos' de la Memoria Técnica Valorada 'Instalación de dos puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Tercero. Aprobar la Memoria Técnica Valorada 'Instalación de dos puntos de suministro de agua declorada y atemperada para relleno de botellas de uso personal (PUSDAR)', cuyo presupuesto asciende a 24.616,02 €, más 5.169,36 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 29.785,38 €.

Cuarto. Encargar la ejecución de la citada Memoria Técnica Valorada a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Tercero y con un plazo de ejecución de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Autorizar y disponer el gasto total de 29.785,38 € con imputación a la aplicación Presupuestaria WU290/16100/60900 (expediente contable GASTOS/2024/0000318139, documento contable AD n.º 3000013132).

Sexto. Notificar el presente acto administrativo a la empresa gestora EMIVASA."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2024-000664-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios, se ha dictado moción impulsora de fecha 25 de septiembre de 2024, donde se dispone el siguiente tenor literal '*se inicien los trámites oportunos a los efectos de elevar a Junta de Gobierno Local, la transferencia de crédito por importe de 65.000 € con destino a las aplicaciones presupuestarias WK890, G/16400/63200 'Inv.Rep.Ed.Ot.Const.' por importe de 50.000 € dado que el estado de las zonas verdes de las Secciones 1ª, 3ª y 5ª del Cementerio General de València requiere llevar a cabo las actuaciones y trabajos de mejora de la jardinería en las mismas, así como en la aplicación presupuestaria G/16400/22699 'Otros gastos diversos' por importe de 15.000 € al objeto de afrontar diversos gastos del Servicio de Cementerios de este ejercicio para los que no existe crédito presupuestario*'.

SEGUNDO. Dicha transferencia consiste en el traslado de la cuantía de 65.000,00 € de la aplicación presupuestaria UC320 G/15100/64000 del Centro gestor UC 3200000 vinculada al proyecto de gasto 2024/00031 a las aplicaciones presupuestarias WK890 G/16400/63200 conceptuada como '*Inv.Rep.Ed.Ot.Const*' por importe de 50.000,00 € y WK890 G/16400/22699 conceptuada como '*Otros gastos diversos*' por importe de 15.000,00 €, ambas del Centro gestor WK8900000, estando dichas aplicaciones dentro de la misma área de gasto.

TERCERO. Con fecha 25 de septiembre de 2024 se emite por el Servicio de Cementerios informe en el que se indica la necesidad de la mencionada transferencia de crédito, así como que la misma no produce detrimento alguno del Servicio, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 10 de julio de 2024.

CUARTO. Con fecha 26 de septiembre de 2024 el Servicio Económico Presupuestario informa de conformidad la citada transferencia de crédito, con expediente contable MCRED/2024/0030000114, indicando que constituye la número 70 de las tramitadas en este ejercicio con esta naturaleza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Artículo 179 -Transferencias de crédito: límites formales y competencia, y artículo 180 -Transferencias de crédito: límites y objetivos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Base 11ª de Ejecución del vigente Presupuesto municipal - Tipo de Modificaciones de Crédito- 3. Transferencias de Créditos que dispone que la Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

QUINTO. La competencia para aprobar modificaciones por transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 70ª Modificación por Transferencia de Créditos, con expediente contable MCREDE/2024/0030000114 y documento contable número 100000377, cuyo objeto es transferir 65.000,00 € de la aplicación presupuestaria UC320 G/15100/64000 del Centro gestor UC 3200000 vinculada al proyecto de gasto 2024/00031 a las aplicaciones presupuestarias WK890 G/16400/63200 por importe de 50.000,00 € vinculada al proyecto de gasto 2024/00036 y WK890 G/16400/22699 por importe de 15.000,00 € del Centro gestor WK 8900000, al objeto de llevar a cabo determinadas actuaciones y trabajos de mejora de la jardinería en las Secciones 1ª, 3ª y 5ª del Cementerio General de València, así como atender diversos gastos del Servicio de Cementerios para los que no existe crédito presupuestario.

La citada transferencia causa baja y alta en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS

Baja Modificación Crédito, por importe total de 65.000,00 €, de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria UC320 G/15100/64000 'Gtos. Inv. Carácter. Inmaterial/Inversiones Serv.Planeam', con proyecto de gasto 2024/00031, por importe de 65.000,00 €.

Centro gestor UC 3200000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Alta Modificació Crèdit, por importe total de 65.000,00 €, de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria WK890 G/16400/63200 'Inv.Rep.Ed.Ot.Const', con proyecto de gasto 2024/00036, por importe de 50.000,00 €.

Aplicación: WK8902 G/16400/22699 'Otros gastos diversos', por importe:15.000,00 €.

Centro gestor WC 3200000.

Segundo. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2024/00036 incorporando el importe de 50.000,00 € de la mencionada transferencia de crédito, así como del proyecto de gasto 2024/00031, disminuyendo el importe del mismo en 65.000,00 €."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2024-000172-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar el programa 'Concerts de Tardor 2024'. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar el programa 'Conciertos de Otoño 2024'.		

"HECHOS

I. En el marco del programa 'Cultura Joven' y en línea con el Plan de Juventud 2019-2023 prorrogado hasta la aprobación del nuevo Plan, con el objetivo de dinamizar culturalmente a las personas jóvenes mediante la generación de actividades de ocio saludable y además apoyar y promover a agrupaciones musicales jóvenes de la ciudad, cuyo público más interesado se encuentra entre los 12 a los 30 años, se propone elevar a Junta de Gobierno la programación de un concierto que se realizará entre el 22 de noviembre y el 14 de diciembre dentro de los 'Conciertos de Otoño'.

El programa Cultura Joven se orienta a promover y facilitar el acceso a la juventud de València a una programación cultural multidisciplinar, que engloba música, cines, literatura, festivales y otros proyectos varios. En esta ocasión y con la cercanía de las festividades navideñas junto a la iluminación de la ciudad queremos dar tanto al público como a los artistas un espacio de disfrute y encuentro que fomente la cultura musical.

II. Por moción de la concejal delegada de Juventud de fecha 26 de septiembre de 2024 y después del estudio y evaluación de las propuestas recibidas de los artistas y/o promotores artísticos interesados, se propone iniciar los trámites oportunos para aprobar la programación de los conciertos de otoño, en las fechas indicadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 25 de la LBRL, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y acontecimientos.

TERCERO. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el programa 'Conciertos de Otoño 2024', que se transcribe a continuación con las actuaciones que se van a representar, sin perjuicio de la contratación para la realización de los mismos que se precise, así como de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

PROGRAMACIÓN CONCIERTOS OTOÑO 2024

FECHA	CONTRATISTAS	ACTUACIONES	EMPLAZAMIENTO
22 DE NOVIEMBRE	MÓNICA MOTES	MÓNICA MOTES	Centro de València (Plaza de la Virgen o plaza de la Reina)."

29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2024-000901-00		PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comitè de Selecció del concurs de projecte per al disseny, realització, muntatge i desmuntatge d'un betlem artístic destinat al Saló de Cristall de l'Ajuntament de València per a les festes de Nadal 2024-2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisión del Comité de Selección del concurso de proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad 2024-2025.</i>			

"HECHOS

PRIMERO. Constituido el Comité de Selección del concurso de proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad de 2024-2025, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 61 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Realizada la reunión del Comité de Selección el día 19 de septiembre de 2024 y de conformidad con las *Bases reguladoras*, se levanta acta de la reunión en la cual consta:

*'En la ciudad de València, a las 13.10 horas del día 19 de septiembre de 2024, en el despacho de la concejala de Fiestas y Tradiciones, se constituye el Comité de Selección de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad de 2025-2026, presidido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, Mónica Gil Cano, del que también forman parte, como vocales, *****, jefa de la Sección Administrativa; *****, jefa de Sección de Proyectos Educativos, y *****, adscrito al Servicio de Turismo y como secretaria, *****, jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones, por delegación del secretario general del Pleno.*

En primer lugar, la secretaria del Comité expone que se ha presentado un proyecto siguiendo el procedimiento establecido en las bases aprobadas el 26 de julio de 2024 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

A continuación se examina que la propuesta presentada contiene la documentación correcta que se establecía en la base 4 de las que regulan este proceso de selección: 1. Un dossier que avale la experiencia acreditada en el diseño, realización y montaje de belenes artísticos en espacios abiertos al público, en el que se deberá hacer constar la información de belenes realizados, con el año de ejecución y fotografías.

2. Un informe memoria en formato electrónico que refleje libremente las ideas generales de la propuesta o proyecto de belén, destacando con los argumentos que se consideran pertinentes tanto la temática y ambientación desarrolladas como el enfoque artístico adoptado.

3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la administración.

A continuación, se recuerdan los criterios de valoración que recoge la base 7 de las que regulan este proceso de selección:

- 1. La singularidad y originalidad de la idea planteada.*
- 2. La integración del proyecto en el espacio en el que debe instalarse.*
- 3. La calidad compositiva y espacial.*
- 4. La accesibilidad y relación visual desde el exterior.*
- 5. Se valorará el uso de materiales naturales en la decoración, en la construcción de estructuras y soportes, y en las coberturas, preparaciones y acabados pictóricos.*

En la presente edición se han introducido nuevas figuras dedicadas a la Asociación de la 'Fiesta de los Niños de la Calle San Vicente' que celebran su 400 años de existencia.

Seguidamente, las personas que integran el Comité procedieron a revisar y examinar la documentación presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, se sugiere por parte del jurado la introducción de textos explicativos para una mayor comprensión de las escenas.

Tras revisarla, se abre un debate entre los miembros del comité para evaluar el proyecto presentado, de conformidad con los criterios establecidos en la base 7 de las de la convocatoria, exponiendo cada uno de los miembros cuál es su valoración.

Una vez concluida la deliberación, el comité, por unanimidad, decidió seleccionar el proyecto presentado por la Asociación de Betlemistas de València para la realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad 2024-2025.

Y no siendo otro el objeto de este acto, se da por terminado a las 13.25 horas del día indicado'.

TERCERO. De conformidad con lo expresado en el acta de fecha 19 de septiembre de 2024, y lo previsto en las bases reguladoras, debe procederse a la contratación de la candidatura presentada por la Asociación de Belenistas de València, iniciándose por tanto los trámites oportunos para la misma.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases del proceso de selección de un proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las fiestas de Navidad de 2024-2025 (Acuerdo n.º 61, JGL de 26 de julio de 2024).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el Comité de Selección del concurso de proyecto para el diseño, realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las Fiestas de Navidad de 2024-2025. En consecuencia se selecciona la candidatura presentada por la Asociación de Belenistas de València, NIF G-46613709, ganadora del concurso, de conformidad con las bases reguladoras del proceso de selección del proyecto.

Segundo. Iniciar expediente de contratación con la Asociación de Belenistas de València, asociación cultural sin ánimo de lucro, para la realización, montaje y desmontaje de un belén artístico destinado al Salón de Cristal del Ayuntamiento de València para las Fiestas de Navidad de 2024-2025, conforme al proyecto seleccionado, y de conformidad con lo establecido en las Bases, aprobadas por acuerdo n.º 61 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



30	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2024-000109-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa designar representant en el Comitè Permanent d'Ajuda Humanitària i d'Emergència de la Comunitat Valenciana (CAHE). <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone designar representante en el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunitat Valenciana (CAHE).</i>		

"PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se inicia el expediente para la designación de representante del Ayuntamiento de València en el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunitat Valenciana (CAHE).

SEGUNDO. El Comité Permanente de Acción Humanitaria y Emergencia de la Comunitat Valenciana (CAHE) es el órgano de coordinación de las instituciones públicas y entidades privadas de la Comunidad Valenciana que destinan fondos a la acción humanitaria y tiene por objeto integrar sinergias y concentrar recursos para mejorar la efectividad de las ayudas que se presten. Regulado en el Decreto 24/2013, de 25 de enero, del Consell, su función es canalizar la ayuda humanitaria y de emergencia de la entidades que lo integran para prevenir y atender las situaciones de emergencia y se adscribe a la Conselleria que tiene las competencias en materia de cooperación al desarrollo en la Generalitat (actualmente, la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda).

TERCERO. El Ayuntamiento de València, de conformidad con lo previsto por el Decreto 24/2013, de 25 de enero, del Consell, tiene representación en el CAHE.

A fin de proceder a la renovación de los cargos del CAHE y con motivo de los cambios producidos en el Ayuntamiento de València tras las elecciones municipales de 2023 y la posterior constitución de la nueva Corporación el 17/06/023, procede designar la nueva representación del Ayuntamiento de València en el CAHE.

CUARTO. Las competencias municipales en materia de cooperación al desarrollo en el Ayuntamiento de València se encuentran a tribuidas a la Delegación de Servicios Sociales, integrada en el Área de Bienestar Social de las que es titular D.^a Marta Torrado de Castro de conformidad con la actual Estructura de Gobierno Municipal cuya última modificación ha sido aprobada mediante Resolución núm. 295, de 18 de septiembre de 2024.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. El Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunitat Valenciana se regula en el artículo 14 de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible.

El desarrollo reglamentario de dicho precepto se contiene en el Decreto 24/2013, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Emergencia de la Comunitat Valenciana y su órgano consultivo. La composición del Comité Permanente se regula en el artículo 4, que en su apartado 1.c.5º prevé la existencia de un representante del Ayuntamiento de València con rango o inferior al de concejal o concejala.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar a D.ª Marta Torrado de Casto, concejala delegada de Servicios Sociales, como representante del Ayuntamiento de València ante el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a la que se adscribe el Comité Permanente de Ayuda Humanitaria y de Emergencia de la Comunitat Valenciana."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2022-000136-00	PROP. NÚM.: 9	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar alliberament de crèdit per transferència de capital a l'organisme autònom municipal 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals'. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar liberación de crédito por transferencia de capital al organismo autónomo municipal 'Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals'.</i>		

"1. El 12 de juliol de 2021 es va publicar en el BOP núm. 132 l'aprovació definitiva de la 4a modificació de crèdits extraordinaris i suplementos de crèdit del Pressupost municipal de l'exercici 2021, que va generar l'aplicació pressupostària 2021 MP730 33400 71000 'A ens publ. i soc. merc. ent. local', dotada amb 21.029,80 €, en el Pressupost vigent del Servei de Recursos Culturals i es va transferir este crèdit a l'Organisme Autònom Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, per a l'adquisició de béns inventariables per a realitzar les tasques d'oficina de l'OAM en les noves instal·lacions del nou espai municipal ubicat al Chalet d'Aben Al-Abbar, per la qual cosa va resultar necessari procedir a l'autorització d'esta despesa, prèvia conformitat del Servei de Fiscal Gastos, perquè el citat organisme poguera iniciar els corresponents procediments de contractació.

2. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de juliol de 2022, es va autoritzar a favor de l'OAM Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals el gasto de 21.029,80 € (Capítol VII), en concepte de transferència de capital per a finançar l'adquisició de béns inventariables per condicionar les instal·lacions de l'espai municipal ubicat al carrer d'Aben Al-Abbar per al seu ús com a seu de l'Organisme.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Es va elaborar l'expedient comptable de gastos en Fase AD, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 71000 'a ens publ. i soc. merc. ent. local', amb un import de 21.029,80 €.

4. Durant l'exercici 2022, este organisme va executar per este concepte adquisicions per un valor total de 14.979,24 € amb el corresponent reconeixement de l'obligació de pagament (fase O).

5. En data 27 de setembre de 2024 la directora de l'OAM Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals ens comunica que no té previst realitzar cap adquisició més per este concepte i en vista de la pròxima dissolució de l'organisme, aprovada inicialment per acord plenari de data 28 de maig de 2024, sol·licita que els 6.050,56 € que romanen en fase AD en l'expedient queden alliberats als efectes oportuns.

6. Per tal d'alliberar eixe import, s'ha elaborat expedient de gastos complementari de disposició G/2024/323102 per tal d'alliberar eixe crèdit de 6.050,56 € del Pressupost municipal.

Fonaments de Dret

La tramitació d'esta transferència es va realitzar de conformitat amb la Base 30.3.b de les d'Execució del Pressupost municipal i la competència orgànica correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'expedient comptable complementari de gastos de disposició G/2024/323102, per l'alliberament del remanent de crèdit per import de 6.050,56 € de l'exercici 2022 corresponent a l'expedient comptable de Gastos/2022/118144 que per arrastre a l'exercici 2024 és l'expedient comptable 54831/2024.

Segon. El referit gasto serà aplicable a la aplicació pressupostària 2024 BP730 34000 7100 "Transferències de capital a OO.AA de la entitat local".

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000530-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar les ajudes concedides per la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació destinada a la reposició i renovació de llibres de text i material curricular per al curs 2024-2025 en els centres docents de titularitat municipal i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gasto. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso 2024-2025 en los centros docentes de titularidad municipal y aprobar la modificación de créditos generados por ingresos y el correspondiente proyecto de gasto.</i>		

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. En fecha 10 de junio de 2024 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2024-2025, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. Por Resolución número GU-446, de 18 de junio de 2024, se acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2024-2025 en los centros docentes de titularidad municipal Colegio Municipal Benimaclet, Colegio Municipal Fernando de los Ríos y Colegio Municipal Santiago Grisolía.

Tercero. Por Resolución de 29 de julio de 2024 de la Dirección General de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2024-2025, concediendo los siguientes importes:

CEIP Benimaclet: 14.527,94 €.

CEIP Profesor Santiago Grisolía: 16.919,70 €.

CEIP Fernando de los Ríos: 8.723,54 €.

Cuarto. A través del programa ITACA de la Generalitat Valenciana, los centros docentes consultan la ayuda concedida para el programa de banco de libros, quedando distribuida de la siguiente forma:

CM Benimaclet: 1º y 2º de Educación Primaria: 12.160,00 €.

3º a 6º de Educación Primaria: 2.367,94 €.

CM Santiago Grisolía: 1º y 2º de Educación Primaria: 12.640,00 €.

3º a 6º de Educación Primaria: 4.279,70 €.

CM Fdo de los Ríos: 1º y 2º de Educación Primaria: 5.600,00 €.

3º a 6º de Educación Primaria: 3.123,54 €.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propone el inicio de actuaciones en orden a aceptar la ayuda concedida y solicitar la incorporación a gasto de la subvención.

Sexto. Se elaboran expedientes contables INGRES/2024/0000318297 y MCRED/2024/0040000036 por importe de 40.171,18 euros con el fin de incorporar a gasto la subvención redistribuida en atención a las necesidades de financiación de las citadas ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fundamentos de Derecho

I. Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales, modificada parcialmente por la Orden 9/2023, de 28 de marzo.

II. Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2024-2025.

III. Resolución de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, al Ayuntamiento de València, mediante Resolución de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se adjudica al Ayuntamiento de València ayuda económica por un importe total de 40.171,18 euros, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2024/2025 en los centros docentes de titularidad municipal CEIP Benimaçlet (14.527,94 euros: 12.160,00 € para 1º y 2º de Educación Primaria y 2.367,94 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria), CEIP Santiago Grisolía (16.919,70 euros; 12.640,00 € para 1º y 2º de Educación Primaria y 4.279,70 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria) y CEIP Fernando de los Ríos (8.723,54 euros: 5.600,00 € para 1º y 2º de Educación Primaria y 3.123,54 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria), en aplicación de la Resolución de 14 de mayo de 2024, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2024-2025 (Expediente contable INGRES/2024/0000318297).

Segundo. Aprobar la 20ª Modificación de Créditos generados por Ingresos, según expediente contable MCRED/2024/0040000036, con el siguiente detalle:

Estado ingresos	
	<u>Modif. Cdto.</u>
45045 CE Prog Xarxa Llibres	40.171,18 €
TOTAL INGRESOS	40.171,18 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Estado gastos	
Afec.	Modif.Cdto.
45045 ME280/32300/22199 Otros suministros	9.771,18 €
45045 ME280/32600/48910 Otras transferencias	- <u>30.400,00 €</u>
TOTAL GASTOS	40.171,18 € €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 40.171,18 euros.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2024/00118, denominado 'Banco libros 2024-2025' cuyo coste total asciende a 40.171,18 euros, financiado con recursos afectados."

33	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000408-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comitè de Selecció de la convocatòria oberta a professionals i empreses per a la realització de la creativitat per a la campanya gràfica de les Falles de València 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisión del Comité de Selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Constituido el Comité de Selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2025, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases de la convocatoria, aprobadas por acuerdo n.º 50 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2024.

SEGUNDO. Realizada la reunión del Comité de Selección el día 5 de junio de 2024 y de conformidad con las mencionadas *Bases reguladoras*, se levanta acta de la reunión en la cual consta:

'En la Casa Consistorial de la ciudad de València, a las 17:40 horas del día 5 de junio de 2024, se reúne el Comité de selección de la imagen gráfica de las Fallas de València 2025 y adaptaciones, compuesto por:

- ******, en representación de la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana. Forma parte de Democracia Estudio.*

- ******, en representación de la Asociación de Empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- *****, *secretario de Junta Central Fallera.*

- *Santiago Ballester Casabuena, concejal de Fallas que actua como presidente.*

- *****, *jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones quien actúa como secretaria, con voz pero sin voto, en virtud de la delegación conferida por el secretario general de la Administración municipal.*

La Asociación de Profesionales de la Ilustración Valenciana, ha declinado su participación.

Por parte de la Secretaría se procede a leer el nombre de las personas que han sido designadas para formar parte del Comité de Selección y queda constituido válidamente. Hay que comprobar que todas las candidaturas presentadas en tiempo y forma, cumplieron las condiciones establecidas en las bases con respecto a la documentación a remitir y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión definitiva.

A tal efecto son 32 las candidaturas que pueden evaluarse, advirtiéndose que la seleccionada deberá aportar la documentación a la que hace referencia la base 2.

A continuación, se pasa a evaluar la calidad gráfica de los dosieres de trabajos de las candidaturas participantes, siguiendo los criterios establecidos en la base 5 de la convocatoria.

Además, cabe destacar dos hechos relevantes, por un lado el éxito de la convocatoria en cuanto al número de participantes y por otro, el nivel y relevancia de los mismos.

Esto pone de manifiesto que este procedimiento supone una magnífica opción para dar a conocer el valioso potencial de este tipo de oficios con que cuenta la ciudad de València a la vez de seleccionar la imagen gráfica de las Fallas.

Una vez finalizada la fase de evaluación, se decidió seleccionar entre todas las candidaturas, por mayoría, la presentada por Miguel Martí y Sergio Membrillas, teniendo en cuenta su trayectoria y solvencia profesionales, reconocida por el propio sector creativo, así como la capacidad creativa y de generar confianza en su trabajo gráfico. Todo ello hace que se considere la candidatura más adecuada y la que reúne las mejores cualidades para la realización del trabajo.

Y sin más asuntos que tratar, se alza la sesión a las 19 horas 30 minutos'.

TERCERO. De conformidad con lo expresado en el acta de fecha 5 de junio de 2024 y lo previsto en las bases reguladoras, debe procederse a la contratación de la candidatura ganadora de la convocatoria, presentada por *Miguel Martí y Sergio Membrillas*, iniciándose por tanto los trámites oportunos para la misma.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Bases de la convocatòria oberta a professionals i empreses per a la realització de la creativitat per a la campanya gràfica de les Fallas de València de 2025 (acuerdo n.º 50, JGL de 3 de mayo de 2024).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el Comité de Selección de *la convocatòria oberta a professionals i empreses per a la realització de la creativitat per a la campanya gràfica de les Fallas de València de 2025*. En consecuencia se selecciona la candidatura presentada por *Miguel Martí y Sergio Membrillas*, ganadora de la convocatòria, de conformidad con las bases reguladoras de la citada convocatòria.

Segundo. De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatòria, aprobadas por acuerdo n.º 50 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2024, iniciar expediente de contratación con *Miguel Martí y Sergio Membrillas* para la realización de la creativitat per a la campanya gràfica de les Fallas de València de 2025."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2024-000019-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa la inclusió d'un nou espectacle en la programació de novembre del Teatre el Musical. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar la inclusión de un nuevo espectáculo en la programación de noviembre del Teatro El Musical.</i>		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio del 2024 se acordó aprobar las propuestas de programación del Teatro El Musical para los meses de septiembre a diciembre del mismo año.

Que por la Coordinación Artística de este espacio escénico se ha propuesto la inclusión de un nuevo espectáculo que tendrá lugar dentro del mismo período.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación para el Teatro El Musical que tendrá lugar el día 22 de noviembre del 2024:

PROPUESTA ESCÉNICAS TEATRO EL MUSICAL

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
22 noviembre	ANIVERSARIO RADIO MALVA	MÚSICA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veinticinco puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

35. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000038-00	PROP. NÚM.: 11	
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local, de 20 de setembre de 2024, sobre delegacions conferides al director general de persones amb discapacitat. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de septiembre de 2024, sobre delegaciones conferidas al director general de personas con discapacidad.		

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 60, de 20 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno delegó facultades resolutorias en concejalías y órganos directivos. El punto cuarto del citado acuerdo establece las facultades resolutorias que se delegan, entre otros, en el **Sr. *******, **director general de Personas con Discapacidad**.

Estas facultades precisan ser completadas ya que, con posterioridad al mencionado acuerdo, se ha requerido una mayor amplitud a las delegaciones conferidas al director general de Personas con Discapacidad.

Por lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el punto cuarto del acuerdo núm. 60 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de septiembre de 2024, en lo relativo a las delegaciones conferidas al Sr. ***** como director general de Personas con Discapacidad, adicionando la facultad de resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Dirección General, resultando el texto modificado del siguiente tenor:

‘Sr. *****, **director general de Personas con Discapacidad**:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos se requieran en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2. Conceder tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad y su cancelación.
3. Dar de alta y baja a las personas usuarias de los centros municipales ocupacionales, centros de día y residencias para personas con discapacidades intelectuales'.

Segundo. Publicar el presente acuerdo, que será efectivo desde el día de la fecha, en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarlo a las personas interesadas."

*"Mitjançant acord de la Junta de Govern Local número 60, de 20 de setembre de 2024, la Junta de Govern va delegar facultats resolutòries en regidories i òrgans directius. El punt quart del citat acord estableix les facultats resolutòries que es deleguen, entre altres, en el Sr. *****, director general de Persones amb Discapacitat.*

Estes facultats requereixen ser completades ja que, amb posterioritat a l'esmentat acord, s'ha requerit una major amplitud a les delegacions conferides al director general de Persones amb Discapacitat.

Per tot el que s'ha exposat i, de conformitat amb el que es disposa en l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 23 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

*Primer. Modificar el punt quart de l'acord núm. 60 de la Junta de Govern Local, de data 20 de setembre de 2024, quant a les delegacions conferides al Sr. ***** com a director general de Persones amb Discapacitat, addicionant la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca la Direcció General, resultant el text modificat del següent tenor:*

'Sr. ***, director general de Persones amb Discapacitat:**

1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants es requerisquen en l'àmbit de les competències de la Direcció General de Persones amb Discapacitat.
2. Concedir targetes d'aparcament per a persones amb discapacitat i la seua cancel·lació.
3. Donar d'alta i baixa a les persones usuàries dels centres municipals ocupacionals, centres de dia i residències per a persones amb discapacitats intel·lectuals'.

Segon. Publicar el present acord, que serà efectiu des del dia de la data, en el Butlletí Oficial de la Província i notificar-ho a les persones interessades."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



36. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00201-2024-000057-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ALCALDIA. Proposa aprovar una modificació pressupostària per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE ALCALDÍA Propone aprobar una modificación presupuestaria por transferencia de créditos.</i>		

"Antecedentes de hecho

1. Por moción suscrita el día 7 de octubre de 2024 por el Coordinador General de Alcaldía, se propone, el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la aprobación, de una modificación presupuestaria del tipo 'Transferencia de Créditos', por importe de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €)** que se financiará con cargo a la previsión de gasto de la aplicación presupuestaria **AAA770/92310/22705** denominada '**Procesos Electorales**' del Servicio de Alcaldía para suplementar las aplicaciones presupuestarias **AA020/91200/20500** denominada '**Arrendamiento de mobiliario y enseres**' y **AA020/91200/22601** denominada '**Atenciones protocolarias y representaciones**' del **Servicio municipal de Protocolo**.

2. Figura en el expediente informe del Servicio municipal de Protocolo justificando la necesidad de la transferencia de crédito y del Servicio de Alcaldía informando que la minoración del crédito propuesto para financiar la transferencia no causa detrimento en el funcionamiento del servicio.

3. El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico Presupuestario, el Servicio de Control Financiero Permanente y la Intervención General.

Fundamentos jurídicos

I. La modificación de crédito propuesta es del tipo 'Transferencia de Créditos' en cuanto consiste en una modificación del Presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Constituye el régimen jurídico aplicable lo dispuesto en los artículos 179.1 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024.

II. De acuerdo con lo previsto en las Bases 10.^a y 11.^a apartado 3.º de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, se ha verificado que la transferencia de crédito que se propone:

- No afecta a créditos ampliables ni a extraordinarios que se hayan concedido en el ejercicio.
- La aplicación presupuestaria **AAA770/92310/22705** denominada '**Procesos Electorales**', que se proponen minorar no han sido incrementadas con suplementos o transferencias, ni constituyen un crédito incorporado como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Protocolo que se proponen incrementar no ha sido objeto de minoración como consecuencia de otra ni otras transferencias.

III. La competencia orgánica para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado primero del **artículo 179 del TRLRHL**, en relación con la **Base 10.5, apartado b.2 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2024**, al tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. APROBAR la modificación presupuestaria núm. **78.ª** del tipo 'Transferencia de créditos', según expediente contable **MCRED/2024/0030000124**, entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto del Servicio de Alcaldía y del Servicio de Protocolo con el fin de financiar el gasto previsto en las aplicaciones presupuestarias **AA020/91200/20500** denominada '**Arrendamiento de mobiliario y enseres**' y **AA020/91200/22601** denominada '**Atenciones protocolarias y representaciones del Servicio municipal de Protocolo**'.

La transferencia al alza se financia con cargo a la previsión de gasto de las aplicaciones presupuestarias y que a continuación se indican:

BAJA				
Aplicación presupuestaria			Denominación	Crédito
AAA770	92310	22705	Procesos Electorales	24.000
TOTAL				24.000
ALTA				
Aplicación presupuestaria			Denominación	Crédito
AA020	91200	20500	Arrendamiento de mobiliario y enseres	9.000,00 €
AA020	91200	22601	Atenciones protocolarias y representaciones	15.000,00 €
TOTAL				24.000 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €)**.

Segundo. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Control Financiero Permanente, al Servicio Económico-Presupuestario, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Contable, y al Servicio de Fiscal de Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:**

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici: 2024 **Exp. administrativo / Exp. administratiu:** E00201202400005700
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRANSFERENCIA CRÉDITO S.PROTOCOLO
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2024/0030000124
Núm. documento / Núm document:

Unidad proponente / *Unitat proponent*: Servicio Económico-Presupuestario

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	24.000,00	0,00	24.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	24.000,00	0,00	24.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	24.000,00	0,00	24.000,00
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	0,00	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	24.000,00	24.000,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	0,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	24.000,00	24.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	24.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	24.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000001	AA0200000	G/91200/20500			ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSE	9.000,00
000002	AA0200000	G/91200/22601			ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESE	15.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						24.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						24.000,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000003	AA7700000	G/92310/22705			PROCESOS ELECTORALES	24.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						24.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						24.000,00
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

Tramitación / <i>Tramitació</i>	Fecha / <i>Data</i>
Propuesta / <i>Proposta</i>	08.10.2024
Aprobación / <i>Aprovació</i>	
Contabilización / <i>Comptabilització</i>	

Acuerdo / <i>Acord</i>	
Órgano / <i>Òrgan</i>	
Fecha / <i>Data</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



37. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04901-2024-000546-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TRESORERIA. Proposa alliberar part del crèdit de l'anualitat de 2024 del conveni marc amb la Generalitat i la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, a l'àmbit de la Comunitat Valenciana, en matèria d'embargements per deutes corresponents a ingressos de dret públic a realitzar fora dels seus respectius àmbits de competència territorial. <i>SERVICIO DE TESORERÍA. Propone liberar parte del crédito de la anualidad de 2024 del convenio marco con la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat la Resolución de 6 de septiembre de 2021 del director general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el Convenio Marco entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021 acordó la adhesión plena y sin condiciones del Ayuntamiento de València al Convenio Marco entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, citado en el punto Primero, con una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación (17 de septiembre de 2021), con la posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta 4 años adicionales.

Asimismo, se aprobó el gasto de 1.725.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AE460 93200 22708, propuesta de gasto 2021/5427, anualidades 2021 a 2025 (actualmente expediente contable GASTOS/2024/0000000006).

TERCERO. Con efectos de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión de Seguimiento del convenio marco de colaboración entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, acordó dar la conformidad a la solicitud de adhesión formulada por el Ayuntamiento de València el 23 de diciembre de 2021.

CUARTO. Con cargo a la anualidad de 2023, por importe de 450.000 euros, se han presentado, conformado y tramitado liquidaciones correspondientes a los costes por prestación del servicio por importe de 159.376,34 €.

QUINTO. Siendo que la previsión de los costes de la anualidad de 2024 no se prevén que sean superiores y se estiman por un importe similar al 2023 y con el fin de atender el resto de las necesidades del Servicio de Tesorería, se propone la liberación de parte del crédito de la anualidad de 2024 del referido Convenio Marco, por un importe de 150.000 €, sin que ello cause detrimento en el servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se ha confeccionado documento AD complementario EXPEDIENTE CONTABLE AD_COM GASTOS/2024/0000342281, por importe de -150.000 € a fin de que revierta a la aplicación presupuestaria 2024 OE460 93200 22708, conceptuada 'Serv. Recaudac. a favor ent' con cargo a la cual se ha aprobado.

SEXTO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Liberar parte del crédito de la anualidad de 2024, por importe de 150.000 € correspondiente al Convenio Marco entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y provincias, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en materia de embargos por deudas correspondientes a ingresos de derecho público a realizar fuera de sus respectivos ámbitos de competencia territorial, al que se adhirió el Ayuntamiento de València a con efectos del 21 de enero de 2022, y que el citado importe revierta a la aplicación presupuestaria 2024 OE460 93200 22708, según documento AD_COM GASTOS/2024/0000342281, para atender otras necesidades del Servicio de Tesorería."

38. (E 4)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05303-2021-000031-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar de baixa, regularitzar i donar d'alta diverses parcel·les en l'Inventari Municipal de Béns a conseqüència de la 'Modificació número 2 del Pla Parcial Font de Sant Lluís' i de la 'Modificació del Pla Parcial Font Sant Lluís de caràcter estructural: Torres d'Alta Tensió (València)'. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone dar de baja, regularizar y dar de alta diversas parcelas en el Inventario Municipal de Bienes como consecuencia de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' y de la 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'</i> .		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Con motivo de la aprobación del 'Proyecto de Reparcelación Forzosa correspondiente al PAI de la Unidad de Ejecución Única del sector del Suelo Urbanizable No Programado *Fuente de San Luis* del Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de València', el Ayuntamiento de València adquirió una serie de parcelas en ese ámbito que fueron dadas de alta en el Inventario Municipal por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2019 (Expediente 05303-2019-133).

Segundo. Por Resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, se aprobó el documento 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial *Fuente San Luis* (València)' consistente en adaptar una serie de parcelas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



resultantes del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución del Sector Suelo Urbanizable y Residencial Sur 'Fuente de San Luis' a la modificación de planeamiento denominada 'Modificación número 2 del Plan Parcial *Fuente de San Luis*' que había sido aprobada definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 en el expediente 03001-2019-10 (Expediente 03101-2020-5).

Conforme recoge la *Memoria* del documento de adaptación, ésta surgió por la necesidad de modificar, entre otras cosas, la ubicación de dos parcelas edificables, integradas en el bloque residencial de la manzana A-4, de titularidad del Ayuntamiento de València, por su proximidad a una torre de alta tensión, dando lugar a que se modificara su ubicación a otra zona dentro del Plan; la adaptación de una serie de puntos muy concretos de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, con el objetivo de mejorar el diseño de los bloques residenciales y de las futuras implantaciones terciarias; y también por desafectar el subsuelo de determinadas porciones de suelo dotacional público para ser destinadas a aparcamiento de las parcelas residenciales colindantes, que perderían su condición de bien de dominio público para pasar a ser bien patrimonial, dando lugar a constituir dos fincas, una a nivel del subsuelo (que se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo) y otra a nivel de suelo/vuelo (que permanecerá como dominio público).

Así pues, las parcelas de propiedad municipal afectadas total o parcialmente por esa modificación del planeamiento son las siguientes:

Finca resultante de la Reparcelación Forzosa	Finca registral	Código de Inventario Municipal	Efecto	Alcance
RVP-1	16.740	1.S3.10.1372	Baja	Total
RVP-2	16.742	1.S3.10.1373	Baja	Total
RVP-3	16.744	1.S3.10.1374	Baja	Total
RVP-4	16.746	1.S3.10.1375	Baja	Parcial
RVP-5	16.748	1.S3.10.1376	Baja	Total
SJL-1	16.762	1.S5.10.0749	Baja	Total
SJL-2	16.764	1.S5.10.0750	Baja	Parcial
SJL-3	16.766	1.S5.10.0751	Baja	Parcial
SJL-4	16.768	1.S5.10.0752	Baja	Parcial
SRV-1	16.734	1.S3.10.1369	Baja	Parcial
SRV-2	16.738	1.S3.10.1371	Baja	Parcial
M-4.A	16.672	1.S1.10.0557	Baja	Total
M-4.D	16.678	1.S1.10.0558	Baja	Total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Al mismo tiempo, la modificación del planeamiento creó nuevas parcelas de propiedad municipal que fueron las siguientes:

1. Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación S1 – Suelo Edificable: 2 fincas (M11 y M12) resultantes de la adaptación.
2. Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación S6 – Suelo Dotacional sobre Subsuelo Patrimonial: 27 fincas (RVP, SJL y SRV) resultantes de la adaptación.
3. Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación S7 – Subsuelo Patrimonial: 13 fincas (FSL-SUB.1 a FSL-SUB.13) resultantes de la adaptación de las que posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2011, se enajenaron las parcelas FSL-SUB.1 y FSL-SUB.2 (código de Inventario 1.S7.2), FSL-SUB.6 (código de Inventario 1.S7.3), y parte de la parcela FSL-SUB.3 (código de Inventario 1.S7.1) (Expediente 05301-2019-94).

Tercero. Por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803 se aprobó el documento denominado 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' consistente en ajustar determinadas parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución del Sector Suelo Urbanizable y Residencial Sur 'Fuente de San Luis' a la modificación de planeamiento denominada 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' que había sido aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 en el expediente 03001-2019-263 (Expediente 03102-2022-1).

Conforme recoge la *Memoria* del documento de ajustes, éstos surgen por la aparición de una serie de circunstancias sobrevenidas tales como disponer de suelo para ubicar las nuevas torres de alta tensión que permitan el soterramiento de dichas líneas; la necesidad de proteger una barraca tradicional valenciana preexistente en el ámbito; el ajuste de determinadas parcelas dotacionales afectadas por la actualización de las afecciones ferroviarias y la propuesta de ADIF de modificar la calificación de unos terrenos inicialmente destinados a infraestructuras ferroviarias para destinarlos a red viaria peatonal.

Así pues, las parcelas de propiedad municipal afectadas total o parcialmente por la modificación del planeamiento son las siguientes:

Finca resultante de la Reparcelación Forzosa	Finca registral	Código de Inventario Municipal	Efecto	Alcance
SRV-1	16.734	1.S3.10.1369	Baja	Parcial
SRV-2	16.738	1.S3.10.1371	Baja	Parcial
RVP-7	16.752	1.S3.10.1378	Baja	Parcial
SAL	16.760	1.S5.10.0748	Baja	Total
SJL-4	16.768	1.S5.10.0752	Baja	Total
SED-1	16.780	1.S1.10.0554	Baja	Total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Al mismo tiempo, la modificación del planeamiento crea nuevas parcelas de propiedad municipal que son las siguientes:

1. Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación S1 – Suelo Edificable: 2 fincas (SED-1-M y SED-3 -respecto de la parte de esta parcela que incluye estrictamente los terrenos de esta parcela destinados a uso dotacional educativo-cultural-) ajustadas a la modificación.
2. Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación S3 – Red viaria: 4 fincas (RVP-8, SRV-2.C, SRV-2.D y SCVP) ajustadas a la modificación.
3. Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación S5 – Suelo Espacios Libres: 3 fincas (SJL-4-M, SAL-M y SVA-1) ajustadas a la modificación.
4. Epígrafe I – Bienes Inmuebles, Relación E3 – Edificios y Locales Públicos: 1 finca SED-3 (respecto de la parte de esta parcela que incluye estrictamente la barraca tradicional de la huerta valenciana que está protegida como BRL, destinada a un uso dotacional educativo-cultural).

Cuarto. Por todo lo anterior, y debido a las diferentes adaptaciones y ajustes señaladas en los apartados Segundo y Tercero, procede:

A) Que causen baja en el Inventario Municipal de Bienes las siguientes:

1. 'Parcela para Educativo Cultural en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SED-1)' con código 1.S1.554.
2. 'Parcela para Residencial en UE Única 'Fuente San Luis' (finca 4.A)' con código 1.S1.557.
3. 'Parcela para Residencial VPP en UE Única 'Fuente San Luis' (finca 4.D)' con código 1.S1.558.
4. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-1)' con código 1.S3.1372.
5. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-2)' con código 1.S3.1373.
6. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-3)' con código 1.S3.1374.
7. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-5)' con código 1.S3.1376.
8. 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SAL)' con código 1.S5.748.
9. 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SJL-1) con código 1.S5.749.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10. 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SJL-4)' con código 1.S5.752.

B) Que se regularicen en el Inventario Municipal de Bienes los siguientes bienes:

1. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)' con código 1.S3.1369: por haberse creado tres fincas nuevas, la SRV-1.A (23,28 m²), la SRV-1.B (7,79 m²) y la PQI*-1 (103,95 m²) que pasa a formar parte de una parcela de titularidad privada para la ubicación de una de las Torres de Alta Tensión en el vértice sur-oeste del ámbito.

2. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-2)' con código 1.S3.1371: por haberse creado seis fincas nuevas sobre el suelo/vuelo del bien, la M-11, M-12, SRV-2.A, SRV-2.B, SED-3 y SVA-1, y otras dos en el subsuelo, la FSL-SUB.12 y la FSL-SUB.13, que se dan de alta en el acuerdo.

3. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-4)' con código 1.S3.1375: por haberse creado cinco fincas nuevas sobre el suelo/vuelo del bien, la RVP-4.A, RVP-4.B, RVP-4.C, RVP-4.D y RVP-4.E, y otras cinco en el subsuelo, la FSL-SUB.7, FSL-SUB.8, FSL-SUB.9, FSL-SUB.10 y la FSL-SUB.11 que se dan de alta en el acuerdo, de manera que el bien 1.S3.1375 tendrá ahora carácter discontinuo.

4. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-7)' con código 1.S3.1378: porque una parte de este bien pasa formar parte de la parcela SJL-4-M que se da de alta en el acuerdo.

5. 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SJL-2)' con código 1.S5.750: por haberse creado dos fincas nuevas sobre el suelo/vuelo del bien, la SJL-2.A y la SJL-2.B, y otras dos en el subsuelo, la FSL-SUB.3 – de la que una parte se enajenó – y la FSL-SUB.4, que se dan de alta en el acuerdo.

6. 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SJL-3)' con código 1.S5.751: por haberse creado dos fincas nuevas sobre el suelo/vuelo del bien, la SJL-3.A y la SJL-3.B, y otras dos en el subsuelo, la FSL-SUB.5 y la FSL-SUB.6, que se dan de alta en el acuerdo.

C) Que causen alta en el Inventario Municipal de Bienes, en el Epígrafe I – Bienes Inmuebles, las siguientes:

1. 4 Parcelas en la Relación S1 – Suelo Edificable:

- 2 parcelas para uso residencial plurifamiliar, de las cuales una está destinada a viviendas de protección pública de régimen general y viviendas de renta libre (M-11) y la otra a viviendas de renta libre (M-12),

- 2 parcelas para educativo-cultural (SED-1-M y SED-3), todas ellas en la relación 'S1 – Suelo Edificable'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. 6 Parcelas en la Relación S3 – Red viaria Relación S3 (SRV-1.C, SRV-1.D, RVP-8, SCVP, SRV-2.C y SRV-2.D); y...

3. 3 Parcelas en la Relación S5 – Suelo espacios libres (SAL-M, SJL-4.M y SVA-1).

4. 27 Parcelas en la Relación S6 – Suelo Dotacional sobre Subsuelo Patrimonial (SRV-1.A, RVP-1.A, RVP-1.B, RVP-2.A, RVP-3.A, RVP-3.B, RVP-4.A, RVP-4.B, RVP-4.C, RVP-4.D, RVP-4.E, RVP-5.A, RVP-5.B, SJL-1.A, SJL-1.B, SJL-2.A, SJL-2.B, SJL-3.A, SJL-3.B, SJL-4.A, SJL-4.B, SJL-4.C, SJL-4.D, SJL-4.E, SRV-1.A, SRV-2.A y SRV-2.B).

5. 10 parcelas 'Relación S7 – Subsuelo Patrimonial' (FSL-SUB-.3 *parcial*, FSL-SUB-.4, FSL-SUB-.5, FSL-SUB-.7, FSL-SUB-.8, FSL-SUB-.9, FSL-SUB-.10, FSL-SUB-.11, FSL-SUB-.12 y FSL-SUB-.13).

6. 1 Edificio para educativo-cultural (SED-3) en la 'Relación E3 – Edificios y Locales Públicos'.

Quinto. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para las bajas, altas y regularizaciones de las antedichas parcelas.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las altas, bajas y regularizaciones en el Inventario Municipal de valor conjunto superior a 1.000.000 € le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio de 2023 y resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023 (apartado primero, punto núm. 9).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar de baja en el Inventario Municipal de Bienes, como consecuencia de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'Fuente San Luis (València)' y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)', las siguientes:

1. 'Parcela para Educativo Cultural en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SED-1)' con código 1.S1.554.
2. 'Parcela para Residencial en UE Única 'Fuente San Luis' (finca 4.A)' con código 1.S1.557.
3. 'Parcela para Residencial VPP en UE Única 'Fuente San Luis' (finca 4.D)' con código 1.S1.558.
4. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-1)' con código 1.S3.1372.
5. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-2)' con código 1.S3.1373.
6. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-3)' con código 1.S3.1374.
7. 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-5)' con código 1.S3.1376.
8. 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SAL)' con código 1.S5.748.
9. 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SJL-1)' con código 1.S5.749.
10. 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SJL-4)' con código 1.S5.752.

Segundo. Regularizar en el Inventario Municipal de Bienes los bienes con códigos 1.S3.1369, 1.S3.1371, 1.S3.1375, 1.S3.1378, 1.S5.750 y 1.S5.751 que quedan con las siguientes descripciones:

A) 1.S3.1369 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)'. Lindes: Norte, con las fincas resultantes SED-1-M, SAL-M y PRV-1 bis, con las fincas resultantes M-2.A, M-2.B, M-5.2, M-9.2, y con las fincas resultantes SJL-2, SJL-3 y T1; Sur, con el límite de la Unidad de Ejecución, con las fincas resultantes M-1.B, M-1.A, M-5.1, M-9.1, con las fincas resultantes M-3.A, M-3.B, M-6.B, M-6.A, T1, y con las fincas resultantes SRV-1.C, SRV-1.D, M-4.C, M-4.B, RVP-4, M-7.B, M-7.A, RVP-4 y M-8.A; Este, 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca PRV-1)' con código 1.S3.1366; Oeste, con las fincas resultantes M-9.1, EL*-9, M-9.2, T1, M-8.A, SRV-1.B, con las fincas resultantes M-5.1, EL*-5, CT-2, M-5.2, M-6.A, RVP-5.A, SJL-3.A, SJL-3, M-7.A, con las fincas resultantes M-1.A, RVP-1.A, SJL-1.A, RVP-2.A, M-2.B, M-3.B, RVP-3.B, SJL-2.B, SJL-2, M-4.B, y con el límite

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la Unidad de Ejecución. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 47.253,89 m². Adquisición y Título de Propiedad: 1) adquirida por reparcelación forzosa formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2018, complementada y subsanada por certificaciones administrativas de fechas 9 de enero de 2019 y 31 de enero de 2019; 2) modificada por la Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación n.º 2 del PP 'Fuente de San Luis', formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 22 de junio de 2020; 3) modificada por el Ajuste de determinadas fincas a la modificación del PP 'Fuente de San Luis' de carácter estructural, formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad número 12 de València: finca registral 16.734, tomo 2241, libro 314 de la Sección 4ª de Ruzafa, folio 4, inscripción 1ª de fecha 27/02/2019 de reparcelación, inscripción 2ª de fecha 22/12/2020 de descripción de resto e inscripción 3ª de fecha 19/10/2022 de descripción de resto. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RV) Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red viaria municipal. Valoración: 4.557.637,69 Euros. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

B) 1.S3.1371 'Parcela para Red Viaria en U.E. Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-2)'. Lindes: Norte, con el límite de la Unidad de Ejecución y con las fincas resultantes públicas; Sur, con el límite de la Unidad de Ejecución y con la finca resultante PRV-1; Este, con la finca resultante SCVP y con el límite de la Unidad de Ejecución; Oeste, con la finca resultante PRV-1. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P y (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 67.570,34 m². Adquisición y Título de Propiedad: 1) adquirida por reparcelación forzosa formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2018, complementada y subsanada por certificaciones administrativas de fechas 9 de enero de 2019 y 31 de enero de 2019; 2) modificada por la Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación n.º 2 del PP 'Fuente de San Luis', formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 22 de junio de 2020; 3) modificada por el Ajuste de determinadas fincas a la modificación del PP 'Fuente de San Luis' de carácter estructural, formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad número 12 de València: finca registral 16.738, tomo 2241, libro 314 de la Sección 4ª de Ruzafa, folio 6, inscripción 1ª de fecha 27/02/2019 de reparcelación, inscripción 2ª de fecha 22/12/2020 de descripción de resto e inscripción 3ª de fecha 19/10/2022 de descripción de resto. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RV) Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red viaria municipal. Valoración: 6.517.159,28 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

C) 1.S3.1375 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-4)'. Lindes: Norte, parcelas segregadas SRV-1.C y SRV-1.D de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' y 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)' con código 1.S3.1369; Sur, finca resultante SJL-4.M en virtud de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Este,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



parcelas RVP-4.A, RVP-4.C y RVP-4.E resultantes de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Oeste, calle 1 que forma parte de la 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)' con código 1.S3.1369 y parcelas RVP-4.B y RVP-4.D resultantes de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 1.201,87 m². Adquisición y Título de Propiedad: 1) adquirida por reparcelación forzosa formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2018, complementada y subsanada por certificaciones administrativas de fechas 9 de enero de 2019 y 31 de enero de 2019; 2) modificada por la Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación n.º 2 del PP 'Fuente de San Luis', formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad número 12 de València: finca registral 16.746, tomo 2241, libro 314 de la Sección 4ª de Ruzafa, folio 10, inscripción 1ª de fecha 27/02/2019 de reparcelación e inscripción 2ª de fecha 22/12/2020 de descripción de resto. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RV) Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red viaria municipal. Valoración: 115.920,36 Euros. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

D) 1.S3.1378 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca RVP-7)'. Lindes: Norte, con la finca resultante RVP-8 que se ha dado de alta en el apartado Tercero del acuerdo *en virtud de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'*, con la finca resultante SJL-4 que se ha dado de alta en el apartado Cuarto del acuerdo *en virtud de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'* / con la 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SJL-4)' con código 1.S5.752; Sur, con el límite de la Unidad de Ejecución; Este, con la 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)' con código 1.S3.1369; Oeste, calle 1 que forma parte de la 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)' con código 1.S3.1369. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P y (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 2.083,01 m². Adquisición y Título de Propiedad: 1) adquirida por reparcelación forzosa formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2018, complementada y subsanada por certificaciones administrativas de fechas 9 de enero de 2019 y 31 de enero de 2019; 2) modificada por el Ajuste de determinadas fincas a la modificación del PP 'Fuente de San Luis' de carácter estructural, formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad número 12 de València: finca registral 16.752, tomo 2241, libro 314 de la Sección 4ª de Ruzafa, folio 13, inscripción 1ª de fecha 27/02/2019 e inscripción 2ª de fecha 19/10/2022 de descripción de resto. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado; (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana; (Dcm) Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red viaria municipal. Valoración: 200.906,31 Euros. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



E) 1.S5.750 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SJL-2)'. Lindes: Norte, parcelas segregadas SJL-2.A y SJL-2.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, calle 6 que forma parte de la 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)' con código 1.S3.1369; Este, calle Vicente Chulià Campos, con código 1.S3.1369, antes calle 3 que forma parte de la 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)'; Oeste, calle 1 que forma parte de la 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)' con código 1.S3.1369. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 6.387,80 m². Adquisición y Título de Propiedad: 1) adquirida por reparcelación forzosa, formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2018, complementada y subsanada por certificaciones administrativas de fechas 9 de enero de 2019 y 31 de enero de 2019; 2) modificada por la Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación n.º 2 del PP 'Fuente de San Luis', formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València finca registral 16.764, tomo 2241, libro 314 de la Sección 4ª de Ruzafa, folio 19, inscripción 1ª de fecha 27/02/2019 de reparcelación e inscripción 2ª de fecha 22/12/2020 de descripción de resto. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL-2) Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 616.103,31 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de la 5088001YJ2658G0001RE'.

F) 1.S5.751 'Parcela para Espacio Libre en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SJL-3)'. Lindes: Norte, parcelas segregadas SJL-3.A y SJL-3.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, calle 6 que forma parte de la 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)' con código 1.S3.1369; Este, calle Faustí Valentín i Torrejón con código 1.S3.1369, antes calle 7 que forma parte de la 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)'; Oeste, calle Vicente Chulià Campos con código 1.S3.1369, antes calle 3 que forma parte de la 'Parcela para Red Viaria en UE Única 'Fuente San Luis' (finca SRV-1)'. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 3.555,61 m². Adquisición y Título de Propiedad: 1) adquirida por reparcelación forzosa formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2018, complementada y subsanada por certificaciones administrativas de fechas 9 de enero de 2019 y 31 de enero de 2019; modificada por la Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación n.º 2 del PP 'Fuente de San Luis', formalizada por certificación administrativa expedida por el Secretario Municipal, de fecha 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad número 12 de València: finca registral 16.766, tomo 2241, libro 314 de la Sección 4ª de Ruzafa, folio 20, inscripción 1ª de fecha 27/02/2019 de reparcelación e inscripción 2ª de fecha 22/12/2020 de descripción de resto. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL-3) Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 342.938,58 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de la 5287301YJ2658G0001KE'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, Relación 'S1 – Suelo Edificable', los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

A) 'Parcela residencial plurifamiliar para viviendas de protección pública de régimen general y viviendas de renta libre (M-11) en calle EP Sector Fuente de San Luís. Lindes: Norte, finca resultante SRV-2; Sur, finca resultante SRV-2.A de la 'Adaptación de las fincas de titularidad municipal a la Modificación número 2 del Plan Parcial'; Este, finca resultante SRV-2; Oeste, finca resultante SRV-2. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. 1756-D 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis'. Superficie: 768,1150 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.887, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 49, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas : (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (Rpf) Residencial plurifamiliar, (EDA-M11). Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: residencial destinado a vivienda de protección pública de régimen general y a vivienda de renta libre (afecta en 76,5167 % al Patrimonio Municipal del Suelo). Valoración: 2.914.303,86 Euros. PMS: 76,5167 % (por cesión pms). Referencia Catastral: 5589701YJ2658H0001BS'.

B) 'Parcela residencial plurifamiliar para viviendas de renta libre (M-12) en calle Gonzalo Tejero Langarita. Lindes: Norte, finca resultante SRV-2.B de la adaptación de las fincas de titularidad municipal a la Modificación número 2 del Plan Parcial; Sur, calle Gonzalo Tejero Langarita (finca resultante SRV-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado); Este, finca resultante SRV-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado; Oeste, finca resultante SRV-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. 1756-D 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis'. Superficie: 768,1150 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.889, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 50, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas : (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (Rpf) Residencial plurifamiliar, (EDA-M12). Naturaleza Jurídica: Patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: residencial destinado a viviendas de renta libre. Valoración: 6.979.512,32 Euros. PMS: No. Referencia Catastral: 5588601YJ2658H0001AS'.

C) 'Parcela para Educativo – Cultural (SED-1-M) en calle EP Sector Fuente San Luis G. Lindes: Norte, finca resultante GTR-2 y finca resultante PID-1 GTR-2.M, destinadas a infraestructuras ferroviarias de la red primaria de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(València); Sur, finca resultante SRV-1; Este, finca resultante PID-1 GTR-2.M destinada a infraestructuras ferroviarias de la red primaria, y finca resultante SAL-M destinada a espacio libre, zona verde, de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; y Oeste, finca resultante GTR-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado destinada a infraestructuras ferroviarias de la red primaria y límite de la unidad de ejecución. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 11.745,78 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.367, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 14, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas : (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SED-1) Educativo-Cultural red secundaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a servicio público, pendiente de destino específico. Valoración: 3.523.734,00 €. PMS: No. Referencia Catastral: 5390203YJ2659A0001QS'.

D) 'Parcela para uso Educativo – Cultural (SED-3, excluida una barraca BRL que es alta independiente) en calle EP Sector Fuente San Luis F. Lindes: Norte, finca resultante SQI*-1 y finca resultante SRV-2; Sur, finca resultante SRV-2; Este, finca resultante SRV-2; y Oeste, finca resultante SRV-2. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 710,70 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.353, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 7, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (EC) Sistema Local Educativo-Cultural. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a servicio público, pendiente de destino específico. Valoración: 213.216,00 €. PMS: No. Referencia Catastral: es parte 5589102YJ2658H0001TS'.

Cuarto. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, 'Relación S3 – Suelo Vía Pública', los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

A) 'Red viaria (SRV-1.C) en calle EP Sector Fuente San Luis H. Lindes: Norte, finca resultante SRV-1; Sur, finca resultante RVP-4; Este, finca resultante SRV-1.D de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante SRV-1 del Proyecto de Reparcelación aprobado. Distrito 10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



– Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificaci3n n3mero 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 948,49 m². Adquisici3n y T3tulo de Propiedad: adquirida por reparcelaci3n, con la aprobaci3n de la 'Modificaci3n n3mero 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptaci3n de fincas de titularidad municipal a la modificaci3n n3mero 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resoluci3n de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, n3mero GL-2467, formalizándose en Certificaci3n Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: n3mero 12 de València, finca registral 18.857, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Secci3n de Ruzafa, folio 34, inscripci3n 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (SRV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (Dcm) Comunicaciones,. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso P3blico. Afectaci3n/Adscripci3n/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoraci3n: 91.481,86 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

B) 'Red viaria (SRV-1.D) en calle 6 PP Fuente San Luis. Lindes: Norte, finca resultante SRV-1; Sur, finca resultante RVP-4; Este, finca resultante M-4.C; y Oeste, SRV-1.C de la 'Adaptaci3n de fincas de titularidad municipal a la modificaci3n n3mero 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificaci3n n3mero 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 587,74 m². Adquisici3n y T3tulo de Propiedad: adquirida por reparcelaci3n, con la aprobaci3n de la 'Modificaci3n n3mero 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptaci3n de fincas de titularidad municipal a la modificaci3n n3mero 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resoluci3n de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, n3mero GL-2467, formalizándose en Certificaci3n Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: n3mero 12 de València, finca registral 18.859, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Secci3n de Ruzafa, folio 35, inscripci3n 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas : (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (Dcm) Comunicaciones, (SRV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso P3blico. Afectaci3n/Adscripci3n/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoraci3n: 56.687,52 €. PMS : No. Referencia Catastral: no consta'.

C) 'Red viaria peatonal (RVP-8) en calle EP Sector Fuente San Luis H. Lindes: Norte, finca resultante RVP-4 del Proyecto de Reparcelaci3n aprobado; Sur, finca resultante RVP-7 del Proyecto de Reparcelaci3n aprobado; Este, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificaci3n del Plan Parcial Fuente San Luis de car3cter estructural: Torres de Alta Tensi3n (València)'; y Oeste, finca resultante SRV-1 del Proyecto de Reparcelaci3n aprobado y finca resultante PQI*-1 de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificaci3n del Plan Parcial Fuente San Luis de car3cter estructural: Torres de Alta Tensi3n (València)'. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificaci3n Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 332,86 m². Adquisici3n y T3tulo de Propiedad: adquirida por reparcelaci3n, con la aprobaci3n de la 'Modificaci3n del Plan Parcial Fuente San Luis de car3cter estructural: Torres de Alta Tensi3n (València)' aprobada definitivamente por la Comisi3n Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificaci3n del Plan Parcial Fuente San Luis de car3cter estructural: Torres de Alta Tensi3n (València)' aprobado por resoluci3n de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, n3mero GL-2803, formalizándose en Certificaci3n Administrativa expedida por el Secretario Municipal

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.363, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 12, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (SRV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (Dcm) Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 32.104,34 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

D) 'Red viaria de prioridad peatonal (SCVP) en calle EP Sector Fuente San Luis H. Lindes: Norte, límite de la unidad de ejecución; Sur, finca resultante SRV-2; Este, límite de la unidad de ejecución; y Oeste, finca resultante SRV-2. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 2.195,91 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.375, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 18, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA-SCVP) Edificación abierta – Red Viaria Prioridad Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 211.795,52 €. PMS: No. Referencia Catastral: 6288801YJ2668G0001PU'.

E) 'Red viaria (SRV-2.C) en calle Gonzalo Tejero Langarita. Lindes: Norte, finca resultante SRV-2; Sur, finca resultante T-3.A; Este, finca resultante SRV-2; y Oeste, finca resultante SRV-2. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 180,15 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.371, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 16, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (Dcm) Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 17.375,40 €. PMS: No. Referencia Catastral: No consta'.

F) 'Red viaria (SRV-2.D) en calle EP Sector Fuente San Luis F. Lindes: Norte, finca resultante T3-A; Sur, finca resultante SRV-2; Este, finca resultante SRV-2; y Oeste, finca resultante T3-A. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 825,46 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación del Plan Parcial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.373, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 17, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (Dcm) Comunicaciones. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 79.615,62 €. PMS: No. Referencia Catastral: No consta'.

Quinto. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, 'Relación S5 – Suelo espacios libres', los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

A) 'Espacio libre, zona verde tipo área de juego, (SAL-M) en calle EP Sector Fuente San Luis G. Lindes: Norte, finca resultante PID-1 GTR-2.M, destinada a infraestructuras ferroviarias de la red primaria de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Sur, finca resultante SRV-1; Este, finca resultante SRV-1; y Oeste, finca resultante SED-1.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 1.857,62 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.369, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 15, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SAL) Espacio Libre, zona verde, área de juegos. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 179.167,45 €. PMS: No. Referencia Catastral: 5390202YJ2659A0001GS'.

B) 'Espacio libre tipo jardín (SJL-4.M) en calle EP Sector Fuente San Luis. Lindes: Norte, finca resultante RVP-4 del Proyecto de Reparcelación aprobado y fincas resultantes SJL-4.A, SJL-4.B, SJL-4.C, SJL-4.D y SJL-4.E de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante RVP-7; Este, finca resultante SRV-1; y Oeste, finca resultante RVP-8 de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 8.084,87 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.361, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 11, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (S JL-4) Espacio libre, zona verde tipo jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 779.786,68 €. PMS: No. Referencia Catastral: 5187801YJ2658E0001MI'.

C) 'Espacio libre (SVA-1) en calle Gonzalo Tejero Langarita. Lindes: Norte, Sur, Este y Oeste, finca resultante SRV-2. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 823,57 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.355, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 8, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (EL) Sistema Local de Espacios Libres. Protección: (EPA-BRL) Entorno Protección Ámbito BRL Barraca Camí de les Escoles de Malilla. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 79.433,33 €. PMS: No. Referencia Catastral: 5588201YJ2658H0001KS'.

Sexto. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, 'Relación S6 – Suelo Dotacional sobre Subsuelo Patrimonial', los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

A) 'Red viaria (SRV-1.A) frente al número 15 de la calle Florence Nightingale. Lindes: Norte, finca resultante SRV-1; Sur, finca resultante RVP-2.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante S JL-1.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante SRV-1. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.2 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 23,28 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.803, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 7, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RV) Sistema Local Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 2.245,35 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

B) 'Red viaria (RVP-1.A) junto al número 1 de la calle Florence Nightingale. Lindes: Norte, finca resultante M-1.A; Sur, finca resultante SJL-1.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, calle de Vicente Chulià Campos; y Oeste, finca resultante RVP-1.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.2 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 452,47 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.805, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 8, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RV) Sistema Local Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 43.640,70 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

C) 'Red viaria peatonal (RVP-1.B) junto al número 1 de la calle Florence Nightingale. Lindes: Norte, finca resultante M-1.B; Sur, finca resultante SJL-1.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante RVP-1.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, calle EP Sector Fuente San Luis H que forma parte de la finca resultante SRV-1. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.1 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 229,76 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.807, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 9, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 22.160,37 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

D) 'Red viaria peatonal (RVP-2.A) junto a los números 2 y 4 de la calle Florence Nightingale. Lindes: Norte, finca resultante SJL-1.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, fincas resultantes M-2.A y M-2.B; Este, calle de Vicente Chulià Campos; y Oeste, calle EP Sector Fuente San Luis H que forma parte de la finca resultante SRV-1. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.2 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 874,73 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.809, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 10, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 84.367,71 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

E) 'Red viaria peatonal (RVP-3.A) en la calle EP Sector Fuente San Luis H. Lindes: Norte, finca resultante M-3.A; Sur, finca resultante SJL-2.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante RVP-3.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, calle EP Sector Fuente San Luis H que forma parte de la finca resultante SRV-1. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.3 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 571,79 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.811, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 11, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas : (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 55.149,14 €. PMS : No. Referencia Catastral: no consta'.

F) 'Red viaria peatonal (RVP-3.B) en la calle EP Sector Fuente San Luis H, perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante M-3.B; Sur, finca resultante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SJL-2.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, calle Vicente Chulià Campos; y Oeste, finca resultante RVP-3.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.4 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. **Superficie:** 515,69 m². **Adquisición y Título de Propiedad:** adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. **Registro de la Propiedad:** número 12 de València, finca registral 18.813, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 12, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. **Circunstancias Urbanísticas** : (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. **Naturaleza Jurídica:** Bien de Uso Público. **Afectación/Adscripción/Reserva:** Afecta a la red viaria municipal. **Valoración:** 49.738,30 €. **PMS** : No. **Referencia Catastral:** no consta'.

G) 'Red viaria peatonal (RVP-4.A) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. **Lindes:** Norte, finca resultante M-4.C; Sur, finca resultante SJL-4.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante RVP-4.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante RVP-4. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.7 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. **Superficie:** 238,81 m². **Adquisición y Título de Propiedad:** adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. **Registro de la Propiedad:** número 12 de València, finca registral 18.815, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 13, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. **Circunstancias Urbanísticas:** (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. **Naturaleza Jurídica:** Bien de Uso Público. **Afectación/Adscripción/Reserva:** Afecta a la red viaria municipal. **Valoración:** 23.033,24 €. **PMS:** No. **Referencia Catastral:** no consta'.

H) 'Red viaria peatonal (RVP-4.B) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. **Lindes:** Norte, finca resultante M-4.B; Sur, finca resultante SJL-4.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante RVP-4, hoy, calle Vicente Chulià Campos; y Oeste, finca resultante RVP-4.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.8 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 –

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 120,34 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.817, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 14, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 11.606,79 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

I) 'Red viaria peatonal (RVP-4.C) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante M-7.B; Sur, finca resultante SJL-4.C de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante RVP-4.D de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante RVP-4, hoy, calle Vicente Chulià Campos. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.9 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 179,89 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.819, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 15, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas : (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 17.350,39 €. PMS : No. Referencia Catastral: no consta'.

J) 'Red viaria peatonal (RVP-4.D) en calle en proyecto perpendicular a la calle Faustí Valentín i Torrejón. Lindes: Norte, finca resultante M-7.A; Sur, finca resultante SJL-4.D de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante RVP-4, hoy, calle Faustí Valentín i Torrejón; y Oeste, finca resultante RVP-4.C de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.10 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 460,11 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.821, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 16, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 44.377,61 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

K) 'Red viaria peatonal (RVP-4.E) en calle en proyecto perpendicular a la calle Faustí Valentín i Torrejón. Lindes: Norte, finca resultante M-8.A; Sur, finca resultante SJL-4.E de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante SRV-1.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante RVP-4, hoy, calle Faustí Valentín i Torrejón. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.11 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 311,26 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.823, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 17, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 30.021,02 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

L) 'Red viaria peatonal (RVP-5.A) en calle en proyecto perpendicular a la calle Faustí Valentín i Torrejón. Lindes: Norte, finca resultante M-6.A; Sur, finca resultante SJL-3.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante RVP-4, hoy, calle Faustí Valentín i Torrejón; y Oeste, finca resultante RVP-5.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.5 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 183,47 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.825, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 18, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 17.695,67 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

M) 'Red viaria peatonal (RVP-5.B) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante M-6.B: Sur, finca resultante SJL-3.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, calle Vicente Chulià Campos; y Oeste, calle Vicente Chulià Campos. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.6 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 456,52 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.827, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 19, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RVP) Red Viaria Peatonal. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 44.031,35 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

N) 'Espacio libre (SJL-1.A) en calle Florence Nightingale. Lindes: Norte, finca resultante RVP-1.A y SJL-1.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante RVP-2.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)', hoy calle Florence Nightingale; Este, calle de Vicente Chulià Campos; y Oeste, calle Florence Nightingale y fincas resultantes SJL-1.B y SRV-1.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.2 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 2.630,90 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.829, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 20, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL) Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 253.750,30 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de 5189301YJ2658G0001DE'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	2148398648605780999 910232711398987413



Ñ) 'Espacio libre (SJL-1.B) en calle Florence Nightingale. Lindes: Norte, finca resultante RVP-1.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SJL-1.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante SJL-1.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, calle EP Fuente San Luis H (SRV-1). (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.1 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 610,16 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.831, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 21, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL) Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 58.849,94 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de 5189301YJ2658G0001DE'.

O) 'Espacio libre (SJL-2.A) en calle EP Sector Fuente San Luis H. Lindes: Norte, finca resultante RVP-3.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SJL-2; Este, finca resultante SJL-2.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, calle EP Sector Fuente San Luis H (SRV-1). (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.3 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 892,01 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.833, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 22, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL-2) Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 86.034,36 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de 5088001YJ2658G0001RE'.

P) 'Espacio libre (SJL-2.B) perpendicular a la calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante RVP-3.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SJL-2 Este, calle

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Vicente Chulià Campos; y Oeste, finca resultante SJL-2.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.4 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 773,58 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.835, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 23, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL-2) Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 74.611,79 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de 5088001YJ2658G0001RE'.

Q) 'Espacio libre (SJL-3.A) perpendicular a la calle Faustí Valentín i Torrejón. Lindes: Norte, finca resultante RVP-5.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SJL-3; Este, calle Faustí Valentín i Torrejón; y Oeste, finca resultante SJL-3.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.5 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 275,26 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.837, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 24, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL-3) Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 26.548,82 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de 5287301YJ2658G0001KE'.

R) 'Espacio libre (SJL-3.B) perpendicular a la calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante RVP-5.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SJL-3; Este, finca resultante SJL-3.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante SRV-1 del Proyecto de Reparcelación aprobado, hoy, calle Vicente Chulià Campos. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.6 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Superfície: 684,74 m². Adquisició y Títol de Propietat: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.839, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 25, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL-3) Red Secundaria Jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 66.043,17 €. PMS: No. Referencia Catastral: forma parte de 5287301YJ2658G0001KE'.

S) 'Espacio libre (SJL-4.A) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante RVP-4.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Este, finca resultante SJL-4.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante SJL-4. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.7 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superfície: 358,21 m². Adquisició y Títol de Propietat: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.841, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 26, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL-4) Espacio libre, zona verde tipo jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 34.549,35 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

T) 'Espacio libre (SJL-4.B) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante RVP-4.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Este, finca resultante SJL-4; y Oeste, finca resultante SJL-4.A de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.8 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superfície: 180,52 m². Adquisició y Títol de Propietat: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.843, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 27, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL-4) Espacio libre, zona verde tipo jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 17.411,15 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

U) 'Espacio libre (SJL-4.C) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante RVP-4.C de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Este, finca resultante SJL-4.D de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante SJL-4. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.9 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 269,84 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.845, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 28, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (SJL-4) Espacio libre, zona verde tipo jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 26.026,07 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

V) 'Espacio libre (SJL-4.D) en calle en proyecto perpendicular a calle Faustí Valentín i Torrejón. Lindes: Norte, finca resultante RVP-4.D de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Este, finca resultante SJL-4; y Oeste, finca resultante SJL-4.C de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.10 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 690,16 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.847, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 29, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado,(EDA) Edificación abierta, (S JL-4) Espacio libre, zona verde tipo jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 66.565,93 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

W) 'Espacio libre (S JL-4.E) en calle en proyecto perpendicular a calle Faustí Valentín i Torrejón. Lindes: Norte, finca resultante RVP-4.E de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante S JL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Este, finca resultante SRV-1.B de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante S JL-4. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.11 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 464,10 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.849, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 30, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (S JL-4) Espacio libre, zona verde tipo jardín. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red de espacios libres municipales. Valoración: 44.762,45 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

X) 'Red Viaria (SRV-1.B) en Carretera Malilla. Lindes: Norte, finca resultante M-8.A; Sur, finca resultante S JL-4; Este, finca resultante SRV-1, hoy carretera Malilla; y Oeste, fincas resultantes RVP-4.E y S JL-4.E de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.11 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 7,79 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.851, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 31, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RV) Sistema Local Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 751,34 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Y) 'Red Viaria (SRV-2.A) en calle En Proyecto, paralela a calle Gonzalo Tejero Langarita. Lindes: Norte, finca resultante M-11 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SRV-2; Este, finca resultante SRV-2 y Oeste, finca resultante SRV-2. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.12 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 1.024,00 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.853, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 32, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RV) Sistema Local Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 98.764,80 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Z) 'Red Viaria (SRV-2.B) en calle En Proyecto, paralela a calle Gonzalo Tejero Langarita. Lindes: Norte, finca resultante SRV-2; Sur, finca resultante M-12 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante SRV-2; y Oeste, finca resultante SRV-2. (Este bien linda con la parcela resultante FSL-SUB.13 a nivel de subsuelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 1.024,00 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.855, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 33, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, (RV) Sistema Local Red Viaria. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la red viaria municipal. Valoración: 98.764,80 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Séptimo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, 'Relación S7 – Subsuelo Patrimonial', los inmuebles que responden a las siguientes descripciones:

A) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.3) en calle EP Sector Fuente San Luis H. Lindes: Norte, finca resultante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



M-3.A; Sur, finca resultante SJL-2; Este, fincas resultantes RVP-3.B, SJL-2.B, y FSL-SUB.4 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, finca resultante SRV-1. (Este bien linda con las parcelas resultantes RVP-3.A y SJL-2.A a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 414,00 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.865, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 38, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y (SJL-2) Red Secundaria Jardín, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 114.760,80 €. PMS: No. Referencia Catastral: una porción el aparcamiento se corresponde con parte de la parcela catastral 5088001YJ2658G0001RE'.

B) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.4) en calle EP Sector Fuente San Luis H, perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante M-3.B; Sur, finca resultante SJL-2; Este, finca resultante SRV-1, hoy calle Vicente Chulià Campos; y Oeste, fincas resultantes RVP-3.A, SJL-2.A y FSL-SUB.3 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con las parcelas resultantes RVP-3.B y SJL-2.B a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 1.289,27 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.867, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 39, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y (SJL-2) Red Secundaria Jardín, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 357.385,64 €. PMS: No. Referencia Catastral: una porción el aparcamiento se corresponde con parte de la parcela catastral 5088001YJ2658G0001RE'.

C) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.5) en calle en proyecto perpendicular a la calle Faustí Valentín i Torrejón. Lindes: Norte, finca resultante M-6.A; Sur, finca resultante SJL-3; Este, finca resultante RVP-4, hoy, calle Faustí Valentín i Torrejón; y Oeste, fincas resultantes RVP-5.B, SJL-3.B y FSL-SUB.6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con las parcelas resultantes RVP-5.A y SJL-3.A a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 458,73 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.869, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 40, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado; (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y (SJL-2) Red Secundaria Jardín, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 107.306,12 €. PMS: No. Referencia Catastral: una porción el aparcamiento se corresponde con parte de la parcela catastral 5287301YJ2658G0001KE'.

D) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.7) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante M-4.C; Sur, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Este, fincas resultantes RVP-4.B, SJL-4.B y FSL-SUB.8 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, fincas resultantes RVP-4 del Proyecto de Reparcelación aprobado y SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'. (Este bien linda con las parcelas resultantes RVP-4.A y SJL-4.A a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 597,02 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.873, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 42, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y (SJL-2) Red Secundaria Jardín, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 139.654,92 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

E) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.8) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante M-4.B; Sur, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Torres de Alta Tensió (València)'; Este, fincas resultantes RVP-4 del Proyecto de Reparcelación aprobado y SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensió (València)'; y Oeste, fincas resultantes RVP-4.A, SJL-4.A y FSL-SUB.7 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con las parcelas resultantes RVP-4.B y SJL-4.B a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 300,86 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.875, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 43, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y (SJL-2) Red Secundaria Jardín, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 70.377,17 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

F) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.9) en calle en proyecto perpendicular a calle Vicente Chulià Campos. Lindes: Norte, finca resultante M-7.B; Sur, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensió (València)'; Este, fincas resultantes RVP-4.D, SJL-4.D y FSL-SUB.10 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; y Oeste, fincas resultantes RVP-4 del Proyecto de Reparcelación aprobado y SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensió (València)'. (Este bien linda con las parcelas resultantes RVP-4.C y SJL-4.C a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 449,73 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.877, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 44, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y (SJL-2) Red Secundaria Jardín, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 105.200,84 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



G) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.10) en calle en proyecto perpendicular a la calle Faustí Valentín i Torrejón. Lindes: Norte, finca resultante M-7.A; Sur, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Este, fincas resultantes RVP-4 del Proyecto de Reparcelación aprobado y SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; y Oeste, fincas resultantes RVP-4.C, SJL-4.C y FSL-SUB.9 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'. (Este bien linda con las parcelas resultantes RVP-4.D y SJL-4.D a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 1.150,27 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.879, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 45, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y (SJL-2) Red Secundaria Jardín, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 269.071,16 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

H) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.11) en Carretera Malilla. Lindes: Norte, finca resultante M-8.A; Sur, finca resultante SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'; Este, finca resultante SRV-1; y Oeste, fincas resultantes RVP-4 del Proyecto de Reparcelación aprobado y SJL-4.M de los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)'. (Este bien linda con las parcelas resultantes RVP-4.E y SJL-4.E a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 783,15 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.881, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 46, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana y (SJL-2) Red Secundaria Jardín, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 183.194,45 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

D) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.12) en calle En Proyecto, paralela a calle Gonzalo Tejero Langarita. Lindes: Norte, finca resultante M-11 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Sur, finca resultante SRV-2; Este, finca resultante SRV-2 del Proyecto de Reparcelación aprobado; y Oeste, finca resultante SRV-2. (Este bien linda con la parcela resultante SRV-2.A a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 1.024,00 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.883, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 47, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 283.852,80 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

J) 'Parcela en subsuelo destinada a reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes (FSL-SUB.13) en calle En Proyecto, paralela a calle Gonzalo Tejero Langarita. Lindes: Norte, finca resultante SRV-2; Sur, finca resultante M-12 de la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)'; Este, finca resultante SRV-2; y Oeste, finca resultante SRV-2. (Este bien linda con la parcela resultante SRV-2.B a nivel de suelo). Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756D) Modificación número 2 del Plan Parcial 'Fuente de San Luis' de València MPP-P. Superficie: 1.024,00 m². Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación número 2 del Plan Parcial Fuente de San Luis' aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2019 y la 'Adaptación de fincas de titularidad municipal a la modificación número 2 del Plan Parcial Fuente San Luis (València)' aprobada por resolución de la Alcaldía de 12 de junio de 2020, número GL-2467, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 22 de junio de 2020. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 18.885, tomo 2278, libro 340 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 48, inscripción 1ª de fecha 22/12/2020. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (RV-4) Sistema Local Red Viaria Vía Urbana, Par.1B Reserva de aparcamiento bajo espacio libre. Naturaleza Jurídica: Bien patrimonial. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a la reserva de aparcamiento de las parcelas edificables colindantes. Valoración: 239.534,08 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta'.

Octavo. Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, 'Relación E3 – Edificios y Locales Públicos', el inmueble que responde a la siguiente descripción:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'Barraca BRL (parte del SED-3) para uso Educativo – Cultural en calle EP Sector Fuente San Luis F. Lindes: Norte, finca resultante SQI*-1 y finca resultante SRV-2; Sur, finca resultante SRV-2; Este, finca resultante SRV-2; y Oeste, finca resultante SRV-2. Distrito 10 – Quatre Carreres, Barrio 3 – Malilla. (1756E) Modificación Estructural Plan Parcial Font de Sant Lluís. Superficie: 56,00 m² de parcela, 56,00 m² ocupados y 112,00 m² construidos. Adquisición y Título de Propiedad: adquirida por reparcelación, con la aprobación de la 'Modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de diciembre de 2021 y los 'Ajustes de determinadas fincas a la modificación del Plan Parcial Fuente San Luis de carácter estructural: Torres de Alta Tensión (València)' aprobado por resolución de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, número GL-2803, formalizándose en Certificación Administrativa expedida por el Secretario Municipal el 14 de septiembre de 2022. Registro de la Propiedad: número 12 de València, finca registral 19.353, tomo 2307, libro 357 de la 4ª Sección de Ruzafa, folio 7, inscripción 1ª de fecha 19/10/2022. Circunstancias Urbanísticas: (SUNP) Suelo Urbanizable No Programado, (EDA) Edificación abierta, (EC) Sistema Local Educativo-Cultural. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Afectación/Adscripción/Reserva: Afecta a servicio público, pendiente de destino específico. Valoración: 16.794,00 €. PMS: No. Referencia Catastral: parte de la 5589102YJ2658H0001TS'."

Id. Document: /Xv1 bjRn Q3IA R+c3 8B9o x4m3 V7I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

39. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2024-003311-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions 'Concilia Dos' i el gasto corresponent. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones 'Concilia Dos' y el gasto correspondiente.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Emprendimiento se expone que el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Emprendimiento, acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal 'Emprende y Concilia' estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas que tienen por objeto acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de Valencia, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 12 de abril de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar. El plazo de presentación de solicitudes se inició el 22 de febrero finalizando el 12 de marzo de 2024.

Desde el Ayuntamiento se considera necesario seguir apoyando el espíritu emprendedor y la creación de nuevas empresas en la ciudad e impulsando el emprendimiento de los jóvenes emprendedores de hasta 35 años.

Es por ello que, la concejal de Emprendimiento propone que se inicien las actuaciones administrativas oportunas, encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones 'CONCILIA DOS', dirigida a apoyar nuevas iniciativas emprendedoras que se hayan producido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en la ciudad desde el 13 de marzo de 2024, para seguir respaldando la actividad emprendedora con medidas de apoyo a la conciliación laboral y familiar.

La convocatoria figura como anexo a esta propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 191.777,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K0 49500 47000, expediente contable de gastos 2024/361374.

Tercero. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, en el que se ha ampliado el gasto destinado al Programa: Promoción de actividades económicas con el siguiente detalle:

Área de gasto: Actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: Promoción económica y empresarial.

Programa: Promoción de actividades económicas y emprendimiento. (Aplicación Presupuestaria: RC1K0-49500-47000).

Objetivos: Potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano así como crear empleo.

Servicio Gestor de la subvención RC1K0– S. Emprendimiento

Plazo para su consecución: anual.

Costes previsibles: Importe año 2024: 5.445.197€/ Importe total 2023/2024 y 2025: 16.335.591€

Fuentes de financiación: Fondos propios Ayuntamiento

Tipo de concesión: Libre concurrencia

Impacto de género: no

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. Artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

III. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022 y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024 por el que se modifica dicho Plan ampliando el gasto destinado al Programa: Promoción de actividades económicas y emprendimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones 'CONCILIA DOS', de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Segundo. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 191.777,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/RC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2024/361374.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL CONCILIA DOS

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos entre el 13 de marzo de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, favoreciendo la conciliación de la vida laboral y familiar y a su vez, apoyando a los jóvenes emprendedores de hasta 35 años inclusive.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2 La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero 2019.
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de 191.777,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000- 49500 – 47000 del vigente presupuesto municipal.
- 3.2. Se concederá una cuantía fija de 2.000€ a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.
- 3.3. Con el fin de contribuir a apoyar la conciliación de la vida laboral y familiar, la cuantía fija de 2.000€ se podrá incrementar **en 500 euros, exclusivamente por uno de estos supuestos:**
 - a) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga hijos/as menores hasta 12 años** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- b) Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención tenga **familiares dependientes a su cargo, sea o no cuidador profesional**, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Debe existir un vínculo de parentesco de hasta **1º grado de consanguinidad o afinidad**.
 - c) Cuando la persona solicitante **acredite tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo** con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.4. Además, con el fin de apoyar a los jóvenes emprendedores de hasta 35 años inclusive, **la cuantía de 2.000€ se podrá incrementar en 500€ más** cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **sea joven hasta 35 años en la fecha de alta en el RETA. Este incremento, en su caso, sí podrá ser acumulable al establecido en el punto 3.3 de la convocatoria.**
- 3.5. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500€.
- 3.6. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

- 4.1. Podrán acogerse a esta convocatoria de subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que hayan comenzado su actividad empresarial, dándose de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE en lo sucesivo) y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) **entre el 13 de marzo de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.**

A los efectos del plazo establecido en el párrafo anterior, en el supuesto de que la persona solicitante de la ayuda esté dada de alta en más de un epígrafe del IAE, se tendrá en cuenta como comienzo efectivo de la actividad empresarial la fecha de alta de la actividad **más antigua** que figure en el **Certificado de Situación Censal**.
 - b) Que el inicio de esta actividad más antigua genere el alta en el RETA de quien solicita. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, el alta en el RETA debe ser de **la persona administradora** o de una de ellas y que esta persona no haya presentado solicitud para la convocatoria a título individual o en representación de otra empresa.
 - c) Que el **local directamente afecto al desarrollo de la actividad empresarial** se encuentre en el término municipal de València. En caso de no disponer de local directamente afecto al desarrollo de la actividad empresarial, **el domicilio fiscal** debe estar en el término municipal de València.
 - d) Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **no haya estado de alta en dicho régimen los 2 meses anteriores a su fecha de alta actual.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- e) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta **en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 personas trabajadoras** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
 - f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
 - g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
 - h) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
 - i) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
 - j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
 - k) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
- 4.2. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:
- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
 - b) El personal autónomo colaborador.
 - c) El personal cuyo inicio de actividad genere alta en mutualidades profesionales o similares.

5. Documentación a aportar.

- 5.1. Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por la persona interesada o su representante legal en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:
- a) Una **Declaración Responsable** que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

b) **Autorizaciones** para:

b.1. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** de la persona que causa alta en el RETA.

Cuando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud de subvención, deberá cumplimentarse el **ANEXO para autorizar** a la consulta de la vida laboral **y debe estar firmado por la persona que se da de alta en el RETA** (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

b.2. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante en el cumplimiento **de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

b.4. Consulta interactiva por parte del órgano gestor **de hallarse al corriente** la persona o entidad solicitante **con la Tesorería municipal**.

b.5. Que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

- 5.2. **NIF** en vigor por las dos caras o **NIE** en vigor acompañado del pasaporte, si lo indica, de la **persona solicitante o de la persona administradora que da origen a la solicitud**.
- 5.3. **Certificado actualizado de Situación Censal** de la **persona o entidad solicitante** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- 5.4. **Para acreditar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media, en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, es inferior a 10 trabajadores:**

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- a) En caso de que el solicitante **NO tenga ni haya tenido trabajadores a su cargo**: documento de “Acreditación de no estar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social”.
- b) En caso de que el solicitante **tenga o haya tenido trabajadores a su cargo**: Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta del solicitante en el período de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el caso de estar dado de alta en un período inferior de tiempo, este informe se referirá al período que se estuviera dado de alta.
- 5.5. En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**
- 5.6. En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora.**
- 5.7. **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención **y estar emitido en 2024.**
En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.
- 5.8. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga hijos/as menores hasta 12 años en** la fecha de finalización del plazo de solicitudes:
Libro de familia o Certificado de la inscripción del hijo/a en el Registro Civil o documentación acreditativa equivalente, donde se acredite la relación de parentesco y la fecha de nacimiento del hijo/a.
- 5.9. Cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención **tenga familiares dependientes a su cargo con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o de afinidad,** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
a) Certificado del Grado de Dependencia del familiar a cargo, emitido por el órgano competente en Servicios Sociales, y
b) Libro de familia o Certificado de inscripción en el Registro Civil o documentación acreditativa equivalente de esa relación de parentesco.
- 5.10. Cuando la persona solicitante acredite **tener alguna persona trabajadora que disfrute en su empresa de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por tener hijos/as menores hasta 12 años o familiares dependientes a su cargo con un vínculo de parentesco de hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad,** en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
a) Anexo “Medidas de conciliación” firmado por la persona solicitante de la subvención y la persona trabajadora que disfruta de la medida de conciliación (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).
b) Informe de “Datos para la cotización-trabajadores por cuenta ajena” (emitido por la Seguridad Social) de la persona solicitante donde aparezca la persona de su plantilla que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



disfruta de esa medida de conciliación en su empresa.

5.11. Se entenderá que el solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 6.1. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.
- 6.2. La presentación de las solicitudes se efectuará **únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía - personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.
- 6.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**
- 6.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).
- 6.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

7. Procedimiento e Instrucción.

- 7.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
- 7.2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.
- 7.3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.
- 7.4. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.
- 7.5. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- 7.6. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:
 - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

- 7.7. Si se produce la baja en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- 7.8. Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
- 7.9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- 8.1. **Mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante 12 meses ininterrumpidamente**, como mínimo, **a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes** de esta convocatoria de subvención.
Si se produce la baja en el RETA con anterioridad al acuerdo de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.
- 8.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 8.3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 8.4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, teniendo en cuenta que el punto i) de esta última se

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



refiere a la obligación de adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

- 8.5. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 8.6. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en esta convocatoria de subvención se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento.

En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el RETA motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta subvención, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

La documentación se presentará a través de la **carpeta ciudadana** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://www.valencia.es/cas/tramites/carpeta-ciudadana>) y dentro de la misma entrando a “Mis instancias” y seleccionando la instancia correspondiente a esta subvención, pulsando sobre el icono (i) y una vez dentro del expediente utilizando el botón “Aportar documentación”.

El cumplimiento de esta obligación requerirá la aprobación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

9. Devolución y reintegro de las subvenciones.

- 9.1. La persona o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: <https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 9.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
- 9.3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs, admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.
- 9.4. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos que resultan de aplicación para determinar la cantidad que finalmente se deba reintegrar:
- a) Se procederá al reintegro total de la subvención en caso de no lograr un 50% de la obligación de mantenimiento exigida en esta subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCVA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- b) Se procedirà al reintegro parcial de la subvenció en caso de superar un 50% de la obligació de manteniment exigida en esta subvenció y no lograr el 100%. En este caso se utilizará el criterio de proporcionalidad.

10. Concurrencia con otras subvenciones

- 10.1. Esta subvenció serà **incompatible con haber sido beneficiario de la subvenció del Ayuntamiento de València “Emprende y Concilia” 2024, publicada en el BOP de 9 de febrero de 2024**, pudiendo ser compatible con cualquier otra otorgada por dicho Ayuntamiento o por otra entidad o institución en 2024, con aplicació de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLG.
- 10.2. Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicació de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023), y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicació de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



40. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001188-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto corresponent a les regularitzacions dels subfactores nocturnitat (N1-N2) i festivitat (F1-F2-F3) del personal adscrit al Servicio de Policía Local del mes de febrer de 2024. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer el gasto correspondiente a las regularizaciones de los subfactores nocturnidad (N1-N2) y festividad (F1-F2-F3) del personal adscrito al Servicio de Policía Local del mes de febrero de 2024.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de Agente, Oficial/Oficiala, Inspector/Inspectora, Intendente/Intendenta e Intendente/Intendenta Principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos Acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el Intendente General Jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Mediante comunicación del Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía, que consta en el expediente se remiten la relación de incidencias de los subfactores N y F asignados para el mes de febrero de 2024, y las modificaciones correspondientes con efectos desde dicho mes en el Anexo que se adjunta a esta propuesta, excepto los empleados números 21.759, 22.791 y 22.942 que constan en el Anexo pero ya vienen realizando y percibiendo la F3 desde el mes de enero de 2024.

Cuarto. De los datos que se desprenden de la citada relación remitida por la Jefatura de Servicio de la Policía Local y habiendo tenido en cuenta las incidencias que se señalan en el punto anterior, por el Servicio de Personal se realiza el documento excel para la carga de dichos datos en el programa de gestión de personal GIP, el cual consta en el expediente identificado como 'N Y F FEBRERO 2024 COSTE FINANCIACIÓN'.

Quinto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en la relación y correspondiente a la modificación de la previsión inicial, con efectos desde el mes de febrero de 2024, supone un mayor gasto que asciende a la cantidad de 71.631,92 euros, de los cuales, 58.533,36 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/SC100/13200/12105 correspondiente al complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño, del Servicio de Policía Local, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (factor de desempeño), según lo dispuesto por Resolución CF-1770, de fecha 28 de julio de 2017, y los 13.098,56 euros restantes lo son en concepto de gasto de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/SC100/13200/16000, existiendo crédito presupuestario adecuado a dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, mediante la autorización y disposición de gastos por el citado importe total de 71.631,92 euros, según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 2024/1243.

Sexto. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, F1, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local, y vista las modificaciones a dicha previsión inicial, remitida por la comunicación del Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para febrero de 2024, con efectos en dicho mes, a las funcionarias/funcionarios que constan en el Anexo remitido por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía Local que constan en el expediente de conformidad con la relación de incidencias producidas en dicho periodo y de las variaciones existentes entre los valores asignados en cada uno de los periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos, a excepción de los empleados 21.759, 22.791 y 22.942 que ya viene realizando y percibiendo la F3 desde el mes de enero de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe de 71.631,92 euros, de los cuales, 58.533,36 euros lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/SC100/13200/12105 correspondiente al complemento de puesto de trabajo, factor de desempeño, del Servicio de Policía Local, y 13.098,56 euros restantes lo son en concepto de gasto de seguridad social a cargo de la empresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/SC100/13200/16000 que se detallan en los expedientes contables integrantes del lote 2024/1243."

41. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000431-00		PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució del contracte de les obres del projecte bàsic i d'edificació del centre d'Educació Infantil en el Cabanyal-Canyamelar (EDUSI 3C VALÈNCIA). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución del contrato de las obras del proyecto básico y de edificación del centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar (EDUSI 3C VALÈNCIA).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023, se adjudica la ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU, por un plazo de duración de ocho meses.

Con fecha 18 de julio de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 19 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2024, se aprueba ampliar el plazo del contrato de ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, siendo la nueva fecha fin el 2 de julio de 2024.

TERCERO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2024, se aprueba ampliar el plazo de ejecución de las obras, pasando la fecha fin prevista del 2 de julio de 2024 al 15 de octubre de 2024.

CUARTO. El contratista mediante instancia presentada con número de registro I 00118 2024 227679, de fecha 02/10/2024, solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras, pasando la fecha fin prevista del 15 de octubre de 2024 al 5 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la dirección facultativa, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente.

SEXTO. El Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, emite Informe de fecha 04 de octubre de 2024, en el que señala que *'la empresa contratista presenta una solicitud de ampliación del plazo motivada por la redacción del Modificado del Proyecto. La Dirección Facultativa confirma la necesidad de la citada ampliación, al incorporar el Proyecto Modificado nuevas unidades de obra. En consecuencia, se considera necesario ampliar el plazo de la obra hasta el 5/12/2024, plazo que se considera proporcional a la entrega e instalación de los suministros objeto del proyecto modificado, según el Plan de Obra aportado por la empresa contratista.'*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.'

2- El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.'

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU, adjudicataria de las OBRAS DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CABANYAL-CANYAMELAR.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo, del contrato de obras del proyecto básico y de edificación del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 siendo la nueva fecha fin el 5 de diciembre de 2024.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a la contratista y a la dirección facultativa."

42. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2022-000448-00	PROP. NÚM.: 20	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució del contracte de les obres del projecte bàsic i d'edificació del centre de dia per a majors al Cabanyal (EDUSI 3C València). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución del contrato de las obras del proyecto básico y de edificación del centro de día para mayores en El Cabañal (EDUSI 3C València).</i>		

"PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2023, se adjudica el contrato de ejecución de las obras del proyecto básico y de edificación del centro de día para mayores en el Cabanyal, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) a la mercantil URBAMED PROJECTS, SL, con NIF B40504466, con el compromiso de ejecución por plazo de nueve meses y medio.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 1 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero de 2024, se aprueba ampliar el plazo del contrato de ejecución de las obras del proyecto básico y de edificación del centro de día para mayores en el Cabanyal, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) a la mercantil URBAMED PROJECTS, SL, con NIF B40504466, por plazo de 4 meses y 25 días, pasando la fecha fin prevista del 1 de marzo de 2024 al 26 de julio de 2024.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de julio de 2024, se aprueba ampliar el plazo del contrato de ejecución de las obras del proyecto básico y de edificación del centro de día para mayores en el Cabanyal, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA) a la mercantil URBAMED PROJECTS, SL, con NIF B40504466, por plazo de 83 días naturales, pasando la fecha fin prevista del 26 de julio de 2024 al 15 de octubre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CUARTO. El contratista mediante instancia presentada con número de registro I 00118 2024 225712, de fecha 01/10/2024, solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras, pasando la fecha fin prevista del 15 de octubre de 2024 al 5 de diciembre de 2024.

QUINTO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la dirección facultativa, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente.

SEXTO. El Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, emite Informe de fecha 04 de octubre de 2024, en el que señala que *'Que en referencia a la solicitud suscrita y el informe favorable de la dirección facultativa, se justifica la ampliación de plazo en 51 días naturales, pasando la fecha de la finalización prevista las obras del día 15 de octubre de 2024, al día 5 de diciembre de 2024. Por lo que revisadas las incidencias sobrevenidas durante la ejecución de obra que han motivado la ampliación de unidades de obra a ejecutar objeto de redacción de un proyecto modificado y los precios nuevos. Desde el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se considera aceptable la ampliación de plazo, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan por la demora'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil URBAMED PROJECTS, SL, con NIF B40504466.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo, del contrato de obras del proyecto básico y de edificación del centro de día para mayores en el Cabanyal, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI 3C VALÈNCIA), solicitado por la mercantil URBAMED PROJECTS, SL, con NIF B40504466, por 51 días naturales, siendo la nueva fecha fin el 5 de diciembre de 2024.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista y a la dirección facultativa."

43. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000246-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reparació de cobertes i xarxa de baixants del mercat de Jesús-Patraix, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y red de bajantes del mercado de Jesús-Patraix, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 27 de junio de 2024 por el concejal delegado de Comercio y Mercados se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y red de bajantes del mercado de Jesús-Patraix. Por el Servicio de Comercio y Mercados se remite el expediente n.º Exp 02901 2024 2880 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2024/246-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por OBRAS HORTA NOVA 2000 SLP con NIF B96657267 y aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 5 de julio de 2024, el Acta de replanteo de fecha 25 de junio de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reparación de cubiertas y red de bajantes del mercado de Jesús-Patraix, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2024 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 358.451,25 €, más 75.274,76 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 433.726,01 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 358.451,25€, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 433.726,01 €, que se halla reservado en la Aplicación TB5200000 43120 63200 de los Presupuesto/s municipales vigente 2024, y futuro 2025, Proyecto de gasto 2024/00030, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000203663, documento n.º 2000002451.

Asimismo, aprobar el gasto correspondiente al 10 % de retención adicional de crédito del importe de la licitación a los efectos previstos en el artículo 47.2 de la Ley General

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Presupuestaria, por importe de 43.372,60 €, que se halla reservado en la Aplicación TB5200000 43120 63200 del Presupuesto municipal futuro 2025, Proyecto de gasto 2024/00030, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000321370, documento n.º 1000001691.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

44. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2023-001553-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar tècnicament el projecte de construcció d'un edifici d'habitatges de lloguer social al carrer del Músic Chapí. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar técnicamente el proyecto de construcción de un edificio de viviendas de alquiler social en la calle Músic Chapí.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se inician actuaciones en virtud de moción de 18 de abril de 2023 de la entonces concejala delegada de Vivienda, proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias en orden a la construcción de un edificio destinado a viviendas en régimen de alquiler en el solar de propiedad municipal sito en la calle Músic Chapí n.º 26.

Segundo. Por resolución de la concejala delegada de Contratación CM-1511, de fecha 13 de diciembre de 2023 se adjudicó el contrato de prestación de Servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones, estudio geotécnico y dirección facultativa para la construcción de edificio para viviendas en la C/ Músic Chapí n.º 26, del barrio de La Fonteta de Sant Lluís, a la mercantil COR ASOCIADOS ARQUITECTOS SL, NIF B54477476, en su calidad de licitadora que había presentado la mejor oferta.

Tercero. La documentación referida al Proyecto Básico presentada por la contratista en fecha 16 de febrero de 2024 es informada desfavorablemente, señalándose los aspectos a mejorar y/o subsanar en el informe de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda de fecha 1 de marzo de este mismo año. El 15 de abril la mercantil presenta nueva documentación, referida esta vez al Proyecto de ejecución, que es informada desfavorablemente el 6 de mayo, procediéndose a requerir al contratista para que se subsanasen y mejorasen los aspectos indicados en el informe.

En respuesta a dicho requerimiento se presenta nueva documentación el 3 de junio, a la que se da la conformidad en informe de 28 de junio que concluye lo siguiente:

En cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los arts. 126 al 133 del Real Decreto 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, el técnico que suscribe considera que en la redacción del proyecto SI se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto SI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados, por tanto el informe del proyecto de ejecución emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda es FAVORABLE.

De conformidad con el art. 235 de la Ley 9/2017 LCSP, al ser el presupuesto base de licitación superior a 500.000 €, IVA excluido, SI es necesario solicitar informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Cuarto. Remitidas las actuaciones, la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos emite su informe en fecha 23 de septiembre de 2024, del que se destaca lo siguiente:

'... el Ayuntamiento de València pretende la construcción de un edificio de nueva planta para su posterior destino como vivienda asequible en régimen de alquiler. El edificio contará con viviendas de varios tamaños para poder atender todas las necesidades habitacionales de la ciudadanía. El solar sobre el que se pretende actuar, se encuentra ubicado en el distrito de Quatre Carreres, barrio La Fonteta de Sant Lluís, en la C/ Músic Chapí n.º 26 inventariado en el Inventario Municipal al código I.S1.10.000519. Las circunstancias urbanísticas más relevantes son:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación: Edificación Abierta (EDA).
- Uso dominante: Residencial Plurifamiliar (Rpf).
- Parcela edificable de 200 m² en 5 alturas (PB+4).
- Edificabilidad máxima de 1.000 m²t de uso residencial plurifamiliar (según PRF)'.

La documentación del Proyecto está completa conforme a lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017 Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en los artículos 126 al 133 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, sin perjuicio de la necesidad de aportar los correspondientes informes de las compañías suministradoras y de aportar la documentación específica para la legalización de las instalaciones que así lo requieran.

... DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Del apartado 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Informe del servicio gestor se extrae:

'El objetivo del proyecto es la construcción de un edificio de viviendas destinadas a alquiler asequible, dotándolo de las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad para diez viviendas, con especial atención al comportamiento climático y el consumo energético (deberá obtener un certificado de construcción sostenible).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Se trata de un edificio plurifamiliar entre medianeras a dos calles, se compone de planta baja más cuatro plantas piso. En la planta baja se sitúa el zaguán con acceso por la C/ Músic Chapí (cuenta con un local de aparcamiento de bicicletas, almacén de residuos y espacios para instalaciones) y un local diáfano con acceso desde C/ Josefina Landete Aragón.

En las plantas piso se sitúan las viviendas, 10 en total: 2 viviendas de 3 dormitorios en las plantas 1, 2 y 3; y 4 viviendas de 1 dormitorio en la planta 4. Las viviendas se diseñan teniendo en cuenta la existencia de un 30 % de viviendas accesibles. La estructura del edificio y la concentración de zonas húmedas permite la flexibilidad de las viviendas en su distribución. Todas las viviendas se han diseñado para cumplir con los estándares más altos de ahorro energético, las viviendas disponen de elementos de protección solar, ACS mediante aerotermia y ventilación mecánica con recuperador de calor. Así como un diseño de trazado eficiente que favorezca el mantenimiento y la operatividad

La planta de cubierta es accesible mediante ascensor y en ella se encuentra la zona de tendedero y cubierta de pérgola con uso para actividades exteriores de los residentes y posible huerto urbano. El programa de usos y necesidades es conforme con lo deseado por el Servicio, (...). En total el edificio dispone de local de aparcamiento de 21 plazas de bicicletas, 1 local sin uso específico y 10 viviendas.

El programa de usos y necesidades es conforme con lo deseado por el Servicio (...). En total el edificio dispone de local de aparcamiento de 21 plazas de bicicletas, 1 local sin uso específico y 10 viviendas'.

... CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

... las obras según objeto y contenido, y a tenor de lo dispuesto en el art. 232 LCSP se clasifican según el epígrafe:

a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración o gran reparación.

El Proyecto define una obra completa de acuerdo con el art. 125 RGLCAP'.

... CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA.

... se relaciona la normativa técnica y legislación específica vigente que se han tenido en cuenta para el desarrollo del proyecto, así como las instrucciones técnicas que le son de obligado cumplimiento. Se siguen las directrices y ordenanzas municipales.

... CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL.

... En el ... Informe del Servicio Gestor se indica:

'En el proyecto se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales vigentes. Por esta Sección Técnica se emitió informe urbanístico favorable al proyecto básico en fecha 01/03/2024'.

... PLAZO DE EJECUCIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'Para la ejecución de los trabajos se ha estimado un plazo de ejecución de 15 meses. La obra comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. Con la firma de esta acta podrán comenzar los trabajos.

En consecuencia, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, y a partir de los rendimientos estimados y los plazos parciales deducidos de ellos para los capítulos de obra de incidencia significativa en el plazo de construcción, se propone, como Programa de Trabajos, el que se adjunta...'

... PRESUPUESTO.

... en el punto 2.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9/2017 LCSP del documento 2. MEMORIA Y ANEJOS se indica:

El cálculo de los costes indirectos arroja un $K = 2.96 \%$.

- Total de costes directos: 1.180.805,85 €.

- Total de costes indirectos: 34.915,94 €.

El PRESUPUESTO se desarrolla detalladamente en el apartado 8. PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN del apartado 2.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9/2017 LCSP del documento 2. MEMORIA Y ANEJOS, donde se indica:

El Presupuesto de Ejecución Material, asciende a la cantidad de 1.215.721,79 €.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 1.446.708,93 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (72.943,31 €) y el 13 % de Gastos Generales (158.043,83 €).

El Presupuesto Base de Licitación, al sumar al PEC el 21 % de IVA (144.670,89 €), asciende a la cantidad de 1.591.379,82 €.

... PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO.

En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los Técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación.

Finalmente por todo lo expuesto, el presente informe de SUPERVISIÓN se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.233 de la LCSP circunscribiéndose al CONTENIDO TÉCNICO del mismo y sin entrar en las comprobaciones sobre el cumplimiento de cualquier autorización e informes preceptivos necesarios, y la normativa específica que corresponda al servicio gestor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Segundo. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Tercero. El artículo 235 de la misma norma, que determina que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Cuarto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de construcción de un edificio de 10 viviendas de alquiler social, redactado por los arquitectos colegiados D. Jesús Olivares Casado, D. Miguel Ródenas Mussons, Dña. Rosa Ana Pérez González, D. Jaime Pérez Dinbier, y D. Juan Vicente Poveda Ivars."

45. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2023-000044-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de redacció de projecte i direcció facultativa de les obres denominades 'Renaturalització de l'avinguda de l'Oest, plaça de Sant Agustí i carrer de Sant Vicent, tram comprés entre el carrer de Guillem de Castro i la plaça d'Espanya (València)'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'Renaturalización de la avenida del Oeste, plaza San Agustín y calle San Vicente, tramo comprendido entre la calle Guillem de Castro y la plaza España (València)'.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente para celebrar un concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)' y se convocó procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 183.2.a), 185, 187.10 y 156 de la Ley 9/2017, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por un importe, incluidos los premios señalados en las bases que rigen el mismo, de 337.000,00 €, más 70.770,00 € (21 % IVA), lo que hace un total de 407.770,00 €, conforme a lo siguiente:

- El presupuesto base del contrato de servicios, atendiendo al informe de determinación del precio del contrato, asciende a 319.000,00 €, más 66.990,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 385.990,00 €.
- El importe de los premios ascienden a:
- Primer premio: 10.000,00, más 2.100,00 (21 % IVA), lo que hace un total de 12.100,00 €.
- Segundo premio: 5.000,00, más 1.050,00 (21 % IVA), lo que hace un total de 6.050,00 €.
- Tercer premio: 3.000,00, más 630,00 (21 % IVA), lo que hace un total de 3.630,00 €.

En dicho acto asimismo se aprobó la composición del Jurado, el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación (Expediente 03301 2021 48).

II. La convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El procedimiento de concurso finalizó con el informe final del Jurado donde recopiló las actuaciones llevadas a cabo, el fallo y la documentación objeto de subsanación una vez calificada, acordando ponerlo en conocimiento del órgano de contratación para proceder a la adjudicación del concurso previo requerimiento de la documentación a los premiados, que fueron:

- Primer premio: Lema: 'ESCALERA DE COLOR'. Personas autoras: *****, con NIF *****, *****, con NIF *****, *****, con NIF *****, *****, con NIF ***** y *****, con NIF *****.
- Segundo premio: Lema 'REFORMANT LA REFORMA'. Empresas autoras: Oficina Tes, SL, con NIF B96200308 y Peñin Arquitectos, SLP, con NIF B46737805.
- Tercer premio: Lema 'TRAZAS'. Personas autoras: *****, *****, *****, Agrupación Mediterránea de Ingeniería, SA, SEMAR Arqueología, SL y *****, con DNI/CIF: *****, *****, *****, A46263455, B97410617 y *****, respectivamente.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03.02.2023, se dispuso declarar válido el procedimiento tramitado, aceptar el fallo del Jurado designado en el concurso y requerir a los premiados la documentación especificada en la Base 14 del concurso.

IV. Las concursantes propuestas como ganadoras presentaron en tiempo y forma la documentación requerida y, tras su análisis, el Servicio de Obras de Infraestructura concluyó que la misma era completa y conforme.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



V. La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26.05.2023, acordó:

*Primero. Adjudicar el primer premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)' a *****, con NIF: *****, personas autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'ESCALERA DE COLOR', por haber conseguido la mejor puntuación conforme al informe final del Jurado del Concurso, por un importe de 10.000,00 €, más 2.100,00 € en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 12.100,00 €.*

Segundo. Adjudicar el segundo premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)', a Oficina Tes, SL, con NIF B96200308 y Peñin Arquitectos, SLP, con NIF B46737805, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'REFORMANT LA REFORMA', por haber conseguido la segunda mejor puntuación conforme al informe final del Jurado del Concurso, por un importe de 5.000,00 €, más 1.050,00 en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 6.050,00 €.

*Tercero. Adjudicar el tercer premio del concurso de proyectos con intervención de jurado, en una fase, en el marco del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)', a *****, con NIF: *****, *****, con NIF: *****, *****, con NIF: *****, Agrupación Mediterránea de Ingeniería, SA, con NIF: A46263455, SEMAR Arqueología, SL, con NIF: B97410617 y *****, con NIF: *****, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'TRAZAS', por haber conseguido la tercera mejor puntuación conforme al informe final del Jurado del Concurso, por un importe de 3.000,00 €, más 630,00 en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de 3.630,00 €.*

Cuarto. Disponer el gasto total de 12.100,00 € correspondiente al primer premio, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000135736 y documento n.º 3000008305, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme al siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: /Xv1 bjRn Q3IA R+c3 8B9o x4m3 V7I =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LEMA	ESCALERA DE COLOR
<i>Importe Total</i>	10.000,00 + 2.100,00 (21 % IVA) = 12.100,00 €
Personas ganadoras primer premio	

<i>NIF</i>	*****
<i>Participación</i>	20 %
<i>Importe Desglosado</i>	2.000 + 420,00 (20 % IVA) = 2.420,00 €

<i>NIF</i>	*****
<i>Participación</i>	20 %
<i>Importe Desglosado</i>	2.000 + 420,00 (20 % IVA) = 2.420,00 €

<i>NIF</i>	*****
<i>Participación</i>	20 %
<i>Importe Desglosado</i>	2.000 + 420,00 (20 % IVA) = 2.420,00 €

<i>NIF</i>	*****
<i>Participación</i>	20 %
<i>Importe Desglosado</i>	2.000 + 420,00 (20 % IVA) = 2.420,00 €

<i>NIF</i>	*****
<i>Participación</i>	20 %
<i>Importe Desglosado</i>	2.000 + 420,00 (20 % IVA) = 2.420,00 €

Quinto. Disponer el gasto total de 6.050,00 € correspondiente al segundo, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000135742 y documento n.º 3000008306, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme a lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: /Xv1 bjRn Q3IA R+c3 8B9o x4m3 V7I =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LEMA	'REFORMANT LA REFORMA'
Importe Total	5.000,00 + 1.050,00 (21 % IVA) = 6.050,00 €
Empresas ganadoras segundo premio	
Oficina Tés, SL	
NIF	B96200308
Participación	50 %
Importe	2.500,00+525,00 (21% IVA)=3.025,00 €
Peñín Arquitectos, SLP	
NIF	B46737805
Participación	50 %
Importe	2.500,00 + 525,00 (21 % IVA) = 3.025,00 €

Sexto. Disponer el gasto total de 3.630,00 € correspondiente al tercer premio, según expediente contable n.º GASTOS/2023/0000135751 y documento n.º 3000008307, con cargo a la aplicación 2023 GE3500000 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, conforme a lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: /Xv1 bjRn Q3IA R+c3 8B9o x4m3 V7I =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LEMA	TRAZAS:
<i>Importe Total</i>	3.000,00 + 630,00 (21 % IVA) = 3.630,00 €
Empresas/personas ganadoras tercer premio	

<i>CIF</i>	*****
<i>Participación</i>	27,68
<i>Importe Desglosado</i>	830,40 + 174,38 (21 % IVA) = 1.004,78 €

<i>CIF</i>	*****
<i>Participación</i>	27,68
<i>Importe Desglosado</i>	830,40 + 174,38 (21 % IVA) = 1.004,78 €

<i>CIF</i>	*****
<i>Participación</i>	7,63 %
<i>Importe Desglosado</i>	228,90 + 48,07 (21 % IVA) = 276,97 €
Agrupación Mediterránea de Ingeniería, SA	
<i>CIF</i>	A46263455
<i>Participación</i>	30,36 %
<i>Importe Desglosado</i>	910,80 + 191,27 (21 % IVA) = 1.102,07 €
SEMAR Arqueología, SL	
<i>CIF</i>	B97410617
<i>Participación</i>	1,65 %
<i>Importe Desglosado</i>	49,50 + 10,40 (21 % IVA) = 59,90 €

<i>CIF</i>	*****
<i>Participación</i>	5 %
<i>Importe Desglosado</i>	150,00 + 31,50 (21 % IVA) = 181,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo manifiestan que el equipo resultante tras la modificación cumplirá igualmente todas las exigencias de las bases reguladoras del concurso en cuanto a equipo mínimo y perfiles exigidos, solvencia económica, financiera y técnica, todo lo cual será debidamente justificado previamente a la adjudicación del contrato.

Al citado escrito acompañan 3 anexos con el siguiente contenido:

- Anexo 1: Carta de desistimiento y renuncia firmada electrónicamente en fecha 12 de julio de 2024 por *****, con NIF: ***** que textualmente dice: '*... por causas sobrevenidas renuncio a continuar formando parte del procedimiento administrativo y cedo mi compromiso de participación de la UTE al resto de miembros, no teniendo nada más que reclamar al Ayuntamiento en lo referente a este procedimiento*'.

- Anexo 2: Declaración responsable de adscripción de medios materiales y equipo técnico disponible para la ejecución de los trabajos firmada electrónicamente en fecha 12 de julio de 2024 por *****, con NIF: *****, *****, con NIF: *****, *****, con NIF: ***** y *****, con NIF *****.

- Anexo 3: Modificación del compromiso de constitución de la UTE firmado electrónicamente por las mismas personas y fecha que el Anexo 2, designando representante de la UTE a *****, y confirmando el 25 % de participación en la misma de cada uno de los 4 miembros que la componen.

VII. A la vista de las actuaciones y, en ejecución del punto Octavo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023 antes transcrito, el concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en moción impulsora de fecha 11 de septiembre de 2024 ha dispuesto que por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para contratar la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)', mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP y en la base 8 de las reguladoras del concurso de proyectos celebrado, con las personas ganadoras del concurso y autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'ESCALERA DE COLOR': *****, con NIF: *****, *****, con NIF: *****, *****, con NIF: ***** y *****, con NIF: *****, exceptuando a *****, con NIF: *****, quien en fecha 12 de julio de 2024 ha firmado carta de desistimiento y renuncia a continuar formando parte del procedimiento administrativo y cedido su compromiso de participación de la UTE al resto de miembros.

Contratación a tramitar por un importe de 319.000,00 €, más 66.990,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 385.990,00 €, en los términos establecidos en las Bases del concurso, con cargo al proyecto de gasto del vigente presupuesto 2022/00074, propuesta de gasto en fase A n.º 2021/06037 que se ha transformado en la aplicación SEDA en el expediente contable fase A n.º ref.: GASTOS-2024-0000054667.

VIII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13.09.2024 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'PRIMERO. Quedar enterada de la renuncia a continuar formando parte del procedimiento formulada por ***** mediante carta suscrita en fecha 12 de julio de 2024 presentada en escrito n.º Registro Entrada I 00118 2024 176022, de 16 de julio de 2024, cuyo tenor literal es:

'Yo, *****, con DNI ***** y miembro del equipo de la propuesta ganadora del concurso de ideas 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)' Exp. E-03301-2021-000048-00, aun habiendo participado en dicho procedimiento con compromiso de conformación de UTE en caso de ser adjudicatarios, por causas sobrevenidas renuncio a continuar formando parte del procedimiento administrativo y cedo mi compromiso de participación de la UTE al resto de miembros, no teniendo nada más que reclamar al Ayuntamiento en lo referente a este procedimiento'.

SEGUNDO. Aprobar el expediente y contratar la redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, previa declaración de exclusividad, con las ganadoras del concurso de proyectos *****, con NIF: *****, *****, con NIF: *****, *****, con NIF: ***** y *****, con NIF: *****, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, por un importe de de 319.000,00 €, más 66.990,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 385.990,00 €.

TERCERO. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación.

CUARTO. Requerir a las ganadoras del concurso: *****, con NIF: *****, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera, técnica o profesional (Bases 4.2., 4.3., 4.4. y 14.4), manifiesten su conformidad con los pliegos que rigen el contrato y procedan a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ratificándolos o mejorándolos. Asimismo se les requiere para que constituyan una Unión Temporal de Empresas, con el 25 % de participación cada una de ellas, con carácter previo a la formalización del contrato (Base 14.4), y para que presenten garantía definitiva del 5 % del importe del contrato, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.1 de la LCSP y en el apartado K) del Anexo I del PCAP.

QUINTO. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación'.

IX. Mediante instancia números I 00118 2024 227667, I 00118 2024 227592, I 00118 2024 227537 y I 00118 2024 228797 de fecha 3 de octubre de 2024, todas ellas de fecha 3 de octubre de 2024, las personas ganadoras del concurso presentan en tiempo y forma documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos aprobados y del requerimiento efectuado en el punto cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



13.09.2024. Revisada la misma, por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se emite informe el 04.10.2024 que dice:

'Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2024, se dispuso aprobar el expediente e iniciar el procedimiento de contratación de la redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas ' (...) RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)', aprobándose los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación. Asimismo en dicho acuerdo se requirió a las ganadoras del concurso para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, presentaran la documentación acreditativa de la solvencia, económica, financiera, técnica o profesional, manifestaran su conformidad con los pliegos que rigen el contrato y procedieran a la negociación sobre todos aquellos aspectos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, ratificándolos o mejorándolos.

*Las personas ganadoras del concurso *****, con NIF: *****, *****, con NIF: *****, *****, con NIF: ***** y *****, con NIF: *****, han presentado en tiempo y forma la documentación requerida en los pliegos relativa a la capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y/o profesional, declaración responsable (modelo A-2) cumplimentada y firmada, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Asimismo, en cumplimiento del punto Cuarto del requerimiento efectuado en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2024, han presentado escrito de conformidad con los pliegos con oferta de negociación consistente en el compromiso de reducción del plazo de ejecución del contrato en 15 días naturales quedando por tanto el plazo de ejecución del contrato en 5 meses y 15 días.*

Finalmente, también consta aportada garantía definitiva por importe total de 15.950,00 €, mediante 2 avales de Arquia Banca con n.º REA 1449816/24 y 1449815/24, según Mandamientos de Ingreso Valores del Servicio de Tesorería, contabilizados el 2 de octubre de 2024 con referencias:

- N.º Documento 8400019531, n.º resguardo: 2024G600706, por importe de 8.700,00 €.
- N.º Documento 8400019532, n.º resguardo 2024G600707, por importe de 7.250,00 €.

Una vez revisada la documentación se concluye que coincide con la requerida y que la misma es correcta. También se ha comprobado a través del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que las empresas no figuran como deudoras del Ayuntamiento.

Con carácter previo a la formalización del contrato las empresas adjudicatarias deberán constituir una Unión Temporal de Empresas, con el 25 % de participación cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto Cuarto del ya referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En conseqüència, procede elevar una proposta al òrgan de contractació competent, la Junta de Govern Local, para la adjudicació, todo ello de conformidad con las Bases que rigen el concurso, los pliegos aprobados y la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público'.

X. En cuanto a la aprobación del gasto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.12.2021, se aprobó el expediente para celebrar el concurso de proyectos ya referido en el apartado I de los Hechos, autorizándose el gasto correspondiente por un importe, incluidos los premios señalados en las bases que rigen el mismo, de 337.000,00, más 70.770,00 € (21 % IVA), lo que hace un total de 407.770,00 €, según propuesta de gasto 2021/06037, gasto de gestión anticipada.

En el ejercicio 2024 la propuesta de gasto se ha transformado en la aplicación SEDA en el expediente contable en fase A nº ref. GASTOS 2024 0000054667 asignado al proyecto de gasto 2022/00074.

Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se ha elaborado en SEDA el expediente contable en fase D ref. GASTOS/2024/0000342610, documento núm. 3000013275, por importe de 385.990,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UG230 15300 61900, proyecto de gasto 2022/00074, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación las Bases reguladoras del concurso de proyectos con intervención de jurado para la redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras denominadas 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)', aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30.12.2021, así como lo regulado en los artículos 166 a 171 de la LCSP y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la LCSP, sí está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22 de la LCSP, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, siendo el presente contrato consecuencia de un concurso de proyectos y con arreglo a las bases aprobadas, debe ser adjudicado a las ganadoras del concurso *****, con NIF: *****, *****, con NIF: *****, *****, con NIF: ***** y *****, con NIF: *****, autoras de la propuesta presentada bajo el lema 'ESCALERA DE COLOR'.

CUARTO. Se ha verificado la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, e informado de conformidad por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 04.10.2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo se ha acreditado la constitución de la GARANTÍA DEFINITIVA del contrato por un importe de 15.950,00 €, según mandamientos de ingreso valores o de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento, números 8400019531 y 8400019532, ambos de fecha 2 de octubre de 2024, los que deja afectados a las resultas del cumplimiento del presente contrato.

En consecuencia, concurren las circunstancias dispuestas en el art. 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato a las ganadoras del Concurso.

QUINTO. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa para la ejecución de las obras denominadas 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)', a las personas ganadoras del concurso de proyectos *****, con NIF: *****, *****, con NIF: *****, *****, con NIF: ***** y *****, con NIF: *****, quienes se obligan al cumplimiento del contrato, en los términos de los pliegos aprobados, por un importe de 319.000,00 €, más 66.990,00 €, en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 385.990,00 €, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, al amparo de lo dispuesto en el art. 168 apartado d) de la LCSP, siendo el punto sobre el que ha versado la negociación el plazo para la ejecución del contrato.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses y 15 días de conformidad con el compromiso asumido por las adjudicatarias en su oferta de negociación, y no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto del presente contrato de 385.990,00 €, una vez adjudicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 UG230 15300 61900, proyecto de gasto 2023/00074, según expediente contable en fase D ref. GASTOS/2024/0000342610, documento núm. 3000013275.

Tercero. Designar a quien ostente la Jefatura del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la Disposición Adicional 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Previamente a la formalización del contrato las adjudicatarias deberán acreditar estar constituidas en Unión Temporal de Empresas con el 25 % de participación cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en la base 14.4 del concurso, en la cláusula 21 del PCAP y en el punto cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13.09.2024.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando de la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer."

46. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2024-000001-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública en matèria d'atenció i prevenció de drogodependències i altres trastorns addictius per a l'exercici 2024, modificar el projecte de gasto i aprovar el compromís d'ingressos. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en materia de atención y prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2024, modificar el proyecto de gasto y aprobar el compromiso de ingresos.		

"Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante resolución, de fecha 17 de junio de 2024, de la directora general de Salud Pública ha sido concedida a favor del Ayuntamiento de València una subvención por importe de 107.472,76 € (DOGV Núm. 9877 de fecha 25 de junio de 2024) al amparo de la resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Consellería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2024, y se les da publicidad.

Segundo. Completada la documentación administrativa que debe integrar el expediente, el servicio Económico Presupuestario emite informe sobre los términos en que deberá efectuarse la modificación de crédito proyectada. Obra así mismo el informe del servicio Financiero.

Fundamentos de Derecho

Primero. El otorgamiento de la subvención por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como acto administrativo generador de derechos y deberes, es una declaración de voluntad unilateral precisada de la concurrencia de la aceptación del beneficiario para que despliegue sus efectos jurídicos. Como quiera que la subvención concedida difiere de lo solicitado, se desprende del artículo 61.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la necesidad de su aceptación tras el acto administrativo de otorgamiento de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. La Base 11ª.4º de las de ejecución del vigente presupuesto dispone que podrán generar créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto, en aplicaciones previamente existentes o de nueva creación, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos.

Para proceder a la Generación de Créditos será requisito indispensable, en este caso, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

En consecuencia, se trata de incrementar la previsión inicial de la aplicación presupuestaria 2024 YC800 23110 22799 denominada 'Trabajos realizados por otras empresas' en la cantidad de 2.030,44 € como consecuencia del compromiso firme de financiación de la misma arriba referenciado y que se corresponde con la diferencia entre la financiación prevista inicialmente en el presupuesto de 2024 (105.442,32 €) y la cantidad finalmente subvencionada (107.472,76 €).

Tercero. De conformidad con lo que dispone la Base 45ª.4º de las de ejecución del presupuesto vigente '*corresponde al centro gestor del gasto subvencionado la justificación del mismo así como reclamar el pago al organismo que lo financia*'.

Por otro lado, el reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo. En el presente caso se verifica la producción de un acontecimiento que ha dado lugar al nacimiento del derecho de cobro y éste tiene un valor cierto y determinado. Queda asimismo determinado el deudor, por lo que corresponde, de conformidad con la base expresada el reconocimiento del derecho que se someterá a la fiscalización previa de la IGAV (SAID) y se notificará al Servicio de Contabilidad y a la señalada Intervención General del Ayuntamiento de València.

Cuarto. De conformidad con la base 31ª.5º '*corresponderá a los Servicios gestores la tramitación de la creación y modificación de los PG, conforme a lo previsto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria. Formulada propuesta de acto administrativo, deberá someterse a informe de la IGAV (SCF)*'.

El crédito para la aportación de la financiación genérica se encuentra en la aplicación 2024 YC800 23110 22799, a cuyo efecto debe procederse a realizar el traspaso de dicho importe al Proyecto de Gasto 2024/00009 y, para ello, se deben imputar a dicho proyecto de gastos el realizado durante el ejercicio con cargo a la señalada aplicación, sin perjuicio del gasto autorizado pendiente de reconocer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Expediente contable	Facturas aprobadas	Importe
GASTOS/2024/0000156810	FRA. GRUPO CAMALEON	2.046,28 €
GASTOS/2024/0000252109	FRA. IMPULS	4.100,00 €
GASTOS/2024/0000022908	FRA. IMAGINA 33 TALLERES	3.489,88 €
GASTOS/2024/0000055513	FRA. IMAGINA 47 TALLERES	4.970,44 €
GASTOS/2024/0000085439	FRA. IMAGINA 8 TALLERES	846,03 €
GASTOS/2024/0000283345	FRA. IMAGINA 9 TALLERES	951,79 €
GASTOS/2024/0000005744	FRA. PRINTER BROK 1ª PARTE	517,77 €
GASTOS/2024/0000011579	FRA. PRINTER BROK 2ª PARTE	7.140,82 €
GASTOS/2024/0000192724	FRA. PRINTER BROK 3ª PARTE	160,64 €
GASTOS/2024/0000088152	FRA. M.ª DOLORES TEBAR	3.425,50 €
GASTOS/2024/0000265814	FRA. PATRICIA VICENTE	4.641,00 €
GASTOS/2024/0000217327	FRA. PETRICCA	2.873,00 €
GASTOS/2024/0000113096	FRA. AMPARO PEIRO	1.215,50 €
GASTOS/2024/0000160716	FRA. A. VALVERDE	2.210,00 €
GASTOS/2024/0000196737	FRA. FINA BURILLO	2.431,00 €
GASTOS/2024/0000160715	FRA. JUANA ORTEGA	5.525,00 €
GASTOS/2024/0000200846	FRA. ANDREA MIRALLES	552,50 €
GASTOS/2024/0000022909	FRA. DIELE	164,56 €
GASTOS/2024/0000265819	FRA. RECURSOS Y APOYO TÉCNICO	32.179,95 €
	SUMA	79.441,66 €

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por parte de la Consellería de Sanidad y que asciende a la cantidad de 107.472,76 € destinándola a la finalidad descrita, la financiación de gastos corrientes de unidades de prevención comunitaria y programas de prevención.

Segundo. Aprobar la 18ª modificación de créditos por generación de ingresos según el expediente contable MCRED/2024/0040000035 que presenta el siguiente detalle:

Estado de ingresos:

- OE0000000 I/45015 2024/00009 4501524 ATENC.DROGODEPENDENCIAS/MEMORIA ACTUACIONES DROGOD por importe de 2.030,44 €.

Estado de gastos:

- YC8000000 G/23110/22799 2024/00009 OT. TRABAJOS CON EMPRESAS/MEMORIA por importe de 2.030,44 €.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto n.º 2024/00009, denominado 'Memoria Actuaciones de Drogodependencias', por importe total de 161.209,14 €, de los que 53.736,38 € corresponden a financiación genérica y 107.472,76 € a financiación afectada, a cuyo fin se imputan a dicho proyecto el gasto realizado con cargo a la aplicación YC800 23110 22799.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	2148398648605780999 910232711398987413



Cuarto. Aprobar el compromiso de ingresos por importe de 107.472,76 € para su aplicación presupuestaria, en concepto de subvención concedida al amparo de la resolución, de fecha 17 de junio de 2024, de la directora general de Salud Pública ha sido concedida a favor del Ayuntamiento de València (DOGV Núm. 9877 de fecha 25 de junio de 2024) al amparo de la Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Consellería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2024, y se les da publicidad e imputación al subconcepto económico I/45015 del estado de ingresos y destinado al proyecto de gastos 2024/00009, según expediente contable INGRES/2024/0000314187 y número de documento de contraído previo 4000000812.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Consellería de Sanidad."

47. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000374-00	PROP. NÚM.: 61	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra l'acord de continuïtat del contracte d'acolliment familiar en família extensa i/o afí.		
<i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de continuidad del contrato de acogimiento familiar en familia extensa y/o afín.</i>		

"Vista la documentación que obra en el E 02201 2018 374, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de junio de de 2024, notificado el 18 de junio, aprueba la continuidad del contrato de acogimiento familiar en familia extensa o afín, en el marco del Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia, adjudicado a la mercantil Asociación Centro Trama, CIF: G80054760 por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de adjudicación del contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de marzo de 2020, desde la finalización del mismo el 9 de junio de 2024 y hasta que el Ayuntamiento de València esté en disposición de prestarlo mediante gestión directa, en estos términos la asociación manifestó su conformidad en escrito de fecha de 10 de mayo de 2024, que comunicó al Ayuntamiento de València mediante instancia n.º I 00118 2024 117957 de la misma fecha, para continuar en las mismas condiciones económicas y administrativas.

SEGUNDO. La entidad adjudicataria presenta recurso de reposición al citado acuerdo, en fecha de 11 de julio de 2024, mediante I 00118 2024 172923, en que pone de manifiesto su disconformidad por las siguientes cuestiones:

1º) La existencia de demandas laborales que el personal de la entidad Trama adscrito a este Servicio de acogimiento familiar ha interpuesto a nivel judicial, con las consecuencias que el fallo judicial implique, en su caso, al Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	2148398648605780999 910232711398987413



2º) La incertidumbre que supone para entidad Trama que el período de continuidad del contrato esté indeterminado en tanto la fecha fin del mismo está en función de que el Ayuntamiento de València tenga preparado el servicio de acogimiento familiar para poder ejecutarlo de forma directa.

3) La contraprestación económica del servicio continuado prevista en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2024 es la cuantía mensual del contrato licitado de acogimiento familiar en familia extensa o afín, según el último contrato licitado y vigente hasta el 9 de junio de 2024, sin preveer ninguna variación del precio durante la continuidad del contrato; no obstante, la entidad Trama manifiesta que esta situación le supone en un desequilibrio económico motivado en que:

-Desde el año 2019 a la fecha, los costes de gestión se han incrementado sustancialmente. Según el INE, el IPC interanual se ha incrementado desde agosto de 2019 (fecha de publicación de los Pliegos del Expediente de referencia, en el que se publica el presupuesto) hasta mayo de 2024, ha sido del 19,3 %.

-Y si se coge como referencia el mes de inicio del servicio (junio de 2020) hasta mayo de 2024, ha sido del 18,9 %.

-Los costes de seguridad social han aumentado por mor de la Orden PCM/74/2023 y del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

TERCERO. Al respecto de la existencia de las demandas laborales entabladas por los trabajadores de la entidad Trama, el Ayuntamiento de València ha sido codemandada según la documentación remitida por el Juzgado de lo Social n.º 8 de València, por lo que estará obligada a cumplir el fallo judicial en todos sus términos.

CUARTO. Por lo que se refiere a la duración de la continuidad del servicio de acogimiento familiar en familia extensa o afín, siendo que el Servicio de Atención Especializada no es competente para al tramitación de la subrogación del personal de Trama que condiciona la duración de la continuidad; cuando se presentó el recurso de reposición, este Servicio gestor solicitó informe al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional que en fecha de 26 de julio de 2024, informa que: ' La incorporación de dicho personal, se estima que esta se llevaría a cabo con efectos 1 de diciembre de 2024'. No obstante lo anterior, y considerando que la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalidad Valenciana; ley 3/2019, de 18 de febrero, obliga al Ayuntamiento de València a prestar servicio de acogimiento familiar mediante gestión directa, siendo que dicho servicio tiene el carácter de servicio esencial en los términos del informe de la Sección del Menor de fecha de 17 de mayo de 2024, en consecuencia no puede interrumpirse. No obstante, por razones de seguridad jurídica resulta oportuno determinar la duración de la continuidad de este servicio al plazo máximo de un año desde el inicio de la misma el 10 de junio de 2024.

QUINTO. Respecto al desequilibrio económico que alega la entidad en el caso de no incrementar el precio del servicio de acogimiento familiar durante la vigencia de la continuidad; el acuerdo de 14 de junio de 2024, previa conformidad de la entidad en escrito de 10 de mayo de 2024, prevé que la prestación del servicio se realizará en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de adjudicación del contrato de acogimiento familiar en familia extensa o afín, por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que el precio de la continuidad resultará invariable respecto al precio del servicio contratado, por considerar que no existe enriquecimiento injusto por parte de la Administración si se abona la prestación del servicio en los terminos en que se contrató según el procedimiento de licitación. No obstante, el precio de la prestación será revisable en los términos que dicte la sentencia judicial o bien en el caso en que la entidad justifique documentalmente el incremento de los costes referidos a la prestación de este servicio.

SEXTO. Visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 20 de agosto de 2024, se modifica la propuesta en virtud de lo indicado en el citado informe.

A los siguientes hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en lo sucesivo LPAC, que regula el recurso potestativo de Reposición.

SEGUNDO. Por analogía el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Publico, que permite la continuidad del contrato en los siguientes términos: *'No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario'*.

TERCERO. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, en cuyo artículo 28 obliga a las administraciones públicas a prestar especial atención a los menores implicados en casos de ruptura familiar. La ley 25/2018, de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y de la adolescencia.

CUARTO. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la obligatoriedad de prestar mediante gestión directa el servicio de acogimiento familiar en familia extensa y/o afín, en el marco de Servicio Especializado a la infancia y adolescencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la asociación grupo Trama relativo a las condiciones del acuerdo de continuidad del contrato del servicio de acogimiento familiar en familia extensa y/o afín, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de junio de 2024, en cuanto a la duración de dicha continuidad, determinando que la continuidad del servicio tendrá una duración máxima de un año desde su inicio el 10 de junio de 2024. Desestimando el resto de pretensiones formuladas por la asociación centro Trama, sin perjuicio de que durante su vigencia pueda acreditarse y cuantificarse la modificación de los costes del servicio y, en consecuencia, pueda aplicarse al precio de la continuidad del contrato."

48. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2024-000065-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l' Associació Àmbit, per al desenvolupament del projecte 'Ciudad con dignidad 2024'. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de la Asociación Àmbit, para el desarrollo del proyecto 'Ciudad con dignidad 2024'.		

"Visto el expediente E-02240-2024-65, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 10.000 € a favor de la asociación Àmbit para el desarrollo del proyecto 'Ciudad con dignidad 2024'.

SEGUNDO. Habida cuenta de que la asociación Àmbit figura en informe solicitado al Servicio de Contabilidad como beneficiaria de otras subvenciones municipales concedidas por el Servicio de Acción Cultural y por el Servicio de Igualdad con cargo al Presupuesto de 2024, la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral atendiendo al objeto de los proyectos subvencionados emite informe en fecha 1 de octubre de 2024, a cuyos términos nos remitimos, considerando que las subvenciones son compatibles.

Respecto a los expedientes contables GASTOS/2024/0000000224 y GASTOS/2024/0000320519, también reflejados en el informe del Servicio de Contabilidad, el primero corresponde con una subvención otorgada en el año 2023 y el segundo corresponde con la tramitación de la subvención que es objeto de las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá obtener una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de la asociación Àmbit, con NIF G96212449, para el desarrollo de su proyecto 'Ciudad con dignidad 2024' con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cargo al Presupuesto municipal de 2024 pese a haberle otorgado en el mismo ejercicio otras subvenciones municipales por el Servicio de Acción Cultural dentro de las 'Ayudas a Proyectos de Especial Interés 2024' (expediente administrativo E-01905-2024-000006-00, expediente contable GASTOS/2024/0000180822) y por el Servicio de Igualdad para el proyecto 'Papallona 2024' (expediente administrativo E-02230-2024-000024-00, expediente contable GASTOS/2024/0000318634)."

49. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001469-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte a personal amb destinació al programa 'EXPLUS 2023-2024'. SERVICIO DE PERSONAL. Propone abonar la indemnización por finalización de contrato a personal con destino al programa 'EXPLUS 2023-2024'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la contratación, entre otros, del personal con destino al programa 'EXPLUS 2023-2024', por un periodo de 12 meses comprendidos entre el 20 de septiembre de 2023 y el 19 de septiembre de 2024 a través de la modalidad de contrato temporal a tiempo completo vinculado a políticas activas de empleo.

Segundo. Una vez finalizada la relación laboral de todo el personal contratado, deben percibir la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Tercero. El gasto por importe total de 104.561,70 € se encuentra calculado y totalizado en los documentos, listado costes estimados indemnizaciones Explus 2023 y previsualización partidas seda indemnizaciones Explus 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuída la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **APROBAR** la indemnización por finalización de contrato a favor del personal que se detalla a continuación, integrante del programa 'EXPLUS 2023-2024', por el periodo del 20/09/2023 al 19/09/2024 y por las cuantías que se indican:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1.057,73 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 01:

***** y *****

1.000,37 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 02:

***** y *****.

587,42 € al personal con categoría de conductor encuadrado en el grupo de cotización 04:

***** y *****.

703,26 € al personal con categoría de Encargado encuadrado en el grupo de cotización 4:

***** y *****.

637,72 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 5:

***** y *****.

542,23 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 7:

***** y *****.

650,56 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 08:

***** y *****.

529,20 € al personal encuadrado en el grupo de cotización 10:

***** y *****.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 104.561,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria y en su caso proyecto de gasto que figuran detallados en el expediente contable n.º 2024/339082."

Signat electrònicament per:

Table with 5 columns: Antefirma, Nom, Data, Emissor cert, Núm. sèrie cert. Row 1: SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, 21/10/2024, ACCVCA-120, 21483986486057880999 910232711398987413



50. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-000698-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la finalització de la comissió de servicis en el lloc de treball referència número 5124039 i l'adscripció al lloc de treball referència número 8012. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la finalización de la comisión de servicios en el puesto de trabajo referencia número 5124039 y la adscripción en el puesto de trabajo referencia número 8012.</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D.^a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de agente de igualdad, se encuentra adscrita, desde el 11 de marzo de 2024, mediante comisión de servicios, al puesto de trabajo número 5124039 de 'jefe/jefa de Área' en la Subdirección General de Emprendimiento del Instituto de las Mujeres OA, según lo dispuesto por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 de febrero y 5 de mayo de 2024.

Segundo. Las comisiones de servicio son una forma reglamentaria de provisión de puestos de trabajo para funcionarios de carrera, según el que dispone el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 4 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, y el arte. 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Según se desprende de la legislación mencionada y, concretamente, del apartado 7 del artículo 74 del mencionado Decreto 3/2017, las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto de trabajo, por la reincorporación de la persona titular del puesto, si estuviera sujeto a reserva legal, por el transcurso del tiempo establecido en su caso, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Tercero. La Sra. *****, mediante instancias núm. I-00118-2024-199572 e I-00118-2024-202517, de fechas 27 de agosto y 2 de septiembre de 2024, solicitó su reincorporación, con efectos desde el día 16 de septiembre de 2024, a su puesto de trabajo, el cual le fue reservado, como consecuencia de la finalización de la mencionada comisión de servicios con motivo de su renuncia a la misma. No obstante, la Sra. ***** solicita posteriormente que se posponga su reincorporación a la fecha en que, por parte del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública se adopte resolución de cese.

Cuarto. Mediante resolución del citado Ministerio para la transformación digital y de la función pública de fecha 30 de septiembre de 2024 y resolución del Instituto de las Mujeres de fecha 1 de octubre de 2024, se procede al cese de la Sra. ***** por finalización de la comisión de servicios con efectos de 30 de septiembre de 2024.

Quinto. El gasto que supone la reincorporación de la interesada asciende a la total cantidad de 14.202,81 euros, según los cálculos efectuados por el programa de gestión integral de personal GIP y que constan en el documento 'DOCUMENTO COSTE FINANCIACIÓN E01101202400069800', estimándose la existencia de crédito suficiente para hacer frente al mismo, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, autorizando y disponiendo gasto por ese importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2024/SC100/23100/12000, 12006, 12009, 12105 y 16000 que constan en los expedientes contables integrantes del lote 1282/2024.

Sexto. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar por finalizada la comisión de servicios mediante la cual ***** se encontraba adscrita al puesto de trabajo número 5124039 de 'jefe/jefa de Área' en la Subdirección General de Emprendimiento del Instituto de las Mujeres OA, con motivo de su renuncia a la dicha comisión de servicios y, consecuentemente, reincorporar a la Sra. *****, con efectos desde el 1 de octubre de 2024, al puesto de trabajo que le fue reservado de 'personal técnico superior AE' en el Servicio de Igualdad, referencia 8012 / posición 25006414.

Segundo. Ascendiendo el gasto que se genera a la cantidad de 14.202,81 euros, autorizar y disponer gasto por ese importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan a los expedientes contables integrantes del lote 1282/2024."

51. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001408-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra acord de la Junta de Govern Local de 31 de maig de 2024.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de 24 de abril de 2024 de la concejal delegada de Recursos Humanos se dispuso iniciar los trámites a fin de ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación la posibilidad de pasar a prestar servicios como Técnico Administración General en la Coordinación de las Área titularidad de la 2ª Tenencia de Alcaldía (Área 3 Empleo, Formación y Emprendimiento, 7- Parques, Jardines y Espacios Naturales y Área 9- Familia, Mayores y Tradiciones).

El citado ofrecimiento fue publicado en la intranet municipal para general conocimiento del personal de la Corporación indicando expresamente 'Aquellas personas interesadas -personal funcionario de carrera o interino de esta Corporación con categoría Técnico/a Administración General- pueden enviar su solicitud y su currículum vitae al correo oferiment@valencia.es desde el día siguiente de la publicación de este ofrecimiento hasta el jueves 30 de abril del 2024.', así como 'Únicamente podrán valorarse las solicitudes formuladas por personal interino en caso de que no existan aspirantes que ostenten la condición de funcionario de carrera.'

Durante el plazo otorgado se recibió, entre otras, la solicitud de ***** personal laboral fijo de esta Corporación, poniéndose en conocimiento del interesado la imposibilidad de valorar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



su participación en el ofrecimiento, ello mediante correo electrónico en fecha 10 de mayo de 2024 con el siguiente tenor literal:

'Buenas tardes *****, en relación a su solicitud de participación en el ofrecimiento de puesto de trabajo de Técnico Superior AG Coordinación de las Áreas titularidad de la 2ª Tenencia de Alcaldía, se informa que consta en la aplicación informática de gestión de personal su condición de personal laboral fijo de esta Corporación, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no ostentar la condición de funcionario de carrera o interino de esta Corporación, requisito establecido en el ofrecimiento.'

Una vez valoradas el resto de solicitudes presentadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024 se acordó la adscripción temporal en la Coordinación de las Área titularidad de la 2ª Tenencia de Alcaldía (Área 3 Empleo, Formación y Emprendimiento, 7-Parques, Jardines y Espacios Naturales y Área 9- Familia, Mayores y Tradiciones) de ***** funcionaria interina que manifestó en plazo su voluntad de participar en el ofrecimiento.

SEGUNDO. En fecha 1 de julio de 2024, ***** interpone recurso de reposición frente al acuerdo de adscripción temporal en base a los siguientes argumentos:

- Aunque es cierto que el ofrecimiento recurrido no se encuentra dirigido a personal laboral, se han realizado otros ofrecimientos que sí están abiertos a personal laboral.

- El artículo 74 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de Ayuntamiento de València, que establece que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con los sistemas previstos en el acuerdo laboral para el personal funcionario.

- El artículo 77 del citado Convenio Colectivo 'El personal laboral fijo que desempeñe un puesto de trabajo que se adscriba por sus funciones a uno de los cuerpos, escalas o agrupaciones profesionales funcionariales y que se clasifique de naturaleza funcional en virtud de resolución o disposición reglamentaria, podrá adquirir la condición de funcionaria o funcionario de carrera permaneciendo en dicho puesto, si cumple los requisitos del mismo, mediante la superación de las correspondientes pruebas o cursos de carácter selectivo, cuya calificación se efectuará mediante un proceso de evaluación continuada y pruebas finales. El Ayuntamiento de València finalizará antes del plazo de finalización del presente Convenio Colectivo estos procesos de funcionarización.'

A la vista de estos argumentos, el Sr. ***** pretende la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es posible impugnar mediante recurso de reposición el acuerdo citado por cuanto el mismo pone fin a la vía administrativa, ello de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. El recurso de reposición se ha interpuesto en el plazo de un mes desde la publicación del acto impugnado, de acuerdo con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. En cuanto a la legitimación cabe entender que el recurrente la ostenta por cuanto se aprecia un interés directo en el asunto.

CUARTO. Por lo que respecta al fondo del asunto, el recurrente asume en su escrito de recurso que el ofrecimiento únicamente se encontraba dirigido a personal funcionario de carrera o interino, circunstancia que él no reúne.

No cabe realizar objeción a la mención del recurrente del artículo 74 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de Ayuntamiento de València, que regula la movilidad del personal laboral, estableciendo se realizará de conformidad con los sistemas previstos en el acuerdo laboral para el personal funcionario, por cuanto únicamente señala la movilidad del personal laboral, de producirse, debe regirse por estos procedimientos.

Respecto a la mención al artículo 77 del citado Convenio Colectivo relativa a los procesos de funcionarización del personal laboral, nada aporta a la resolución del presente recurso y se estima debe considerarse como una mera solicitud de puesta en marcha de los citados procesos, de la que se da traslado al Servicio de Acceso a la Función Pública y Carrera Profesional.

A la vista de lo expuesto, el fondo del asunto se circunscribe en determinar si es obligatorio para la Corporación que las necesidades de efectivos deban publicitarse necesariamente a todos los colectivos laborales o si por el contrario, puede valorarse individualmente la oportunidad de que sean desempeñados o no por personal laboral.

Respecto a esta cuestión debe concluirse que no existe obligación normativa de generalizar los ofrecimientos; más bien al contrario, en cada caso, debe valorarse la oportunidad o conveniencia de que cada necesidad pueda ser cubierta con uno otro tipo de colectivo laboral o con el conjunto de los mismos, formando parte esta facultad de la potestad de autoorganización recogida en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se concreta por la normativa de función pública en la ordenación y planificación de sus recursos humanos.

QUINTO. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

SEXTO. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Desestimar el recurso de reposición presentado por *****, personal laboral fijo de esta Corporación, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024, por cuanto su solicitud no pudo ser tenida en cuenta al no reunir los requisitos exigidos en el ofrecimiento para cubrir el citado puesto de trabajo, habida cuenta que éste se encontraba dirigido únicamente a personal funcionario de carrera o interino de esta Corporación, circunstancia ésta que era conocida por el Sr. ***** no existiendo obligación para la Corporación de ofrecer al personal laboral todos y cada uno de los puestos de trabajo que vayan a dotarse, incluyéndose en su potestad de autoorganización valorar la oportunidad de ofrecer un puesto de trabajo a uno u otro colectivo profesional o a todos ellos."

52. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-002069-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servici de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre de 2024, se ha dispuesto:

'Iniciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter urgente y prioritario a cualquier otra actuación, por considerarse necesaria la estabilidad del personal del Servicio de Registro y Población, propuesta de adscripción temporal con destino en el Servicio citado, Sección Registro General, de *****, que ocupa puesto de trabajo por el procedimiento de mejora de empleo de 'Personal Administratiu' adscrito al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Sección de Quejas, Sugerencias y Reclamaciones y Relaciones DP y SG, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

Así mismo, con posterioridad al acuerdo, con el mismo carácter prioritario, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', en puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Atención al Público', para ajustarlo a las tareas que debe realizar el interesado en la nueva unidad de destino y regularizar sus retribuciones, con los mismos efectos de la adscripción temporal'.

SEGUNDO. *****, funcionario de carrera en plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración: General, Subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa por el procedimiento de mejora de empleo el puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25000208 (referencia 221), baremo retributivo C1-18-411-411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamaciones y Relaciones DP y SG, ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



manifestado su voluntad de trasladarse al Servicio de Registro y Población, Sección Registro General.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones DP y SG, y no supone modificación de crédito, ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay, en esta propuesta, un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa el Sr. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.4 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la permuta entre personal funcionario de carrera de la Corporación, en relación con el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 17 de enero de 2018.

TERCERO. Los artículos 79.3 y 8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, en cuanto a la finalización de la adscripción temporal.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se ACUERDA:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la adopción del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente en el Servicio de Registro y Población, Sección Registro General, a *****, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo, puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', posición 25000208 (referencia 221), adscrito orgánicamente en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones DP y SG, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones que correspondan a fin de regularizar las retribuciones del Sr. *****, con los mismos efectos de la adscripción temporal, en el sentido de transformar el puesto de trabajo que ocupa en puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Atención al Público', con el fin de ajustarlo a las tareas que se pretende ejerza el interesado en el Servicio de Registro y Población, Sección Registro General."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



53. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-002070-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el servei de Societat de la Informació, Transparència i Simplificació de procediments. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de procedimientos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre de 2024, se ha dispuesto:

Iniciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter urgente y prioritario a cualquier otra actuación por considerarse necesaria la estabilidad del personal del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, propuesta de adscripción temporal con destino en el Servicio citado, Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamaciones y Relaciones DP y SG, de *****, que ocupa puesto de trabajo por el procedimiento de mejora de 'Personal Administrativo Atención al Público' adscrito al Servicio de Registro y Población, Sección Registro General, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.

Así mismo, con posterioridad al acuerdo, con el mismo carácter prioritario, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de transformar el puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Atención al Público', en puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', para ajustarlo a las tareas que debe realizar la interesada en la nueva unidad de destino y regularizar sus retribuciones, con los mismos efectos de la adscripción temporal.'

SEGUNDO. *****, funcionaria de carrera en plaza de Auxiliar Administrativa, de la Escala de Administración: General, Subescala: Auxiliar y subgrupo C2 de clasificación profesional, ocupa por el procedimiento de mejora de empleo el puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Atención al Público', posición 25005924 (referencia 7521), baremo retributivo C1-18-488-488, adscrito orgánicamente en el Servicio de Registro y Población, Sección Registro General, y ha manifestado su voluntad de trasladarse al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones DP y SG,

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Registro y Población, Sección Registro General, y no supone modificación de crédito, ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay, en esta propuesta, un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. El artículo 79.4 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la permuta entre personal funcionario de carrera de la Corporación, en relación con el acuerdo de Mesa General de Negociación de fecha 17 de enero de 2018.

TERCERO. Los artículos 79.3 y 8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, en cuanto a la finalización de la adscripción temporal.

Por lo expuesto, se elevaría a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la adopción del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones DP y SG a *****, que ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Administrativo Atención al Público', posición 25005924 (referencia 7521), adscrito orgánicamente en el Servicio de Registro y Población, Sección Registro General, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Iniciar las actuaciones que correspondan a fin de regularizar las retribuciones de la Sra. *****, con los mismos efectos de la adscripción temporal, en el sentido de transformar el puesto de trabajo que ocupa en puesto de trabajo de 'Personal Administrativo', con el fin de ajustarlo a las tareas que se pretende ejerza la interesada en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones DP y SG"

54. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001841-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar un recurs d'alçada en relació amb la baremació definitiva del procés de concurs de tècnic de l'Administració General.		
SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar un recurso de alzada en relación con la baremación definitiva del proceso de concurso de técnico de la Administración General.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Hechos

Primero. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las **Bases Generales** que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Segundo. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las **Bases Específicas** que han de regir la **convocatoria del concurso** para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), de las que 67 corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Técnico/a de Administración General, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

Tercero. Finalmente y previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante a la baremación provisional, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva que fue publicada en la web municipal el 27 de junio de 2024 y notificada individualmente a la reclamante el día 9 de septiembre de 2024.

Cuarto. Mediante instancias n.º 00118-2024-170255, de fecha 9 de julio de 2024 y n.º 00118-2024-214271, de fechas 9 de julio de 2024 y 17 de septiembre respectivamente, Dña. ***** participante en el presente proceso de estabilización que ha obtenido una puntuación final de 39,00 puntos, todos ellos en el apartado correspondiente a los MÉRITOS ACADÉMICOS, interpone recursos de alzada contra el citado acto administrativo solicitando la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Quinto. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, notificado en fecha 2 de agosto a través de medios electrónicos, se acuerda NO ACCEDER a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto efectuada por Dña. ***** , por no concurrir los supuestos legal y jurisprudencialmente exigibles para la adopción de la medida cautelar planteada.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. A los efectos de centrar el debate, conviene traer a colación los hechos causantes de la presente reclamación y lo que la interesada en concreto recurre y alega:

1. En fecha 7 de mayo de 2024, tras publicarse la baremación de méritos de forma provisional, mediante instancia número 00118-2024-112814, la reclamante presenta escrito de alegaciones en virtud del cual solicita:

La REVISIÓN de la puntuación sobre servicios prestados en otras Administraciones Territoriales y méritos académicos (ejercicios superados), aportando 'nuevamente' documental correspondiente, siendo ésta la siguiente:

1ª) Instª 00118-2024-112814, de 07/05/2024

- Certificado GVA de 10-11-2022: TÉCNICO/A JURIDICO/A, desde el 01-01-2012.

- Escrito de alegaciones en el que, entre otras cuestiones, se indica que el puesto número 16558 desde el 4 de octubre de 2021, se adscribe a la DGFormación y Cualificación Profesional y, dependiente de ésta, SERVEF, luego LABORA -Servicio Valenciano de Empleo y Formación (OOAA de carácter administrativo).

- Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública por la que se adapta la clasificación de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Presidencia y de las consellerias de la Administración de la Generalitat, así como de los organismos y entidades cuyos puestos de trabajo y personal son gestionados por la Conselleria competente en materia de función pública.

- Certificado de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Conselleria de Economía, de fecha 10 de octubre de 2000 relativo a las funciones de la Sra. ***** en el Servicio de Planificación y Evaluación desde el 13 de febrero de 1998.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca concurso general número 34/2023, para la provisión de puestos de trabajo de naturaleza funcionarial de administración general, del cuerpo superior de administración A1-01, de la Administración de la Generalitat.

- Certificado de fecha 10 de enero de 2024, expedido por la Jefatura del Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública, por el que se acredita que la Sra. ***** superó la primera y segunda parte del ejercicio de la convocatoria 30/04, para el acceso al Grupo A, sector Administración General, turno de acceso libre, convocada por Orden de 12 de mayo de 2005 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

- Orden de 12 de mayo de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, Convocatoria 30/2004, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al grupo A, sector de administración general, acceso libre, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2004, para el personal de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana.

2ª) Instª 00118-2024-122790, de 16/05/2024 (fuerza de plazo)

- Escrito indicando que aporta Certificado emitido por la Dirección General de Función Pública de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por el que se acredita que el puesto n.º 16558 denominado 'TÉCNICO/A JURÍDICO' está clasificado como A1-01 CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN sector General.

- Certificado referido, de fecha 14 de mayo de 2024 descriptivo de las funciones del puesto.

2.- Tras revisar la alegación el Órgano Técnico de Selección, resuelve lo siguiente:

'Procede DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el interesado, por lo siguiente:

1) Respecto de los servicios prestados por la interesada y a la vista de la documentación obrante en el expediente NO SE ACREDITA que los realizados como TÉCNICO DE PROGRAMAS F.P.O. en la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, Ocupación Industria y Comercio de la GVA, se correspondan con la plaza/categoría de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subgrupo de clasificación A1 objeto del presente proceso de estabilización.

Respecto de los servicios realizados como TÉCNICO/A JURÍDICO, y conforme a la RPT aprobada por la Generalitat Valenciana, dicho puesto se incluye en el Sector General y está clasificado como A1-01 'Cuerpo Técnico de administración general de la administración de la Generalitat'.

Asimismo y de conformidad con la documentación aportada por la interesada, se concluye que desde el 4 de octubre de 2001 viene prestando sus servicios en el SERVEF, organismo autónomo de naturaleza administrativa de la Generalitat creado por Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por cuyo motivo y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conformidad con las Bases que rigen el presente proceso de estabilización así como los criterios de baremación adoptados por el Órgano Técnico de Selección y publicados en la web municipal, **NO PROCEDE SU VALORACIÓN.**

2) En cuanto a la superación de la primera y segunda parte del ejercicio de la Convocatoria 30/04 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al grupo A, sector de administració'n general, acceso libre, correspondientes a la oferta de empleo pu'blico del an~o 2004, para el personal de la administració'n del Consell de la Generalitat Valenciana, respecto de la que la interesada solicita el otorgamiento de 10 puntos conforme a las Bases que rigen el presente proceso de estabilización, no resultado acreditado que la convocatoria se refiera a la plaza/categoría de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subgrupo de Clasificación A1 objeto del presente proceso de estabilización'**.

3.- Publicada la baremación definitiva la interesada mediante el recurso de alzada correspondiente formula las siguientes consideraciones jurídicas:

1ª) Con carácter previo a entrar en el fondo del asunto, **impugna de manera indirecta la Base 7 relativa a la resolución de los empates**, por entender que ésta adolece de vicio de nulidad al vulnerar los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

2ª) En segundo lugar, solicita se proceda a la **revisión y estimación de los méritos profesionales** alegados en el subapartado de Administración Pública Territorial, concediéndosele 60 puntos, así como en el **apartado de ejercicios superados** otorgándosele 10 puntos, obteniendo en definitiva una puntuación total de 100 puntos.

3º) Y en último lugar solicita la **suspensión del procedimiento**, pretensión que no se acompaña de justificación alguna más allá de indicar que dicha medida cautelar se mantenga hasta la resolución del recurso.

VI. En primer lugar alega la interesada que, *'el Tribunal Supremo acepta la posibilidad de que, aun cuando no se hayan impugnado las bases en el momento de su publicación, se pueda recurrir judicialmente una decisión adoptada en el proceso selectivo, cuando se alega y acredita que dicha decisión constituye un acto administrativo nulo de pleno derecho o que con la misma se ha producido una violación de derechos fundamentales o que el resultado final del proceso selectivo, ha supuesto un verdadero perjuicio ilegal para quien no tiene que soportarlo'*.

Entrando en el fondo del asunto, resulta, en primer lugar, que las Bases Generales y específicas no tienen naturaleza reglamentaria.

Las bases de convocatoria se configuran como la «ley» del proceso selectivo y vinculan a todas las partes. Para el caso de que el aspirante muestre oposición procedería la interposición de recurso administrativo / judicial frente a dicho acto. Pero lo cierto es que, en no pocas ocasiones, participan sin objeción alguna, y es posteriormente, en el momento que se les irroga el perjuicio, cuando formalizan la alegación / reclamación / recurso que proceda, discutiendo el concreto apartado de la convocatoria que les perjudica.

La primera cuestión que hay que ponderar es la naturaleza jurídica de las bases de convocatoria, y es que, salvo casos puntuales, como pudiera ser el desarrollado en la STS de 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de septiembre de 2022 (rec. 937/2021), tratamos de actos administrativos plúrimos, con lo que no es viable articular el recurso indirecto frente a disposiciones de carácter general -con ocasión de la publicación de un acto de aplicación- tal como habilita el artículo 26.2. LJ.

Así, tal y como indica la Sentencia número 312/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de València, dictada en fecha 15 de diciembre de 2023 en el Procedimiento Abreviado número 69/2023, cuyas argumentaciones hacemos propias:

'TERCERO.- Debe abordarse por tanto la alegación de la parte actora en el sentido de que tratándose los actos recurridos de acuerdos de naturaleza reglamentaria se habría visto omitido el procedimiento para la elaboración de disposiciones generales.

A este respecto la STSJCV, sección segunda, número 128/2019, del 20 de febrero, recaída en el recurso 859/2016, señalaba respecto de unas bases específicas que:

'... ha de admitirse que las bases específicas aprobadas en el presente concurso no constituyen actos de aplicación de una disposición general, como bien indica la corporación apelante, frente a lo que expresa la sentencia, puesto que las bases generales, por mucho que se las considera ley del concurso, no pueden entenderse que tengan capacidad innovadora del ordenamiento jurídico (STS DE 22.5.2009, recurso 2586/2005)'

Si bien lo que aquí se recurre son unas bases generales y también las bases específicas y las convocatorias, no se pueden más que considerar acertadas las consideraciones del ayuntamiento demandado en el sentido de que no nos encontramos frente a reglamentos sino ante actos dirigidos a una pluralidad indeterminada de sujetos en ejecución y no en desarrollo de una norma de carácter legal.

Los actos recurridos ni se integran en el ordenamiento jurídico como una norma más, ni dejan de consumirse con los actos de aplicación, esto es con los propios del proceso selectivo ordenado por las bases, extinguiéndose la eficacia de las bases finalmente con el nombramiento de los aspirantes que hayan sido seleccionados.

Las bases generales vienen referidas claramente a la cobertura de plazas en el marco de un proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la citada Ley 20/2021, acto general que se agota con el dictado de sus actos de aplicación sin que sus efectos persistan más allá de los plazos establecidos por la Ley, por lo que claramente resulta un acto administrativo y no una disposición de carácter general'.

No obstante lo anterior, existe otra vía alternativa en casos de existencia de nulidad de pleno derecho, tal como nos recuerda la reciente **STJ Galicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, de fecha 27 de septiembre de 2023, rec. 111/2022:**

«Quinto.- Impugnabilidad de las bases la convocatoria.

Dicho lo anterior sobre la valoración efectuada por el tribunal, que se consideró conforme a las bases, ha de resolverse sobre la cuestión que suscita el demandante en relación a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



posibilidad de impugnar éstas con motivo del recurso contra actos posteriores del proceso, cuando las mismas no fueron objeto de impugnación directa en el plazo legal tras su publicación.

Al efecto, frente a la consideración de la parte demandada de que la convocatoria y bases no impugnadas constituyen acto consentido y firme, alega el recurrente que es posible impugnar las bases aunque no hubieran sido objeto de recurso por el interviniente en el proceso si se considera que las mismas vulneran un derecho fundamental, que en este caso concreta en el artículo 23.2º CE, en relación con el artículo 103,3, en relación al acceso en igualdad a las funciones y cargos públicos.

En la línea que se indica por la actora, ha de tenerse en cuenta que el Tribunal Supremo ha efectuado ya pronunciamientos considerando que ante la posible vulneración en el proceso selectivo de un derecho fundamental, el del artículo 14 con relación al 23 que consagra el derecho a acceder a la función pública en condiciones de igualdad y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, «es evidente que nos encontramos ante un supuesto de nulidad de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.1.a) de la ley 30/1992 – hoy artículo 47.1.a) Ley 39/15–, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.1 de la misma ley – hoy artículo 106 Ley 39/15– las Administraciones Publicas , en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, declararán de oficio la nulidad de los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...). Claramente se establece una acción para declarar la nulidad que no tiene plazo, como lo prueba el hecho de que pueda moderarse por los Tribunales en atención a las circunstancias que se expresan en el artículo 106 de dicha Ley, entre ellas, el tiempo transcurrido». Y añade: «En consecuencia, no puede hablarse de acto consentido y firme, porque el plazo para recurrir no ha transcurrido, al no existir».

Por tanto, se considera en esa jurisprudencia, en los casos de impugnación tardía de las bases de la convocatoria, que el aspirante, más que consentir el acto, simplemente se aquietó a la presunción de legalidad del mismo, y solo tras comprobar que el sistema de corrección empleado por el Tribunal Calificador podría vulnerar el derecho fundamental consagrado en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, decidió extender su recurso a las bases, con cuya interpretación muestra disconformidad.»

Es decir, cabe reabrir el debate sobre el contenido de unas bases de convocatoria si existe vulneración de un derecho fundamental, ya que en ese supuesto nos encontramos ante el instituto jurídico de la nulidad de pleno derecho, y no cabe alegar acto firme consentido cuando tratamos de nulidad.

La sentencia del TSJ cita posteriormente concretos fallos del Tribunal Supremo que avalan dicha tesis:

«En este sentido, ya la sentencia del Tribunal Supremo de 6-01-2012, rec. 4523/2009, recordaba que» No es una novedad pues el Tribunal Constitucional (SSTC 193/1987, 93/1995 EDJ 1995/2614, 107/2003 EDJ 2003/15664, 87/2008EDJ 2008/131261) ha dicho que no es «obstáculo para plantear un recurso de amparo contra los actos de aplicación de las bases de procedimientos selectivos el no haber impugnado éstas por la razón de que aquéllas se consideran inconstitucionales, puesto que la presunta vulneración del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y empleos públicos (art. 23.2 CE) se habría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



producido, de forma concreta y real, en el momento en que el nombramiento para ocupar las plazas controvertidas ha recaído en personas distintas a la del recurrente en amparo». Doctrina ésta, dice la última sentencia de las citadas, que «exime de la carga de impugnar las bases en casos determinados» aunque «en absoluto exonera de la de recurrir la resolución final». Y, sobre todo, sucede que esta Sala –que lo ha mantenido en otros supuestos semejantes (sentencia de 11 de octubre de 2010 (casación 3731/2007) EDJ 2010/259102)– ha aplicado ese criterio en la sentencia de 18 de mayo de 2011 (casación 3013/2008) EDJ 2011/99949, pronunciándose en el mismo sentido en que lo ha hecho aquí la de instancia, a una base de igual contenido e, incluso, de igual número, 4.3.2.1., si bien en un proceso selectivo al Cuerpo de Administrativo de Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco».

Y, en esta línea, la sentencia del Tribunal Supremo de 18-10-2022, n.º 1328/2022, rec. 2145/2021, indica lo siguiente: «El recurso de casación debe ser estimado ya que, en contra de lo que mantiene la sentencia impugnada, cabe cuestionar las bases que rigen el proceso selectivo, pese a no haber sido impugnadas en su momento, cuando son objeto de aplicación si esa aplicación es susceptible de entrañar la infracción de un derecho fundamental por causa de lo previsto en ellas...»

Ahora bien, una vez señalado el camino, procede valorar si estamos realmente ante una vulneración de un derecho fundamental ya que, de no existir tal vulneración, no puede aplicarse la anterior doctrina.

Cabe afirmar que la impugnación extemporánea de las bases de una oposición, o concurso oposición, no es una opción abierta a la libre decisión del recurrente, sino que se trata de una posibilidad sobrevenida permitida excepcionalmente por la jurisprudencia cuando cumpla básicamente los siguientes requisitos:

- Las bases contienen una previsión susceptible de incurrir en nulidad de pleno derecho, y no en anulabilidad, cuestión que no se da en las presentes actuaciones a la vista de la Sentencia número 31/2003 de 15 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de València recaída en el procedimiento abreviado 31/200, así como del Auto número 74/2024, dictado por el mismo Juzgado en ejecución de sentencia, en virtud del cual, tras modificar esta Corporación las Bases Generales y Específicas aprobadas en el marco del proceso de consolidación del empleo público articulado mediante la Ley 20/2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de 2024, el juzgador estima que: '*desde el punto de vista del control de la proporcionalidad, que sería el único admisible en este supuesto, la medida se muestra idónea y necesaria para garantizar la selección objetiva de los aspirantes en relación a las determinaciones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en cuanto a la proporcionalidad propiamente dicha, no se crea en la recurrente una desventaja insuperable que no esté justificada por la necesidad de adaptar la experiencia a las diferencias existentes entre la adquirida en el propio Ayuntamiento, la propia de los municipios de gran población y la de las demás administraciones territoriales distintas*'.

Esta argumentación es perfectamente **extrapolable al criterio de desempate** regulado en las bases, en el que no se crea para la recurrente una desventaja insuperable en el supuesto de que ésta llegase a alcanzar los 100 puntos junto con el resto de los aspirantes, tal y como queda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



probado en la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera formulada por esta Corporación, en la que obtienen plaza candidatos que han prestado sus servicios en otra Administración Pública de carácter territorial, por lo que en consecuencia no se advierte la existencia de vicio de nulidad de pleno de derecho que permita estimar la pretensión de la actora.

- Existe prueba en el expediente sobre tal nulidad.

Requisito que en las presentes actuaciones no se da, de conformidad con lo indicado en el punto anterior, por cuanto ha quedado acreditada la proporcionalidad de las Bases Generales y Específicas tras los tres test que se aplican jurisprudencialmente para medir la proporcionalidad de las mismas: idoneidad, necesidad y la proporcionalidad propiamente dicha, que verifica si la decisión administrativa puede producir desventajas que no sean compensables con los beneficios que esperan obtenerse con la concesión de los fine que la decisión se persigue.

- La previsión resulta direccionada, excluyente o atrayente para un tipo de candidatos frente a otros, no siendo de aplicación general, o inespecífica.

La selección de los empleados públicos ha de hacerse en virtud de criterios objetivos, pues todos los ciudadanos son iguales ante la ley y su aplicación, de manera que la Administración no puede expresar preferencias discriminatorias o fundadas en razones subjetivas de unos sobre otros. Dichos criterios objetivos deben basarse en el mérito y la capacidad, puesto que la Administración está obligada a gestionar los intereses públicos con eficacia.

El fundamento constitucional de tales presupuestos se encuentra en dos preceptos clave: por una parte, el art. 23.2, que reconoce el derecho de los ciudadanos a 'acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes' y, por otra, el art. 103.3, que se refiere a los criterios de mérito y capacidad para el acceso a la función pública.

Aun cuando ambos pasajes están directamente imbricados, pues su objetivo es conseguir que ingresen en la función pública, mediante los procedimientos selectivos correspondientes, quienes, de entre los candidatos, reúnan mayores méritos y capacidad, lo cierto es que el art. 23.2 CE no reconoce un derecho absoluto a acceder a los cargos y funciones públicas sino un derecho a no ser discriminado o sufrir un trato desigual no fundado en razones objetivas y razonables en tal acceso.

El Tribunal Constitucional ha ido perfilando los contornos de tal derecho fundamental, creando un cuerpo de doctrina sintetizado:

a) 'el derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones públicas con los requisitos que señalen las leyes es un derecho de configuración legal';

b) 'al remitir el art. 23.2 CE a los 'requisitos que señalen las leyes', la ley, en colaboración con el reglamento, debe determinar qué requisitos van a ser exigidos para acceder a las funciones públicas, operando la ley como un valladar frente a cualquier imposición de requisitos, condicionantes o incompatibilidades no previstos en ella';

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



c) 'resulta totalmente proscrita la posibilidad de que por vía reglamentaria o mediante actos de aplicación de la ley o de las normas reguladoras de acceso a un determinado puesto de la función pública se incorporen nuevos requisitos carentes de toda cobertura legal';

d) 'mediante la exigencia de la predeterminación normativa se garantiza que sea la ley la que determine los requisitos de acceso para las distintas funciones públicas'.

Además de reiterar la preceptiva predeterminación legal de los condicionantes a acreditar para el acceso al empleo público sin que las bases de la convocatoria puedan establecer restricciones adicionales, se incide en la posibilidad de computar como méritos 'la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate'. Como ha reconocido el propio Tribunal Constitucional, 'no plantea problemas de igualdad la consideración como mérito de los servicios prestados' que es lícita a todas luces, 'sino la relevancia cuantitativa que las bases de la convocatoria hayan dado a ese mérito concreto y, en particular, el que sea el único tenido en cuenta en la fase de concurso' (STCo 707/2003, de 2 de junio).

El art. 23.2 CE consagra el principio de predeterminación normativa, que garantiza que es la ley —sin perjuicio de que pueda requerir la colaboración del reglamento en esta tarea—, la que determina los requisitos de acceso para las distintas funciones públicas, impidiendo que la Administración pueda exigir requisitos distintos de los previstos con carácter general por la ley —o en su caso, por el reglamento que la desarrolle— y establecer de este modo diferencias que quiebren el criterio igualitario previsto en la norma. Además, los requisitos de acceso y los criterios de selección han de ir referidos a los principios de mérito y capacidad, admitiendo la valoración de los servicios prestados como mérito (y no como requisito de acceso), siempre que se efectúe una valoración razonada y proporcionada de los mismos.

Resultando por tanto, dicho criterio inexistente.

- Tal lesión del derecho no es sin embargo previsible a la vista de las bases, y por ello no se procede a su impugnación.

En este supuesto la recurrente podría, y debería, en su caso, haber recurrido las bases de la convocatoria en el plazo legal, una vez que tuvo conocimiento de las mismas, pues del tenor literal de estas y sin que existiera lugar a interpretación alguna ya se establecían los criterios de desempate, y de esto tuvo conocimiento desde el mismo momento que conoció la convocatoria del proceso en la que intervino sin efectuar impugnación alguna hasta que ha tenido lugar la valoración definitiva por el Tribunal.

Resultando por lo tanto dicho criterio también inexistente.

- La lesión del derecho se materializa en un momento posterior del proceso selectivo.

En las presentes actuaciones no existe lesión de ningún derecho, sin que por lo tanto se pueda dar este supuesto, el cual en todo caso, en el supuesto de que éste se diese, se materializaría durante el proceso selectivo y no en una fase posterior, tal y como se desprende de las Bases Generales y Específicas que rigen los procesos de estabilización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- **El recurso respeta la buena fe 'contractual' y no representa una ventaja del recurrente, para modificar y adaptar a su caso particular la puntuación una vez conocido el resultado del proceso.**

El recurso de alzada interpuesto por la interesada quebranta claramente los principios de buena fe y de confianza legítima, por cuanto el criterio del desempate desde el inicio del proceso versa sobre aspectos objetivos y cuantificables desde el inicio del proceso y que no ha sido combatido en la aprobación de las bases, utilizándose torticeramente la habilitación jurisprudencial para la impugnación tardía, una vez conocida su posición en el resultado de las pruebas, con el fin único de forzar una interpretación de la valoración acorde a sus propios intereses y en perjuicio de otros opositores que han cumplido con las reglas que la recurrente desea romper en su beneficio particular, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por la misma de 39 puntos, frente a los 100 puntos otorgados a otros aspirantes.

- **El recurso respeta los legítimos intereses y derechos de quienes respetaron las reglas e interpusieron los recursos pertinentes contra las bases en el momento procedimental oportuno.**

En relación con esta cuestión resulta que, contra la aprobación de las Bases Generales y Específicas se interpusieron en el momento procedimental oportuno, más de treinta recursos contenciosos-administrativos, notificándose a la totalidad de los interesados en el expediente a los efectos de personarse como parte interesada en los correspondientes procesos.

A mayor abundamiento en ninguno de los citados procesos se personó la reclamante como parte actora, esperándose a su impugnación al comprobar que la aplicación de las bases, han hecho que no se le adjudique la plaza deseada.

- **Los efectos de la estimación total o parcial del recurso deberán respetar igualmente los legítimos intereses y derechos de quienes respetaron las reglas de la impugnación procedimental.**

La impugnación de las bases por la recurrente en este momento procedimental solicitando por segunda vez la suspensión de las mismas, pone en peligro la consolidación de más de 1200 plazas, al estar enmarcados los presentes procesos en el marco de un plan de estabilización con un plazo máximo de finalización de los citados procesos otorgado por el estado, de 31 de diciembre de 2024.

De lo anterior se infiere, que **no puede estimarse el recurso en cuanto a este punto**, que conlleva la pretensión de suspender el procedimiento y variar los criterios de desempate, sustituyendo el criterio de esta Administración por el de la demandante, **en pro, de proteger los legítimos intereses y derechos de quienes han respetado las reglas de la impugnación procedimental y del respeto a los principios de seguridad jurídica, confianza legítima, buena fe y de igualdad.**

VII. En segundo lugar la actora, solicita se proceda a la **revisión y estimación de los méritos profesionales** alegados en el subapartado de Administración Pública Territorial, concediéndosele 60 puntos, así como en el **apartado de ejercicios superados** otorgándosele 10 puntos, obteniendo en definitiva una puntuación total de 100 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Respecto a la baremación de los méritos profesionales, la interesada argumenta en definitiva que *'el SERVEF, como organismo autónomo de carácter administrativo, forma parte del Sector Público Institucional, que como Organismo Público dependiente de una Administración Pública, tiene la consideración de Administración Pública. Que al personal a su servicio, se le aplica exactamente, la misma normativa que al resto de personal funcionario, laboral y eventual de la Administración de la Generalitat y que por lo tanto, se debe computar el tiempo trabajado desde el 13/02/1998 hasta la fecha de firma del certificado, el 10/11/2022, esto es un total de 24 años y 9 meses, que a razón de 0,214 puntos/mes, se obtiene un total de 63,55 con un máximo de 60 puntos'*.

En este sentido el Órgano Técnico de Selección no cuestiona que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación o LABORA es un organismo autónomo de la Generalidad Valenciana con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines y la gestión de su patrimonio. Este organismo se creó mediante la Ley 3/2000 de 17 de abril (DOGV nº3737) adscrito a la Consejería de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Que el SERVEF se rige por la Ley 3/2000, de la Generalidad Valenciana, de 17 de abril, de creación de este Organismo,¿ por su Reglamento, aprobado por Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Gobierno Valenciano y por la reglamentación interna emanada del propio SERVEF, y pasa a denominarse LABORA con el DECRETO 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación. ¿

Y que LABORA gestiona las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Valenciana. De este modo, tiene a su cargo la ejecución de la política de Generalidad Valenciana en cuanto a:

- Intermediación en el mercado de trabajo.
- Orientación laboral.
- Formación profesional para el empleo.
- Fomento del empleo.

Y que sus principales funciones que tiene este servicio son:

En el ámbito de la inserción laboral se encarga de prestar los servicios de intermediación laboral a través de los centros de empleo y formación de titularidad autonómica y de los centros colaboradores y asociados, mediante su previa homologación.

- En el ámbito de la formación profesional se encarga de planificar, ejecutar y controlar las acciones y programas de formación profesional para el empleo, y llevar las actuaciones del programa nacional de formación, en el marco autonómico.
- En el ámbito de políticas activas de empleo se encarga de impulsar, desarrollar y ejecutar los programas de creación de empleo entre los colectivos de desempleados, especialmente para los más discriminados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Pero lo que si se cuestiona por el Tribunal, es que no tiene bajo ningún concepto la consideración de Administración Pública de carácter Territorial y por lo tanto de conformidad con lo estipulado en el apartado 6.1.C de las Bases específicas que rigen la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, no procede la valoración pretendida por la interesada en cuanto a los servicios prestados en dicho Organismo Autónomo.

Además de las Administraciones territoriales tradicionales (Administración del Estado, Administración de las CCAA, y Administración de las Entidades Locales), existe también lo que convencionalmente se suele denominar 'Administración Institucional' o, quizá mejor, con más propiedad, Entes Instrumentales, es decir, públicos dotados de personalidad jurídica creados por la Ley y a los que se les encomienda la gestión concreta de una actividad especializada y que tienen la consideración de otra Administración que sin lugar a dudas no es territorial sin perjuicio de su vinculación a cada uno de los entes territoriales, siendo en sí mismas Administraciones con funcionamiento independientes.

Así, la necesidad de esa especialización y la búsqueda de una mayor agilidad o peculiaridades de su régimen jurídico suelen ser las razones de su creación y por lo tanto, esta Corporación cuando aprobó las Bases, decidió en base a su potestad de autoorganización no computar los servicios prestados en ningún Organismo Autónomo, incluidos los de la propia Administración Local Territorial; criterio que dicho sea de paso, tampoco ha sido combatido por la interesada en el momento procedimental oportuno.

De conformidad con lo expuesto, **procede la desestimación del presente recurso en este apartado**, por cuanto de resultar estimado quebrantaría el principio de igualdad de trato con el resto de participantes, a quienes tampoco se les han computado los servicios prestados en Organismos Autónomos vinculados a diferentes Administraciones Públicas de carácter Territorial, al amparo de lo establecido en las presentes Bases, las cuales como ya sea dicho con anterioridad tienen la consideración de 'Ley del proceso selectivo' y vinculan a todas las partes.

En cuanto a la **valoración de los ejercicios superados con diez puntos**, esta Corporación ratifica lo resuelto por el Órgano Técnico de Selección, haciendo suyo lo indicado por el mismo: '*En cuanto a la superación de la primera y segunda parte del ejercicio de la Convocatoria 30/04 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al grupo A, sector de administración general, acceso libre, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2004, para el personal de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana, respecto de la que la interesada solicita el otorgamiento de 10 puntos conforme a las Bases que rigen el presente proceso de estabilización, no resultado acreditado que la convocatoria se refiera a la plaza/categoría de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subgrupo de Clasificación A1 objeto del presente proceso de estabilización*'.

En consecuencia procede en este apartado la desestimación del presente recurso, por cuanto la reclamante sigue sin acreditar suficientemente, que el objeto de la convocatoria se refiera a plazas o categorías de Técnico de Administración General, tal y como se infiere de las bases al valorar los ejercicios superados en la '**misma plaza o categoría**'.

A mayor abundamiento, se ha significar que no recae en esta Administración la carga de la prueba en el sentido de tener que interpretar o aclarar la documentación que presenta la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



reclamante, cuando sobre ésta recae la obligación y la responsabilidad de presentar una justificación clara e inequívoca, precisamente para salvaguardar los principios de objetividad y de igualdad con respecto al resto de participantes.

VIII.- Finalmente la reclamante solicita la **suspensión del procedimiento**, pretensión que no se acompaña de justificación alguna más allá de indicar que dicha medida cautelar se mantenga hasta la resolución del recurso.

Medida cautelar que ya fue resuelta en su momento por esta Administración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024, cuya argumentación se reproduce de nuevo:

'(...) VI.- *Centrado el debate objeto de la presente propuesta en la solicitud de suspensión planteada por la recurrente, interesa traer a colación lo dispuesto en el art 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en lo que aquí interesa, dispone lo siguiente:*

'1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley'.

*Así, la suspensión de la ejecutividad de un acto administrativo se erige como una medida excepcional en contraposición a la presunción de validez y eficacia inmediata de aquél consagrada por el legislador en los arts. 38 y 39 de la LPACAP, siendo, por tanto, de **aplicación restrictiva**, de manera que su adopción requerirá la constatación de la existencia de un peligro cierto de futilidad del recurso o de perturbación grave de los intereses generales por causa de la demora en la resolución del litigio de que se trate.*

Ninguna de las dos circunstancias concurren en el presente supuesto. En efecto, en este caso no puede concluirse que la finalidad legítima del recurso se vea amenazada por el hecho de que el acto impugnado despliegue su eficacia desde el momento en que haya sido dictado. Al respecto, no resulta impertinente recordar que la finalidad de la medida cautelar de suspensión no es la de anticipar los efectos de un futuro o hipotético fallo estimatorio, sino la de prevenir la eventualidad de una imposible o inviable ejecución de éste por razones temporales.

En fin y como viene señalando la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la generación de perjuicios tiene que alegarse por el interesado de manera concreta en defecto de suspensión acordada de oficio, sin que sean suficientes alegaciones más o menos estereotipadas o genéricas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



o, como sucede en el presente caso, sin ni tan siquiera señalar o identificar motivadamente cuáles son los eventuales perjuicios irreparables en que se basa la recurrente para solicitar la adopción de la medida cautelar. En este sentido, el interesado en obtener la suspensión debe hacer una descripción racional y lógica de los eventuales perjuicios recayendo sobre él la carga de probar adecuadamente qué daños y perjuicios de reparación imposible o difícil concurren en el caso para acordar la suspensión... (SSTS de 16 de marzo de 2000 y 20 de diciembre de 2007, entre muchas otras), justificación que no consta en el escrito de recurso de alzada interpuesto mas allá de la solicitud de suspensión hasta que se resuelva sobre el fondo del asunto planteado'.

IX. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, de 23 de junio de 2021.

X. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. DESESTIMAR en su integridad, el recurso de alzada interpuesto por D.^a *****, contra el Acuerdo del Órgano Técnico de Selección en virtud del cual se aprueba la baremación definitiva de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad 67 plazas de Técnico/a de Administración General, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de conformidad con los Fundamentos de Derecho contenidos en el cuerpo de la presente a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias.

Segundo. NO ACCEDER a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto efectuada por Dña. *****, por no concurrir los supuestos legal y jurisprudencialmente exigibles para la adopción de la medida cautelar planteada."

55. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000990-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el cessament de personal eventual del Grup Municipal VOX. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el cese de personal eventual del Grupo Municipal VOX.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2023 fue nombrado Sr. ***** (Número ADAGP *****) personal eventual del Grupo Municipal VOX, con efectos de incorporación desde el mismo día de la adopción del citado acuerdo, en puesto con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8196 / 25006596.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Que según nota interior remitida por el Coordinador del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de fecha, 25/09/2024, y visto el Decreto de la Delegación de Recursos Humanos, se comunica la petición del cese del personal eventual referenciado con efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo que a tal efecto se adopte, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día anterior a aquél en que sea efectivo dicho cese.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y, tomando en consideración que el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los Municipios de Gran Población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Cesar como personal eventual del Grupo Municipal VOX a Sr. ***** (Número GIP: *****), nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2023, con efectos desde el día 12 de octubre de 2024, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 11 de octubre de 2024."

56. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000431-00	PROP. NÚM.: 16	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa iniciar el procediment per a la modificació de les obres del projecte bàsic i d'execució del centre de Educació Infantil en el Cabanyal-Canyamelar (EDUSI 3C VALÈNCIA).		
<i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone iniciar el procedimiento para la modificación de las obras del proyecto básico y de ejecución del centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar (EDUSI 3C VALÈNCIA).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023, se adjudica la ejecución de las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la mercantil UTE ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, SL, Y PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SLU.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Mediante I 00118 2024 219176 de 23 de septiembre de 2024, se solicita por parte de la Dirección Facultativa de las obras en el Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, la redacción del proyecto modificado.

TERCERO. La memoria descriptiva de la solicitud de modificado, expone, describe y justifica las circunstancias de obra que requieren del inicio de un expediente de modificación de contrato de obras conforme indica el artículo 203 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el sector público y siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en el artículo 205 de la misma Ley.

- conforme a las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP, las motivaciones de las modificaciones introducidas cumplen con los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c), tal como se justifica en la citada memoria.

- conocida la solicitud de modificado n.º 1 del proyecto de CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CABANYAL-CANYAMELAR, y con su firma de fecha 5 de julio de 2024, se entiende cumplido: 1 El trámite de audiencia previa al contratista de plazo mínimo de 3 día hábiles del artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) 2 El trámite de audiencia del artículo 242.5 apartado b) de la LCSP, para la continuidad provisional de las obras.

CUARTO. Obra, informe favorable del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 8 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La potestad de modificación de los contratos vienen contemplada en el artículo 203 y 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por parte de la Dirección Facultativa se fundamenta el carácter sobrevenido y la imprevisibilidad exigida en el artículo 205.2b de la LCSP: 'En el transcurso de la ejecución de los trabajos, se han detectado diversas circunstancias que obligan a plantear nuevos trabajos no contemplados en el proyecto original, bien por circunstancias sobrevenidas, aparición de elementos ocultos, decisiones técnicas, mejoras o ajustes de proyecto y resolución de carencias o errores del mismo, que han llevado al planteamiento de esta serie de trabajos que suponen la aparición de una serie de precios contradictorios que permitan la normal continuidad de los trabajos'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Iniciar el procedimiento para la modificación del las obras del proyecto básico y de ejecución del Centro de Educación Infantil en el Cabanyal-Canyamelar, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França (EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, a la vista de la necesidad manifestada por la Dirección facultativa de la obra en Instancia registrada con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



número I00118 2024 219176 de 23 de septiembre de 2024 y el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 8 de octubre de 2024."

57. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2024-000052-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: SERVICI D'ESPORTS. Proposa rectificar els errors materials continguts en el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València, la Societat Esportiva Correcaminos i Trinidad Alfonso Mocholí Fundació de la Comunitat Valenciana per a la celebració de la Mitja Marató i Marató València Trinidad Alfonso Zurich. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone rectificar los errores materiales contenidos en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, la Sociedad Deportiva Correcaminos y Trinidad Alfonso Mocholí Fundación de la Comunitat Valenciana para la celebración de la Media Maratón y Maratón València Trinidad Alfonso Zurich.</i>		

"Hechos

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del día 27 de septiembre de 2024, se acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, la Sociedad Deportiva Correcaminos de Valencia y Fundación Trinidad Alfonso Mocholí Fundación de la Comunitat Valenciana, para la celebración del Medio Maratón y Maratón València Trinidad Alfonso Zurich,

2º Previamente a la firma del convenio aprobado, por escrito de la Fundación Trinidad Alfonso Mocholi Fundación de la C.V., presentado en fecha 3 de octubre de 2024 se indica que, una vez revisado, se ha detectado que falta un párrafo en la cláusula 8ª b), propuesto por la interesada, en el siguiente sentido:

'No obstante, la Fundación Trinidad Alfonso en tanto colaborador principal y no coorganizador, podrá decidir unilateralmente resolver el convenio una vez transcurrida la primera de las pruebas y siempre con una antelación de diez meses a la realización de la siguiente. En ese caso, las partes suscribirán un Anexo dejando sin efecto las obligaciones y la colaboración de la Fundación Trinidad Alfonso en el presente convenio.

3º Por el OAM Fundación Deportiva, como oficina técnica del Ayuntamiento de València, se ha informado en fecha 10 de octubre de 2024, que no existe inconveniente en incluir el texto propuesto.

4º Por la Sociedad Deportiva Correcaminos de Valencia se presenta escrito en fecha 10 de octubre de 2024, indicando su conformidad a la rectificación propuesta.

5º Además se ha detectado y corregido alguna incoherencia entre el número del artículo y/o nombre en relación a la mención de las pruebas.

6º Por todo ello, no teniendo las partes inconveniente en acceder a lo solicitado por la Fundación, procede rectificar el convenio al haberse omitido un párrafo en la cláusula 8ª b), así como corregir alguna errata detectada, y tratándose de modificaciones no sustanciales, no procede solicitar nuevamente informe de la Asesoría Jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, en su apartado 2º que, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II. El órgano competente para la rectificación del convenio, es la Alcaldía, que, en virtud de Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Rectificar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, la Sociedad Deportiva Correcaminos de Valencia y Fundación Trinidad Alfonso Mocholí Fundación de la Comunitat Valenciana, para la celebración del Medio Maratón y Maratón València Trinidad Alfonso Zurich, por error material al haberse omitido un párrafo en la cláusula octava, apartado b), así como rectificar alguna errata en el texto del convenio.

Segundo. Facultar a la concejala de Igualdad, Educación, y Deportes Sra. M.^a del Rocío Gil Uncio, para suscribir dicho convenio y los actos adicionales que pudiera requerir su ejecución."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ESPORTS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA,
LA SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS Y LA FUNDACIÓN TRINIDAD
ALFONSO FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA
CELEBRACIÓN DEL MEDIO MARATÓN Y MARATÓN VALENCIA TRINIDAD
ALFONSO ZURICH**

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P4625200C y domicilio en la plaza del Ajuntament, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, concejala de Deportes, y asistida por el secretario del mismo, Sr. José Vicente Ruano Vila.

De otra parte, la Sociedad Deportiva Correcaminos, con domicilio en la calle Arzobispo Fabián y Fuero, número 14 bajo, 46009 (València), con CIF G46197893, representada en este acto por el Sr. Francisco Boraó Martín, con NIF **3*820**, en calidad de presidente.

Y, por último, Trinidad Alfonso Mocholí Fundación de la Comunitat Valenciana, con domicilio en Valencia, C/ Poeta Quintana nº 1 bajo, 46003, y NIF nº G98409386, se encuentra representada en este acto por el Sr. Juan Miguel Gómez Ruiz, con NIF nº 2*3***90* en calidad de Director de la misma; en adelante la Fundación, Fundación Trinidad Alfonso o FTA.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de de de 2024, y a este efecto

EXPONEN

1. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad, así como otras entidades privadas.
2. Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico, nacional e internacional.
3. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal, un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.).

4. Que la Fundación Trinidad Alfonso y la Sociedad Deportiva Correcaminos disponen de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.

5. La Sociedad Deportiva Correcaminos es un club deportivo especializado en atletismo, triatlón, senderismo y orientación, con más de cuarenta años de experiencia, son expertos en la organización de eventos deportivos como maratones y otras carreras de ruta, carreras populares, etc. Entre ellas, organiza la prueba del Maratón Valencia, prueba esta última que en el presente año celebrará su 44ª edición.

6. La Fundación Trinidad Alfonso Mocholí Fundación de la Comunitat Valenciana es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, entre otros, es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen principalmente en la Comunitat Valenciana, impulsando acciones que promuevan el valor del esfuerzo a través del deporte.

7. La S.D. Correcaminos ha organizado, con el Ayuntamiento de València, el Maratón Valencia de las ediciones 2011-2016 en base a un convenio de colaboración suscrito el 27 de abril de 2010, por un período inicial de tres años, que fue prorrogado por ambas partes en enero de 2013, volviéndose a formalizar en mayo de 2017, y nuevamente prorrogado. Es en este ejercicio 2024, cuando finaliza este convenio de colaboración.

8. Durante estos años, se han conseguido, sobradamente, los objetivos que las partes se fijaron inicialmente. En 2010, los participantes llegados a meta en el Maratón Valencia fueron 3.107; y la participación se ha ido incrementando progresivamente, hasta los 26.200 corredores que culminaron la prueba en la edición de 2023.

El maratón de València cuenta con la etiqueta platino de World Athletics, lo que le sitúa entre las mejores maratones del mundo, al nivel de los prestigiosos Majors (Tokio, Berlín, Nueva York,...).

En cuanto a la media maratón, la prueba congregó a 19.000 corredores, en la 32ª edición, que se celebró el pasado 22 de octubre. Desde 2016 cuenta con la etiqueta oro de la Word Athletics, lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

que la coloca entre las mejores medias maratones del mundo.

El evento se ha internacionalizado de forma exponencial, constituyéndose en una prueba con visibilidad mundial. En 2023 hubo una participación de personas extranjeras, en porcentaje del 57%; y, en la media maratón, del 26%.

9. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10. Las partes están interesadas en continuar y reforzar esta colaboración conjunta para la promoción de las actividades deportivas relacionadas con el Maratón Valencia e incluir el Medio Maratón Valencia, incorporando a la Fundación como colaborador principal en este compromiso para seguir organizando estas pruebas conforme al presente acuerdo de colaboración, que regulará la interacción satisfactoria entre las Entidades, en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente acuerdo regular la relación entre el Ayuntamiento de València, la Sociedad Deportiva Correcaminos y la Fundación Trinidad Alfonso, con la finalidad de establecer unos cauces estratégicos de colaboración para la realización del Maratón Valencia y Medio Maratón Valencia (en adelante “las pruebas”), durante los próximos cuatro años, de manera que permita continuar incrementando la participación, internacionalización de la pruebas y la búsqueda de una proyección de València hacia el exterior, reconociendo y valorando los 43 años de organización por parte de la Sociedad Deportiva Correcaminos y, con la colaboración de la Fundación Trinidad Alfonso, para el impulso de las mismas.

SEGUNDA.- COMITÉ DE DIRECCIÓN.

A la firma del presente documento se crea un nuevo Comité de Dirección, de composición paritaria compuesto por miembros de las tres entidades.

Para la coordinación de la totalidad de las actuaciones se mantendrán reuniones periódicas entre las partes, de contenido técnico, en las que se fijarán los detalles estratégicos y operativos de las pruebas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Este Comité de Dirección establecerá los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como resolverá, en su caso, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

El Ayuntamiento de València por la firma del presente Acuerdo se compromete a lo siguiente:

- Promover, conjuntamente con la Sociedad Deportiva Correcaminos y la Fundación, la incorporación de otros colaboradores interesados en la organización y mantenimiento de los eventos. Dichos colaboradores no formarán parte del presente convenio, reservado solo a los coorganizadores y el colaborador principal.
- Considerar y programar acciones publicitarias tendentes a la promoción nacional e internacional de las pruebas.
- Aportar la colaboración técnica necesaria para facilitar la organización y desarrollo de las pruebas mediante la colaboración de las concejalías involucradas en los servicios de Policía Local, Turismo, Transportes, Limpieza, etc.
- Difundir por todos sus medios la celebración y los resultados de cada carrera.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS.

La Sociedad Deportiva Correcaminos, en su calidad de organizadora de la prueba, por la firma del presente Acuerdo se compromete a lo siguiente:

- Mantener los aspectos técnicos y logísticos de las pruebas, aportando los medios necesarios para el buen desarrollo de la misma.
- Promover, conjuntamente con el Ayuntamiento de València y la Fundación, la incorporación de otros colaboradores interesados. Dichos colaboradores no formarán parte del presente convenio, reservado solo a los coorganizadores y el colaborador principal.
- Presentar una memoria de cada prueba celebrada en la que se incluya el balance, el número de participantes y posibles mejoras para la siguiente edición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- d) Difundir por todos sus medios la celebración y resultados de cada carrera de manera especial entre sus socios, colaboradores y estamentos públicos, privados y federativos asociados.
- e) En caso de que hubiera excedente financiero en alguna de estas ediciones, destinará el 88% de dicho excedente a proyectos que impulsen el atletismo valenciano, con especial atención a las Escuelas y Grupos de Entrenamiento, y a la dotación de infraestructuras y materiales. La concreción de dichos proyectos se acordará y concretará anualmente en un documento anexo, que deberá suscribirse y trasladar a las partes antes del 31 de diciembre del año en que se produzcan, y a la vista del cierre presupuestario de ambas carreras.

Respecto al 12% restante de excedentes, consolidará como ingreso de la SD Correcaminos, para el impulso de sus propias iniciativas sociales de fomento del atletismo, del running y del deporte popular.

En caso de que, por cualquier causa sobrevenida ajena a la voluntad de las partes, no llegara a poder firmarse un anexo antes del 31 de diciembre del año en curso para concretar el destino del 88% de los excedentes para proyectos que impulsen el atletismo valenciano, la totalidad de los excedentes consolidarán como ingreso de la Sociedad Deportiva Correcaminos, para el impulso de sus propias iniciativas sociales de fomento del atletismo, del running y del deporte popular y para las propias pruebas objeto del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO.

La Fundación Trinidad Alfonso, en su calidad de colaborador de ambas pruebas, por la firma del presente acuerdo se compromete a lo siguiente:

- a) Ayudar a Sociedad Deportiva Correcaminos, a promover la incorporación de otros colaboradores interesados en la organización de las pruebas. Dichos colaboradores no formarán parte del presente convenio, reservado solo a los coorganizadores y el colaborador principal.
- b) Considerar y programar acciones publicitarias y de difusión tendentes a la promoción nacional e internacional de las pruebas a través de, entre otras, las distintas iniciativas que la Fundación Trinidad Alfonso esté llevando a cabo para la difusión del deporte en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

general y el running en particular, por ejemplo, Valencia Ciudad de Running.

- c) Aportar la col·laboració tècnica necessària per facilitar su organització y desenvol·lo mediante la col·laboració de su estructura. Apoyar a Sociedad Deportiva Correcaminos y al Ayuntamiento de Valencia en las necesidades que surjan para llevar a cabo las pruebas, mediante la aportación de los medios de su organización que sean necesarios (aportando voluntarios, logístico, etc).
- d) Difundir por todos sus medios la celebració y los resultados de cada carrera, a través de, entre otras, las distintas iniciativas que la Fundación Trinidad Alfonso esté llevando a cabo para la difusión del deporte en general y el running en particular, por ejemplo, Valencia Ciudad de Running.
- e) Realizar aportaciones económicas a Sociedad Deportiva Correcaminos para llevar a cabo las pruebas.

SEXTA.- BALANCE ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO. LEGADO.

Siendo como es la Sociedad Deportiva Correcaminos una entidad sin ánimo de lucro, respecto del presupuesto que se derive de la propia organización del evento se compromete a no aprobar gastos que excedan de los ingresos presupuestados inicialmente para la financiación del Maratón Valencia y Medio Maratón y, en consecuencia, su gestión no podrá arrojar un resultado negativo.

En caso de ser un proyecto deficitario, la Fundación Trinidad Alfonso se compromete junto a la Sociedad Deportiva Correcaminos a estudiar fórmulas para que la Sociedad Deportiva Correcaminos cubra ese déficit, no existiendo obligación, por parte del Ayuntamiento de Valencia, de asumir deuda alguna por este concepto.

En relación a aquellos ingresos procedentes de subvenciones de Administraciones Públicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este acuerdo tiene una duración inicial de cuatro años (2024 a 2028) a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse, de forma expresa, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

No obstante, la Fundación Trinidad Alfonso en tanto colaborador principal y no coorganizador, podrá decidir unilateralmente resolver el convenio una vez transcurrida la primera de las pruebas y siempre con una antelación de diez meses a la realización de la siguiente. En ese caso, las partes suscribirán un Anexo dejando sin efecto las obligaciones y la colaboración de la Fundación Trinidad Alfonso en el presente convenio.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del convenio se extenderá hasta cuatro años después de su firma, salvo que exista prórroga.

DÉCIMA.- COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la resolución de conflictos que pudieran surgir en la ejecución del convenio, así como el seguimiento y control del cumplimiento del mismo, su interpretación en caso de duda o discrepancias, será competente el Comité de Dirección.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

En relación a los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, que tratarán los datos con la única finalidad de ejecutar y llevar el seguimiento del Convenio. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso o en cumplimiento de la obligación legal. Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma.

Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, identificándose, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente acuerdo. En el caso de la Fundación Trinidad Alfonso, también podrá ejercerse enviado un correo a info@fundaciontrinidadalfonso.org.

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, firman el presente documento.

Por el Ayuntamiento de València

Por la SD Correcaminos

Por la Fundación

Concejala de Deportes

Presidente

Director de FTA

Mª del Rocío Gil Uncio

Francisco Borao Martín

Juan M. Gómez Ruiz

El secretario del Àrea II

José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, LA SOCIETAT ESPORTIVA CORRECAMINOS I LA FUNDACIÓ TRINIDAD ALFONSO FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PER A LA CELEBRACIÓ DE LA MITJA MARATÓ I MARATÓ VALÈNCIA TRINIDAD ALFONSO ZURICH

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, regidora d'Esports, i assistida pel secretari d'este, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra part, la Societat Esportiva Correcaminos, amb domicili al carrer de l'Arquebisbe Fabián i Fuero, núm. 14 baix, 46009 (València), amb CIF G46197893, representada en este acte pel Sr. Francisco Borao Martín, amb NIF **3*820**, en qualitat de president.

I, finalment, Trinidad Alfonso Mocholí Fundació de la Comunitat Valenciana, amb domicili a València, al carrer del Poeta Quintana, núm. 1 baix, 46003, i NIF núm. G98409386, es troba representada en este acte pel Sr. Juan Miguel Gómez Ruiz, amb NIF núm. 2*3***90* en qualitat de director d'esta; d'ara en avant la Fundació, Fundació Trinidad Alfonso o FTA.

Les parts es reconeixen capacitat jurídica i d'obrar suficients, en la representació que respectivament ostenten, per a la subscripció d'este conveni de col·laboració, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local, en sessió de de de 2024, i a este efecte

EXPOSEN

1. Que la promoció de l'esport i de l'associacionisme esportiu a la nostra ciutat són objectius coincidents de l'acció desenrotllada, en els seus àmbits respectius, per l'Ajuntament de València i pels clubs i federacions de la ciutat, així com altres entitats privades.
2. Que la ciutat de València aspira a mantindre el prestigi que en el màxim nivell de desenrotllament esportiu ha aconseguit en els últims anys en els nivells autonòmic, nacional i internacional.
3. Que l'Ajuntament de València promou en l'àmbit dels seus fins i competències, tant directament com a través de la seua Fundació Esportiva Municipal, un alt nombre d'activitats,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

competicions i espectacles esportius d'interés general en moltes i variades modalitats esportives (aficionats, populars, infantils, professionals, etc.).

4. Que la Fundació Trinidad Alfonso i la Societat Esportiva Correccaminos disposen d'una estructura tècnica i esportiva, al costat d'una imatge corporativa, que els permeten col·laborar en la promoció de l'esport a València.

5. La Societat Esportiva Correccaminos és un club esportiu especialitzat en atletisme, triatló, senderisme i orientació, amb més de quaranta anys d'experiència, són experts en l'organització d'esdeveniments esportius com maratons i altres carreres de ruta, carreres populars, etc. Entre elles, organitza la prova de la Marató València, que enguany celebrarà la 44a edició.

6. La Fundació Trinidad Alfonso Mocholí Fundació de la Comunitat Valenciana és una entitat sense ànim de lucre, l'objectiu de la qual és, entre altres, la preservació, difusió i foment de la pràctica de l'esport en general, així com el foment d'esdeveniments culturals i esportius que es desenrotllen principalment en la Comunitat Valenciana, impulsant accions que promouen el valor de l'esforç a través de l'esport.

7. La Societat Esportiva Correccaminos ha organitzat, amb l'Ajuntament de València, la Marató València de les edicions 2011-2016 sobre la base d'un conveni de col·laboració subscrit el 27 d'abril de 2010, per un període inicial de tres anys, que va ser prorrogat per les dos parts al gener de 2013, es va tornar a formalitzar al maig de 2017 i va ser novament prorrogat. És en este exercici 2024 quan finalitza este conveni de col·laboració.

8. Durant estos anys, s'han aconseguit, àmpliament, els objectius que les parts es van fixar inicialment. En 2010, els participants que arribaren a meta en la Marató València en van ser 3.107; i la participació s'ha anat incrementant progressivament, fins als 26.200 corredors que van culminar la prova en l'edició de 2023.

La marató de València compta amb l'etiqueta de platí de World Athletics, la qual cosa la situa entre les millors maratons del món, al nivell dels prestigiosos *majors* (Tòquio, Berlin, Nova York...).

Quant a la mitja marató, la prova va congrega 19.000 corredors en la 32a edició, que es va celebrar el passat 22 d'octubre. Des de 2016 compta amb l'etiqueta d'or de la Word Athletics, la qual cosa la col·loca entre les millors mitges maratons del món.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

L'esdeveniment s'ha internacionalitzat de manera exponencial i s'ha constituït en una prova amb visibilitat mundial. En 2023 va haver-hi un 57 % de participació de persones estrangeres; i en la mitjana marató, un 26%.

9. El règim jurídic aplicable a este conveni és la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

10. Les parts estan interessades a continuar i reforçar esta col·laboració conjunta per a la promoció de les activitats esportives relacionades amb la Marató València i incloure la Mitja Marató València, incorporant a la Fundació com a col·laborador principal en este compromís de continuar organitzant estes proves d'acord amb este acord de col·laboració, que regularà la interacció satisfactòria entre les entitats, en virtut de les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

És objecte d'este acord regular la relació entre l'Ajuntament de València, la Societat Esportiva Correcaminos i la Fundació Trinidad Alfonso, amb la finalitat d'establir unes vies estratègiques de col·laboració per a la realització de la Marató València i la Mitja Marató València (d'ara en avant, "les proves"), durant els pròxims quatre anys, de manera que permeta continuar incrementant la participació i la internacionalització de les proves, i buscar una projecció de València cap a l'exterior, reconeixent i valorant els 43 anys d'organització per part de la Societat Esportiva Correcaminos i, amb la col·laboració de la Fundació Trinidad Alfonso, impulsar les proves.

SEGONA. COMITÉ DE DIRECCIÓ

A la firma d'este document es crea un nou Comitè de Direcció, de composició paritària compost per membres de les tres entitats.

Per a la coordinació de la totalitat de les actuacions es mantindran reunions periòdiques entre les parts, de contingut tècnic, en les quals es fixaran els detalls estratègics i operatius de les proves.

Este Comitè de Direcció establirà els mecanismes de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i dels compromisos adquirits pels firmants, així com resoldrà, si és el cas, els problemes d'interpretació i compliment que puguen plantejar-se respecte del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERA. OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

L'Ajuntament de València, a través de la firma d'este acord, es compromet a:

- a) Promoure, conjuntament amb la Societat Esportiva Correcaminos i la Fundació, la incorporació d'altres col·laboradors interessats en l'organització i el manteniment dels esdeveniments. Estos col·laboradors no formaran part d'este conveni, reservat només als coorganitzadors i al col·laborador principal.
- b) Considerar i programar accions publicitàries tendents a la promoció nacional i internacional de les proves.
- c) Aportar la col·laboració tècnica necessària per a facilitar l'organització i el desenrotllament de les proves mitjançant la col·laboració de les regidories involucrades en els servicis de Policia Local, Turisme, Transports, Neteja, etc.
- d) Difondre per tots els seus mitjans la celebració i els resultats de cada carrera.

QUARTA. OBLIGACIONS DE LA SOCIETAT ESPORTIVA CORRECAMINOS

La Societat Esportiva Correcaminos, en la seua qualitat d'organitzadora de les proves, es compromet, a través de la firma d'este acord, a:

- a) Mantindre els aspectes tècnics i logístics de les proves, aportant els mitjans necessaris per al bon desenrotllament d'esta.
- b) Promoure, conjuntament amb l'Ajuntament de València i la Fundació, la incorporació d'altres col·laboradors interessats. Estos col·laboradors no formaran part d'este conveni, reservat només als coorganitzadors i el col·laborador principal.
- c) Presentar una memòria de cada prova celebrada en la qual s'incloua el balanç, el nombre de participants i possibles millores per a la següent edició.
- d) Difondre per tots els seus mitjans la celebració i resultats de cada carrera de manera especial entre els seus socis, col·laboradors i estaments públics, privats i federatius associats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

- e) En cas que hi haguera excedent financer en alguna d'estes edicions, destinarà el 88% d'este excedent a projectes que impulsen l'atletisme valencià, amb especial atenció a les escoles i grups d'entrenament, i a la dotació d'infraestructures i materials. La concreció d'estos projectes s'acordarà i concretarà anualment en un document annex, que haurà de subscriure's i traslladar a les parts abans del 31 de desembre de l'any en què es produïsquen, i a la vista del tancament pressupostari de les dos carreres.

Respecte al 12% restant d'excedents, consolidarà com a ingrés de la Societat Esportiva Correcaminos, per a l'impuls de les seues pròpies iniciatives socials de foment de l'atletisme, el running i l'esport popular.

En cas que, per qualsevol causa sobrevinguda aliena a la voluntat de les parts, no arribara a poder firmar-se un annex abans del 31 de desembre de l'any en curs per a concretar el destí del 88% dels excedents per a projectes que impulsen l'atletisme valencià, la totalitat dels excedents consolidaran com a ingrés de la Societat Esportiva Correcaminos, per a l'impuls de les seues pròpies iniciatives socials de foment de l'atletisme, el running i l'esport popular i per a les pròpies proves objecte del present conveni.

CINQUENA. OBLIGACIONS DE LA FUNDACIÓ TRINIDAD ALFONSO

La Fundació Trinidad Alfonso, en la seua qualitat de col·laboradora en les dos proves, per la firma d'este acord es compromet a:

- a) Ajudar la Societat Esportiva Correcaminos a promoure la incorporació d'altres col·laboradors interessats en l'organització de les proves. Estos col·laboradors no formaran part d'este conveni, reservat només als coorganitzadors i el col·laborador principal.
- b) Considerar i programar accions publicitàries i de difusió tendents a la promoció nacional i internacional de les proves a través, entre altres, de les diferents iniciatives que la Fundació Trinidad Alfonso estiga duent a terme per a la difusió de l'esport en general i el running en particular, per exemple, València Ciutat de Running.
- c) Aportar la col·laboració tècnica necessària per a facilitar la seua organització i desenrotllament mitjançant la col·laboració de la seua estructura. Fer costat a la Societat Esportiva Correcaminos i a l'Ajuntament de València en les necessitats que sorgisquen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

per a dur a terme les proves, mitjançant l'aportació dels mitjans de la seua organització que siguen necessaris (aportant voluntaris, logístic, etc).

- d) Difondre per tots els seus mitjans la celebració i els resultats de cada carrera, a través, entre altres, de les diferents iniciatives que la Fundació Trinidad Alfonso estiga duent a terme per a la difusió de l'esport en general i el running en particular, per exemple, València Ciutat del Running.
- e) Realitzar aportacions econòmiques a la Societat Esportiva Correccaminos per a dur a terme les proves.

SISENA. BALANÇ ECONÒMIC I PRESSUPOSTARI. LLEGAT

Atés que la Societat Esportiva Correccaminos és una entitat sense ànim de lucre, respecte del pressupost que es derive de la pròpia organització de l'esdeveniment, es compromet a no aprovar gastos que excedisquen els ingressos pressupostats inicialment per al finançament de la Marató València i la Mitja Marató i, en conseqüència, la seua gestió no podrà llançar un resultat negatiu.

En cas de ser un projecte deficitari, la Fundació Trinidad Alfonso es compromet, juntament amb la Societat Esportiva Correccaminos a estudiar fórmules perquè la Societat Esportiva Correccaminos cobrisca eixe dèficit. L'Ajuntament de València no té cap obligació d'assumir cap deute per este concepte.

En relació a aquells ingressos procedents de subvencions d'administracions públiques, s'estarà al que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

SETENA. DURACIÓ DEL CONVENI

Este acord té una duració inicial de quatre anys (2024 a 2028), comptadors des de la data de la firma, i es podrà prorrogar, de manera expressa, en qualsevol moment abans de la finalització del termini previst, per un període de fins a altres quatre anys addicionals.

HUITENA. EXTINCIÓ DEL CONVENI

Este conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constitueixen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

Seran causes de resolució:

- a) El transcurs del termini de vigència del conveni sense haver-se acordat la pròrroga d'este.
- b) L'acord unànim de tots els firmants.

No obstant això, la Fundació Trinidad Alfonso mentres col·laborador principal i no coorganitzador, podrà decidir unilateralment resoldre el conveni una vegada transcorreguda la primera de les proves i sempre amb una antelació de deu mesos a la realització de la següent. En eixe cas, les parts subscriuran un Annex deixant sense efecte les obligacions i la col·laboració de la Fundació Trinidad Alfonso en el present conveni.

- c) L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants.

En este cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment perquè complisca en un determinat termini les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Este requeriment serà comunicat al responsable del mecanisme de seguiment, vigilància i control de l'execució del conveni i a les altres parts signants.

Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistix l'incompliment, la part que el va dirigir notificarà a les parts signants la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per esta causa podrà comportar la indemnització dels perjudicats, si així s'haguera previst.

- d) Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- e) Per qualsevol altra causa distinta de les anteriors prevista en el conveni o en altres lleis.

NOVENA. VIGÈNCIA

La vigència del conveni s'estendrà fins a quatre anys després de la firma, llevat que hi haja pròrroga.

DESENA. COMISSIÓ PER AL SEGUIMENT I LA RESOLUCIÓ DE CONFLICTES

Per a la resolució de conflictes que pogueren sorgir en l'execució del conveni, així com el seguiment i control del compliment d'este, la seua interpretació en cas de dubte o discrepàncies,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS

serà competent el Comitè de Direcció.

ONZENA. PROTECCIÓ DE DADES

Les parts declaren que queden obligades al compliment del que regula la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i la normativa de desenrotllament que li siga aplicable.

En relació a les dades de caràcter personal recollides en este conveni, i les que es vagen intercanviant amb motiu d'este, les parts s'informen recíprocament que tractaran les dades amb l'única finalitat d'executar i portar el seguiment del conveni. El tractament està legitimat en virtut del compliment de la relació contractual. Les dades no seran cedides a tercers, excepte consentiment exprés o en compliment de l'obligació legal. Les parts mantindran les dades mentres continue vigent la relació contractual i una vegada finalitzada, fins a la prescripció de les responsabilitats i/o obligacions legals derivades d'esta.

Les parts es comprometen a informar del que s'arplega ací als seus afectats i a traslladar-los que podran exercitar els seus drets (accés, rectificació, cancel·lació, oposició, limitació, i portabilitat) davant de l'altra part enviant un escrit en què s'identifique al domicili que apareix en l'encapçalament d'este acord. En el cas de la Fundació Trinidad Alfonso, també podrà exercir-se enviat un correu a info@fundaciontrinidadalfonso.org.

DOTZENA. JURISDICCIÓ

Per a la resolució jurisdiccional de conflictes derivats de l'aplicació i compliment d'este conveni seran competents els òrgans de la jurisdicció contenciosa administratiu de la ciutat de València.

I per deixar-ne constància, i en prova de la seua conformitat, firmen el present document.

Per l'Ajuntament de València

Per la S.D. Correcaminos

Per la Fundació

Regidora d'Esports

President

Director de FTA

M^a del Rocío Gil Uncio

Francisco Borao Martín

Juan M. Gómez Ruiz

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: /Xv1 bjRn Q3IA R+c3 8B9o x4m3 V7I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ESPORTS
El secretari de l'Àrea II

José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



58. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2024-000919-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la 72a modificació per transferència de crèdits entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la 72ª modificación por transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto.</i>		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, de 1 y 10 de octubre de 2024, se inicia expediente de suplemento de crédito de los capítulos II, IV y VI del presupuesto municipal del 2024 del Servicio de Fiestas y Tradiciones, del centro gestor XF5800000, ya que se aprecia un importante déficit que imposibilita hacer frente a la organización de los eventos programados para las fiestas navideñas 2024-2025.

2º. Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de fecha de 1 y 10 de octubre de 2024 en el que se justifica la necesidad del suplemento de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.

3º. Por tanto, dada la necesidad de incrementar las posiciones presupuestarias que se indican a continuación, se propone un incremento de **216.541,83 €** del presupuesto 2024 del centro gestor XF580 del Servicio de Fiestas y Tradiciones en varias partidas presupuestarias del capítulo II, del capítulo IV y del Capítulo VI:

Capítulo II: 156.768,92 € cuyo detalle viene reflejado en el anexo adjunto y que se distribuiría en las siguientes partidas presupuestarias:

XF580 33800 22799 'Otros trabajos con empresas' 51.768,92 €.

XF580 33800 22609 'Actividades deportivas y culturales': 105.000,00 €.

Capítulo IV: 53.541,96 € que se asignará a la siguiente partida presupuestaria:

XF580 33800 48910 'Otras transferencias. Concurrencia competitiva'.

Capítulo VI: 6.230,95 € que se asignará a la siguiente partida presupuestaria:

XF580 338006 64000 'Gastos. Inv. Carácter inmaterial/inversiones'.

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



CONCEPTO	IMPORTE C/IVA
CARTEL EXPOJOVE	6.898,8 €
CARTEL PARQUE CENTRAL	8.022,00 €
IMPRESA CARTELES	1.020,02 €
COOR EXPO/PARQUE CENTRAL	16.029,00 €
COORD CABALGATA	15.799,10 €
COORD FIN DE AÑO	4.000,00 €
TOTAL SERVICIOS (2024)	51.768,92 €
ARTISTICA EXPOJOVE	55.000,00 €
ARTISTICA PARQUE CENTRAL	50.000,00 €
TOTAL ARTÍSTICA (2024)	105.000,00 €
OTRAS TRANSF. CONCURRENCIA COMPETITIVA	53.541,96 €
INVERSIONES CAPITAL	6.230,95 €
IMPORTE TOTAL	216.541,83 €

4°. Consta en el expediente diligencia del Servicio de Sanidad y Consumo, centro gestor OF0010000, de fecha 3 de octubre de 2024, firmada por la Jefatura de Servicio y la Concejalía Delegada de Sanidad, en la que se hace constar que la baja por importe de 22.541,96 € que se efectúa en las aplicaciones presupuestarias G/31130/22106 y G/31130/62300, se trata de crédito no comprometido y no causa detrimento en el servicio.

En consecuencia, se propone la modificación del proyecto de gasto 2024/00038 en el que está incluida la posición presupuestaria OF0010000 31130 62300 'MAQ. INSTALAC. Y UTILLAJE/INVERSIONES SERV SANIDAD Y CONSUMO' del capítulo VI del centro gestor OF0010000.

5°. Consta en el expediente diligencia del Servicio de Deportes, centro gestor BJ7000000, de fecha 3 de octubre de 2024, firmada por la Jefatura de Servicio y la concejala delegada de Deportes, en la que se hace constar que la baja por importe de 172.999,87 € que se efectúa en la aplicación presupuestaria G/34200/63200, se trata de crédito no comprometido y no causa detrimento en el servicio.

En consecuencia, se propone la modificación del proyecto de gasto 2024/00006 en el que está incluida la posición presupuestaria BJ7000000 34200 63200 'INV.REP.ED.OT.CONST./NEXT GENERATION VELODROMO' del capítulo VI, del centro gestor BJ7000000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6°. Asimismo, se propone la baja por importe de 21.000 € que se efectúa en la aplicación presupuestaria XF5800000 33800 62500, tratándose de un crédito no comprometido y que no causa detrimento en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, en el centro gestor XF5800000.

En consecuencia, se propone la modificación del proyecto de gasto 2024/00024 en el que está incluida la posición presupuestaria XF5800000 33800 62500 'INV. NVA. MOBILIARIO Y ENS/INVERSIONES SERV. FIESTAS' del capítulo VI, del centro gestor XF5800000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos y artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

II. Las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2024 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

III. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación de presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto y distinto capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 72ª modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de los Servicios de Sanidad, centro gestor OF0010000, y Servicio de Deportes, centro gestor BJ7000000, y del propio Servicio de Fiestas y Tradiciones, centro gestor XF5800000, al Servicio de Fiestas y Tradiciones, consistente en dar de **baja** en el estado de gastos del presupuesto municipal la cantidad de **216.541,83 €** de los Capítulos II y VI, distribuidas tal como sigue:

- Servicio de Sanidad y Consumo, centro gestor OF0010000, 15.000 € desde la aplicación presupuestaria G/31130/22106 'OT.PROD.FARMACEUTICOS'.

- Servicio de Sanidad y Consumo, centro gestor OF0010000, 7.541,96 € desde la aplicación presupuestaria G/31130/62300, incluida en el proyecto de gasto 2024/00038, 'MAQ. INSTALAC. Y UTILLAJE/INVERSIONES SERV SANIDAD Y CONSUMO'.

- Servicio de Deportes, centro gestor BJ7000000, 172.999,87 € desde la aplicación presupuestaria G/34200/63200, incluida en el proyecto de gasto 2024/00006, 'INV.REP.ED.OT.CONST./NEXT GENERATION VELODROMO'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Servicio de Fiestas y Tradiciones, centro gestor XF5800000, 21.000 € desde la aplicación presupuestaria G/33800/62500, incluida en el proyecto de gasto 2024/00024, 'INV. NVA. MOBILIARIO Y ENS/INVERSIONES SERV. FIESTAS'.

Para financiar con ellas el alta en las posiciones presupuestarias: XF580 33800 22799 'Otros trabajos con empresas' (51.768,92 €), XF580 33800 22609 'Actividades deportivas y culturales' (105.000 €). XF580 33800 48910 'Otras transferencias. Concurrencia Competitiva' (53.541,96 €) y XF580 33800 64000 'Gastos. Inv. Carácter inmaterial/inversiones' (6.230,95 €), del Servicio de Fiestas y Tradiciones, del centro gestor XF5800000, recogida en el expediente contable MCRED/2024/0030000113.

Significar que la baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en el funcionamiento de los Servicios de Sanidad y Servicio de Deportes, por tratarse, en ambos casos, de gastos no comprometidos y que no causan detrimento en el Servicio. Por consiguiente, el gasto va a realizarse como estaba previsto, trasladando para ello parte del importe disponible de unas aplicaciones presupuestarias a otras ya existentes en otros Servicios, pertenecientes a la misma área de gasto, y sin que pueda demorarse el gasto a ejercicios posteriores, para atender, por resultar inaplazable, la organización de los eventos programados para las fiestas navideñas 2024-2025.

Segundo. Disminuir el importe total de las posiciones presupuestarias:

- Servicio de Sanidad, centro gestor OF0010000, de la aplicación presupuestaria G/31130/22106 'OT.PROD.FARMACEUTICOS', por importe de 15.000 €.

- Servicio de Sanidad y Consumo, centro gestor OF0010000, de la aplicación presupuestaria G/31130/62300 'MAQ. INSTALAC. Y UTILLAJE/INVERSIONES SERV SANIDAD Y CONSUMO' por importe de 7.541,96 €, y aprobar la modificación del proyecto de gasto 2024/00038, en el que está incluida la posición presupuestaria indicada.

- Servicio de Deportes, centro gestor BJ7000000, de la aplicación presupuestaria G/34200/63200 'INV.REP.ED.OT.CONST./NEXT GENERATION VELODROMO', por importe de 172.999,87 €, y aprobar la modificación del proyecto de gasto 2024/00006, en el que está incluida la posición presupuestaria indicada.

- Servicio de Fiestas y Tradiciones, centro gestor XF5800000, de la aplicación presupuestaria G/33800/62500 'INV. NVA. MOBILIARIO Y ENS/INVERSIONES SERV. FIESTAS' por importe de 21.000 €, y aprobar la modificación del proyecto de gasto 2024/00024, en el que está incluida la posición presupuestaria indicada.

Tercero. En consecuencia, aumentar en **216.541,83 €** del presupuesto 2024 del centro gestor XF580 del Servicio de Fiestas y Tradiciones, el importe total de las posiciones presupuestarias, que se indican a continuación:

XF580 33800 22799 'Otros trabajos con empresas' 51.768,92 €.

XF580 33800 22609 'Actividades deportivas y culturales': 105.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



XF580 33800 48910 'Otras transferencias. Concurrencia Competitiva': 53.541,96 €.

XF580 33800 64000 'Gastos. Inv. Carácter inmaterial/inversiones': 6.230,95 € y, en consecuencia, aprobar la modificación del proyecto de gasto 2024/00024, en el que está incluida la posición presupuestaria indicada.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal Gastos, al Servicio Financiero y al Servicio Económico Presupuestario."

59. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01909-2024-000072-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar la creació del projecte de gasto provisional número 2024/00112, denominat 'Zentropy MICE EUI02-151'. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar la creación del proyecto de gasto provisional número 2024/00112, denominado 'Zentropy MICE EUI02-151'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El paquete legislativo de la política de cohesión para 2021-2027 incluye la creación de la Iniciativa Urbana Europea (establecida en el artículo 12 del Reglamento n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; Reglamento FEDER/FC), un instrumento de la Unión Europea sucesor de la Iniciativa de Acciones Urbanas Innovadoras aplicada durante el período de programación 2014-2020.

SEGUNDO. El objetivo principal de la Iniciativa Urbana Europea (IUE) y, especialmente, de su subprograma de Acciones Innovadoras (IUE-AI), consiste en apoyar a las ciudades de diferentes tamaños, para fomentar la innovación y desarrollar soluciones transferibles y escalables-relacionadas con los desafíos urbanos relevantes para la UE. El objetivo final es inspirar el uso de los principales programas de la política de cohesión en las zonas urbanas con innovaciones probadas.

TERCERO. La Iniciativa Urbana Europea-Acciones Innovadoras (IUE-AI) proporciona a las autoridades urbanas el espacio y los recursos para identificar y experimentar nuevas respuestas innovadoras a retos locales interconectados y complejos. Los fondos FEDER financiarán el 80 % del coste de los proyectos seleccionados, hasta un máximo de 5 millones de euros por proyecto.

CUARTO. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, se faculta a Paula María Llobet Vilarrasa, concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo, como representante del Ayuntamiento de València, en orden a formalizar la solicitud de la citada convocatoria, facultándole igualmente, para efectuar cuantas actuaciones, gestiones y trámites sean necesarios para llevar a efecto el acuerdo, así como proceder a su aceptación formal, en el caso de que sea concedida y a su posterior justificación ante la autoridad competente de la UE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Por el Servicio de Innovación y el Servicio de Turismo se considera conveniente presentar la propuesta de Zentropy MICE bajo la temática de 'Turismo sostenible', abordando específicamente el sector MICE en València. A pesar de la relevancia y externalidades de este sector, el turismo MICE ha sido poco estudiado y son escasos los proyectos que trabajen en torno a su sostenibilidad, impacto urbano y legado social.

SEXTO. Mediante declaración de compromiso firmada por la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo, con fecha 2 de octubre de 2023, se autoriza la participación del Ayuntamiento de València como Autoridad Urbana Principal en el proyecto Zentropy MICE.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de València presenta el formulario de solicitud con fecha 5/10/2023 bajo el nombre Zentropy MICE (EUI02-151 - Reconfiguración de un nuevo concepto de sostenibilidad MICE bajo un enfoque de entropía urbana, mejorando el legado a la ciudadanía de València y optimizando la energía, materia e información), en el marco de la segunda convocatoria de la Iniciativa Urbana Europea – Acciones Innovadoras (EUI-IA), que fue evaluado el día 19/04/2024 por el Comité de Selección del Secretariado Permanente de la EUI-IA y se notificó el 21/05/2024 al Ayuntamiento de València la resolución favorable de la propuesta y la concesión de la financiación al partenariado. Esta carta recibida (Decisión de Aprobación) es la Resolución de concesión provisional.

OCTAVO. El proyecto se implementará a través de un partenariado compuesto por 6 socios: Ayuntamiento de València (coordinador), con NIF P4625200C; Palacio de Congresos de València, con NIF P9690009G; Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con NIF G98406002; Universitat Politècnica de València, con NIF Q-4618002-B; Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana, con NIF G46893467 y Khora Urban Thinkers, con NIF B87798146, cada uno de ellos ha suscrito una carta de aceptación del proyecto.

El proyecto Zentropy MICE ha sido aprobado con un presupuesto global de 5.252.306 € cofinanciado al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por lo cual, el importe máximo de la subvención asignada al proyecto en concepto de cofinanciación FEDER, y según lo establecido en el Formulario de Solicitud es de 4.201.844,80 euros, siendo el desglose siguiente:

NOVENO. El plazo de ejecución del proyecto es de 42 meses, a partir del 01/12/2024 ('fecha de inicio del proyecto'), si bien los compromisos económicos comenzarán en el ejercicio 2025, hasta el 31/05/2028 ('fecha de finalización del proyecto'), sin perjuicio de que nos encontramos en la fase previa a la puesta en marcha e implementación del proyecto, que abarca 6 meses, durante la cual debe validarse un conjunto de procedimientos y documentos para garantizar un inicio eficiente y eficaz del proyecto.

Al partenariado se le otorga el Proyecto Zentropy por un valor de 5.252.306,00 € con una cofinanciación FEDER del 80 % (4.201.844,80 € y 1.050.461,20 € contribución de los Socios), realizándose 3 pagos de FEDER a lo largo del Proyecto y a partir del ejercicio 2025:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Primer pago correspondiente al 50 % del FEDER: 2.100.922,40 € una vez se haya comprobado que se ha cumplido exitosamente la Fase de Iniciación y de que el Partenariado haya superado sin irregularidades la auditoría ex-ante.

- Segundo pago correspondiente al 30 % del FEDER: como máximo 1.260.553,44 €, que se efectuará tras la presentación y aprobación por parte del Secretariado Permanente de la Declaración Financiera 1 del Partenariado.

- Tercer pago correspondiente al 20 % del FEDER: como máximo 840.368,96 €, que se efectuará tras la presentación y aprobación por parte del Secretariado Permanente de la Declaración Financiera 2 del Partenariado.

DÉCIMO. La Autoridad Urbana Principal/Ayuntamiento de València asume toda la responsabilidad financiera y jurídica frente a la Entidad Encargada de la Comisión Europea, recogiendo en el Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión (Subsidy Contract) todas las condiciones bajo las cuales la Entidad Encargada transfiere la subvención para la implementación del Proyecto a la Autoridad Urbana Principal (en nombre de todos los socios del Proyecto), obrando en las actuaciones administrativas dicho documento.

Los 6 Socios del Proyecto (Project Partners) en calidad de ejecutores del Proyecto disponen de un presupuesto específico, habiendo firmado cada uno de los socios el documento denominado 'carta de aceptación de conformidad', suscribiendo la participación de su entidad en el proyecto Zentropy MICE, y asumiendo el presupuesto global y la contribución propia correspondiente y aceptando el contenido y disposiciones recogidas en el Acuerdo de Subvención suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Entidad Encargada Consejo Regional de Hauts-de-France, el 26 de julio de 2024, obrando en las actuaciones administrativas dichos documentos.

UNDÉCIMO Cada socio de ejecución tiene una parte del presupuesto del Proyecto (80 % subvención FEDER y 20 % contribución propia) y deben garantizar sus propias contribuciones; además la Autoridad Urbana Principal/Ayuntamiento de València asume la responsabilidad financiera y jurídica frente a la Entidad Encargada y sirve de intermediario en la recepción del presupuesto.

DUODÉCIMO. Mediante moción de fecha 23/07/2024 de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo se propone que se inicien las actuaciones administrativas pertinentes para incoar la participación en el proyecto Zentropy MICE - EUI02-151; gestionar la aceptación de la subvención europea e implementar cuantas tareas sean necesarias para la correcta coordinación, preparación, iniciación y ejecución del mencionado proyecto.

En cumplimiento de la referida moción, por Resolución número LV – 470 de fecha 26 de julio de 2024, se resuelve aceptar la subvención y suscribir el contrato denominado acuerdo de subvención que establece los derechos y obligaciones de la Entidad Encargada y de la Autoridad Urbana Principal, así como los términos y condiciones aplicables a la subvención concedida a los beneficiarios para la ejecución del proyecto Zentropy MICE - EUI02-151, Reconfiguración de un nuevo concepto de sostenibilidad MICE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La aceptación de la subvención se realizó en consideración al carácter de concesión provisional que supone la misma, conforme se indica en el hecho séptimo del acuerdo, a fin de proceder a la suscripción del Acuerdo de Subvención/Resolución de Concesión (Subsidy Contract) entre la Entidad Encargada de la Comisión Europea y la Autoridad Urbana Principal/Ayuntamiento de València.

DECIMOTERCERO. Conforme al desglose del cuadro económico corresponde al Ayuntamiento de València la cantidad de 764.785,73 €, siendo el 80 % (611.828,58 €) financiación afectada y el 20 % (152.957, 15 €) financiación genérica.

Obrando en las actuaciones administrativas los documentos denominados 'cartas de aceptación de conformidad' suscritos por cada uno de los socios del Proyecto, asumiendo el presupuesto global y la contribución propia correspondiente y aceptando el contenido y disposiciones recogidas en el Acuerdo de Subvención suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Entidad Encargada Consejo Regional de Hauts-de-France, el 26 de julio de 2024, procede, de conformidad con la Circular 2/2020 de fecha 19/06/2020 de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos sobre el procedimiento para la tramitación de expedientes relativos a modificaciones de créditos por generación de ingresos y altas de proyectos de gasto, la elaboración de la ficha del proyecto de gasto de los ejercicios 2025 y siguientes y su remisión al Servicio Económico Presupuestario al objeto de su aprobación e introducción en el proyecto del Presupuesto municipal del 2025 conforme a las normas de elaboración del Presupuesto que se dicten.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras de éstos y del Fondo de Asilo, Migración e Integración, del Fondo de Seguridad Interior y del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y a la Política de Visados.

SEGUNDO. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

TERCERO. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

CUARTO. Decisión C(2021) 9282 final de la Comisión, de 16.12.2021, sobre la financiación de la Iniciativa Urbana Europea apoyada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la adopción del programa de trabajo para 2021-2022.

QUINTO. Deliberación n.º 2022.01052 del Consejo Regional de Hauts-de-France del 23 de junio de 2022, relativa a la gestión indirecta de la Iniciativa Urbana Europea para el periodo 2021-2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEXTO. El Acuerdo de Contribución entre la Comisión Europea, en nombre de la Unión Europea, y el Consejo Regional -Hauts-de-France, bajo la referencia n.º 2021CE160AT170, y firmado el 29 de agosto de 2022.

SÉPTIMO. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la competencia municipal de las materias sobre las que son susceptibles obtener financiación europea.

OCTAVO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

NOVENO. El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DÉCIMO. La base 31ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2024 que regula los proyectos de gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Se tienen por formalizadas las cartas de aceptación de conformidad de los socios que se indican a continuación, por las que suscriben su participación en el Proyecto Zentropy MICE, y asumen el presupuesto global y la contribución propia correspondiente y aceptando el contenido y disposiciones recogidas en el Acuerdo de Subvención suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Entidad Encargada Consejo Regional de Hauts-de-France, el 26 de julio de 2023:

- Palacio de Congresos de València (NIF: P9690009G), con un presupuesto total de 1.495.099,07 €, de los cuales 1.196.079,26 € (80 %) corresponde a la subvención FEDER, asumiendo la Entidad una contribución propia de 299.019,81 € (20 %).

- Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana - Valencia Innovation Capital (NIF: G98406002), con un presupuesto total de 1.040.520,80 €, de los cuales 832.416,64 € (80 %) corresponde a la subvención FEDER, asumiendo la Entidad una contribución propia de 208.104,16 € (20 %).

- Universitat Politècnica de València (NIF: Q-4618002-B), con un presupuesto total de 477.037,20 €, de los cuales 381.629,76 € (80 %) corresponde a la subvención FEDER, asumiendo la Entidad una contribución propia de 95.407,44 € (20 %).

- Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana (NIF: G46893467), con un presupuesto total de 441.815,20 €, de los cuales 353.452,16 € (80 %) corresponde a la subvención FEDER, asumiendo la Entidad una contribución propia de 88.363,04 € (20 %).

- Khora Urban Thinkers (NIF: B87798146), con un presupuesto total de 583.048,00 €, de los cuales 466.438,40 € (80 %) corresponde a la subvención FEDER, asumiendo la Entidad una contribución propia de 116.609,60 € (20 %).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Aprobar la creació del projecte de gasto provisional número 2024/00112, denominado Zentropy MICE EUI02-151, para su introducción en el proyecto del Presupuesto municipal del 2025 conforme a las normas de elaboración del Presupuesto que se dicten, con el desglose que se indica en documento anexo."

Id. Document: /Xv1 bjRn Q3IA R+c3 8B9o x4m3 V7I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**PROYECTO DE GASTO PLURIANUAL NÚM:
PROJECTE DE DESPESA PLURIENNAL NÚM:**

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 040 Gen. Pluri y Proyc. Futuro

Ejercicio/Exercici: 2025 - 2028 **Exp. administrativo / Exp. administratiu:** E01909202400007200
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 040 Gen. Pluri y Proyc. Futuro
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: Aprobación del PG 2024/00112 ZENTROPY MICE EU102 - 151
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2024/0400000029
Núm. documento / Núm document:

Unidad proponente / *Unitat proponent*: Servicio Económico-Presupuestario

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
GEN. PLURI Y PROYC. FUTURO	384.349,73	380.436,00	764.785,73
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT			
BAJAS DE CRÉDITO	0,00	0,00	0,00
AUMENTO DE INGRESOS	307.479,78	304.348,80	611.828,58
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	307.479,78	304.348,80	611.828,58
OP.CORR.			
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	76.869,95	76.087,20	152.957,15

RESUMEN GASTOS / RESUM DESPESES					
CAP.	2025	2026	2027	2028 y siguientes	TOTAL
1	54.938,88	40.814,37	79.894,68	98.810,17	274.458,10
2	35.987,78	20.272,36	30.771,91	22.859,58	109.891,63
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	213.510,00	166.926,00	0,00	380.436,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	90.926,66	274.596,73	277.592,59	121.669,75	764.785,73

RESUMEN INGRESOS / RESUM INGRESOS					
CAP.	2025	2026	2027	2028	TOTAL
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	72.741,33	48.869,38	88.533,27	97.335,80	307.479,78
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	170.808,00	133.540,80	0,00	304.348,80
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	72.741,33	219.677,38	222.074,07	97.335,80	611.828,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Anualidad	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Importe (€)
	Anualitat	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Import (€)
000001	2025	AK7400000	G/43200/22799	2024/00112		35.987,78
Descripción/Descripció: OT. TRABAJOS CON EMPRESAS/PROYECTO						
000020	2028	AK7400000	G/43200/22799	2024/00112		22.859,58
Descripción/Descripció: OT. TRABAJOS CON EMPRESAS/PROYECTO						
000013	2027	AK7400000	G/43200/22799	2024/00112		30.771,91
Descripción/Descripció: OT. TRABAJOS CON EMPRESAS/PROYECTO						
000007	2026	AK7400000	G/43200/22799	2024/00112		20.272,36
Descripción/Descripció: OT. TRABAJOS CON EMPRESAS/PROYECTO						
000021	2028	SC1000000	G/43200/12000	2024/00112		9.881,02
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO A.1/PROYECTO						
000014	2027	SC1000000	G/43200/12000	2024/00112		7.989,47
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO A.1/PROYECTO						
000008	2026	SC1000000	G/43200/12000	2024/00112		4.081,44
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO A.1/PROYECTO						
000002	2025	SC1000000	G/43200/12000	2024/00112		5.493,89
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO A.1/PROYECTO						
000009	2026	SC1000000	G/43200/12001	2024/00112		6.122,16
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO A.2/PROYECTO						
000015	2027	SC1000000	G/43200/12001	2024/00112		11.984,20
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO A.2/PROYECTO						
000003	2025	SC1000000	G/43200/12001	2024/00112		8.240,83
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO A.2/PROYECTO						
000022	2028	SC1000000	G/43200/12001	2024/00112		14.821,53
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO A.2/PROYECTO						
000010	2026	SC1000000	G/43200/12003	2024/00112		8.162,87
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO C.1/PROYECTO						
000004	2025	SC1000000	G/43200/12003	2024/00112		10.987,78
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO C.1/PROYECTO						
000016	2027	SC1000000	G/43200/12003	2024/00112		15.978,94
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						384.349,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**PROYECTO DE GASTO PLURIANUAL NÚM:
PROJECTE DE DESPESA PLURIENNAL NÚM:**

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Anualidad	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Importe (€)
	Anualitat	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Import (€)
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO C.1/PROYECTO						
000023	2028	SC1000000	G/43200/12003	2024/00112		19.762,03
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO C.1/PROYECTO						
000011	2026	SC1000000	G/43200/12005	2024/00112		10.203,59
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO E/PROYECTO ZE						
000005	2025	SC1000000	G/43200/12005	2024/00112		13.734,72
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO E/PROYECTO ZE						
000017	2027	SC1000000	G/43200/12005	2024/00112		19.973,67
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO E/PROYECTO ZE						
000024	2028	SC1000000	G/43200/12005	2024/00112		24.702,54
Descripción/Descripció: RETRIB.BASICAS GRUPO E/PROYECTO ZE						
000006	2025	SC1000000	G/43200/16000	2024/00112		16.481,66
Descripción/Descripció: SEGURIDAD SOCIAL/PROYECTO ZENTROPY						
000012	2026	SC1000000	G/43200/16000	2024/00112		12.244,31
Descripción/Descripció: SEGURIDAD SOCIAL/PROYECTO ZENTROPY						
000018	2027	SC1000000	G/43200/16000	2024/00112		23.968,40
Descripción/Descripció: SEGURIDAD SOCIAL/PROYECTO ZENTROPY						
000025	2028	SC1000000	G/43200/16000	2024/00112		29.643,05
Descripción/Descripció: SEGURIDAD SOCIAL/PROYECTO ZENTROPY						
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						384.349,73
TOTAL GASTO CORRIENTE						384.349,73
TOTAL DESPESA CORRENT						

GASTO DE CAPITAL. / DESPESA DE CAPITAL.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Anualidad	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Importe (€)
	Anualitat	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Import (€)
000019	2027	VD3100000	G/17100/71000	2024/00112		166.926,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						380.436,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**PROYECTO DE GASTO PLURIANUAL NÚM:
PROJECTE DE DESPESA PLURIENNAL NÚM:**

GASTO DE CAPITAL. / DESPESA DE CAPITAL.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Anualidad	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Importe (€)
	Anualitat	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Import (€)
Descripción/Descripció: TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/PROYE						
000026	2026	VD3100000	G/17100/71000	2024/00112		213.510,00
Descripción/Descripció: TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/PROYE						
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						380.436,00
TOTAL GASTO DE CAPITAL						380.436,00
TOTAL DESPESES DE CAPITAL						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / Baixes despeses i/o majors ingressos.

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Anualidad	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Importe (€)
	Anualitat	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Import (€)
000027	2025	OE0000000	I/49100	2024/00112	4910024	72.741,33
Descripción/Descripció: FEDER ZENTROPY MICE/PROYECTO ZENTR						
000028	2026	OE0000000	I/49100	2024/00112	4910024	48.869,38
Descripción/Descripció: FEDER ZENTROPY MICE/PROYECTO ZENTR						
000029	2027	OE0000000	I/49100	2024/00112	4910024	88.533,27
Descripción/Descripció: FEDER ZENTROPY MICE/PROYECTO ZENTR						
000031	2028	OE0000000	I/49100	2024/00112	4910024	97.335,80
Descripción/Descripció: FEDER ZENTROPY MICE/PROYECTO ZENTR						
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						0,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						307.479,78
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						307.479,78
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES DE CAPITAL. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS DE CAPITAL.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / Baixes despeses i/o majors ingressos.

TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						0,00
--------------------------------------	--	--	--	--	--	------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**PROYECTO DE GASTO PLURIANUAL NÚM:
PROJECTE DE DESPESA PLURIENNAL NÚM:**

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S) / APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).

Pos	Anualidad	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Importe (€)
	Anualitat	Centre gestor	P.Pressupostària	Projecte	Fons	Import (€)
000030	2026	OE0000000	I/79100	2024/00112	7910024	170.808,00
Descripción/Descripció: FEDER ZENTROPY MICE INVERSIÓN/PROY						
000032	2027	OE0000000	I/79100	2024/00112	7910024	133.540,80
Descripción/Descripció: FEDER ZENTROPY MICE INVERSIÓN/PROY						
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						0,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						304.348,80
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO DE CAPITAL						304.348,80
TOTAL FINANÇAMENT CAPITAL						

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	09.10.2024
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 35 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i trenta-cinc minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: /Xv1 bJRn Q3IA R+c3 8B9o x4m3 V7I=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	21/10/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413